EDICION DE 48 PAGINAS

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XL. — Núm. 11.571

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 24 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 23 de Diciembre de 1932

Por avisos varios	2.407.—
„ adicional public. balances	179.—
„ anticipo	25.—
„ avisos de marcas	840.—
„ adicional public. marcas	185.—
„ subscripción	431.30
„ venta de Boletines y folletos	5.70
Total	4.073—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente que, para que no sufra interrupción el envío del boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos se pueden hacer personalmente en la Administración de 13 a 16 horas — Sábados de 9 a 11 —, o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

Exp. 100-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Sabio, solicitando acogerse a los beneficios de la jublicación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Juan Sabio, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14149. — 3140. — Exp. 7531-S-932. — Dto. N.º 1645. — Visto que al Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los cefetos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 8 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Juan Sabio, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Exp. 18-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Secchiaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 35 vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordineria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Secchiaro, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14222. — 3141. — Expte. 7916 S-932. — Dto. — 1646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380.00 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Secchiaro, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Compañía Nacional de Petróleos Limitada. — Habilitación de muelle en puerto de Campana.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.288. — 3152. — Expte. 2451 —C— 1932. — D. número 181. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, en la que pide se habilite el muelle construído frente a su establecimiento en el puerto de Campana, sobre el río Paraná, de las Palmas, con destino a la carga y descarga de petróleo crudo y sus derivados y de los materiales para el servicio de su refinería, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del citado muelle fué autorizada por Decreto de Enero 7 de 1931, dado por intermedio del Departamento de Obras Públicas modificado, en cuanto a la cláusula f) del artículo 1.°, por Decreto de Marzo 31, del mismo año, en la siguiente forma:

"f) La concesionaria no podrá utilizar el muelle sino en las operaciones de trasvase de petróleos crudos o destilados de su propiedad y en la descarga de materiales para servicio de su refinería, y los que fuere menester para ampliaciones y conservación de la misma";

Que por resolución de Febrero 29 del corriente año, del mismo Departamento, se ha declarado en condiciones de habilitación definitiva;

Que por lo tanto, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter permanente, el muelle que se alude en el preámbulo, construído por la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, con el destino expresado, bajo las condiciones establecidas en el Decreto citado de 31 de Marzo, y las que a continuación se expresan:

a) El muelle de referencia no podrá ser utilizado en otras operaciones que en la carga y descarga de efectos de propiedad de la recurrente o que le vengan consignados.

b) Está obligada a sufragar el sueldo, racionamiento, y vestuario de un Ayudante 6.°, que se designará a los efectos de colaborar con el personal ya existente, dependiente de la Prefectura General Marítima, con el fin de una mejor fiscalización de las operaciones que se efectúen por el muelle y exista un servicio de vigilancia nocturna; además deberá contribuír con el aporte patronal del 4 por ciento sobre el sueldo, de acuerdo con el Decreto de 28 de Septiembre de 1931.

c) La recurrente deberá cumplir fielmente con las disposiciones de los artículos 33, 34, y 35 del Reglamento General de Puertos; no interrumpir el libre tránsito con el depósito de mercaderías, productos o materiales de cualquier naturaleza sobre el muelle y lugares de acceso al mismo, y dejar absolutamente libres esos mismos sitios, en las horas de la noche.

d) No podrá instalar cañerías, guinches, vías, ni efectuar obras de ninguna naturaleza o acto alguno que modifique el estado actual del muelle, sin recabar, previamente, la autorización de quien corresponda.

e) La peticionante deberá colocar, por lo menos, dos focos de luz eléctrica de 500 bujías cada uno, sobre el muelle.

f) Proporcionará igualmente al personal designado, los útiles y elementos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. ...

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Tide Water Oil Export Corporation. — Sustituyendo el carácter de fiscal por el de particular a un tanque en el Dock Sud.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14289. — 3153. — Expte. 7117 —T— 1932. — D. 182. — Vista la presentación de Tide Water Oil Export Corporation, en la que pide se cambie el carácter de fiscal por particular del tanque número 2 que posee en el Dock Sud de Buenos Aires, que conjuntamente con el número 1, fueron habilitados por Decreto de fecha 21 de Junio de 1928, para el almacenamiento de nafta a granel; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el carácter de "fiscal" por el de "particular", del tanque número 2 que la Tide Water Oil Export Corporation posee en el Dock Sud de Buenos Aires, con destino al almacenamiento de nafta a granel, cuya habilitación fué acordada por el Decreto número 206, de fecha 21 de Junio de 1928.

Art. 2.° — Atento lo dispuesto en el precedente artículo, y la circunstancia de haberse deshabilitado el tanque número 1, por Decreto de Julio 14 próximo pasado, (N.° 6041), déjase cesante el personal afectado a la fiscalización de los mismos por el citado Decreto de 21 de Junio de 1928, Auxiliar 2.° (Guardaalmacén), don Javier H. Caldentey y Ayudante 1.° (Ordenanza), don José Aroldi.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto franquicias introducción de materiales para compañías de comunicaciones inalámbricas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14290. — 3154. — Expte. 7914 —D— 1930. — D. 183. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Departamento del Interior, en la que pone de manifiesto su opinión de que debe derogarse toda franquicia acordada para la introducción de materiales con destino a Compañías particulares que explotan el servicio de comunicaciones inalámbricas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de contribuír a la expansión y desarrollo de esa clase de comunicaciones, se interpretó, por Decreto de Octubre 25 de 1922, que debían los aludidos materiales importarse libres de derechos, en los términos de la Ley número 750 1|2;

Que, la Ley 4408, en su artículo 6.° establece que la introducción de materiales para la construcción de líneas telefónicas o establecimiento de comunicaciones radiotelegráficas, queda sujeta al pago de los correspondientes derechos de aduana;

Que, en consecuencia, no hay ninguna razón para que no se cumpla estrictamente en esta última ley; máxime cuando, como lo hace notar la Dirección General de Correos y Telégrafos, el auge alcanzado por estas actividades y el incremento adquirido por la industria nacional en la materia, le han creado un ambiente de vitalidad propia e independiente, que hace innecesario todo tratamiento de excepción;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de Octubre 25 de 1922, y demás disposiciones existentes en cuanto se oponen a lo preceptuado por el artículo 6.° de la Ley número 4408.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Varios Importadores de papel. — Reglamentando importación papel para libros y revistas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14291. — 3155. — Expte. 5474 —V— 1932. — D. 184. — Vistas estas actuaciones en las que promueve la reglamentación de la disposición del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que establece la exención de derechos de aduana para el papel en bobinas o resmas de cualquier índole y tipo, destinado a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de información general, siempre que se identifique su destino con la marca de agua, atento lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11.281,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se considerará papel para libros y periódicos o revistas de carácter literario, científico, o de información general, libre de derechos, al que tenga marcas translúcidas, efectuadas por el procedimiento llamado marca de agua, o filigrana, en formas de líneas o rayas paralelas, separadas unas de otras por espacios de una distancia no mayor de cuatro centímetros, con 1|2 centímetro de tolerancia.

Art. 2.° — Queda excluído de la franquicia el papel que se emplee en publicaciones que no tengan el carácter expresado por la Ley, como ser: guías de ferrocarriles editadas por particulares, de teléfonos, "expresos", catálogos comerciales, memorias de sociedades, folletos de interés gremial, cuadernos, etc. comerciales, llamados libros en blanco, revistas de propaganda comercial, de propaganda contra el orden social, etc.

Art. 3.° — Los introductores de papel libre de derechos, general, deberán inscribirse en la Aduana respectiva en carácter de importadores, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 83 de Mayo 15 de 1931.

Art. 4.° — Las Aduanas llevarán a cada uno de los importadores o revendedores beneficiado con la exención de derechos, una cuenta corriente del papel libre de derechos que importen para su uso o para terceros adquirentes. En el caso de tratarse de revendedores, éstos registrarán su firma por sí o por apoderado, previa garantía de una casa de comercio abonada en la plaza con no menos de cinco años de antigüedad para responder por los derechos de Aduana y multas, según los casos. Las Aduanas darán cuenta de estas inscripciones a la Dirección General de Aduanas.

Art. 5.° — Los papeles introducidos libres de derechos, están sujetos a comprobación de destino, siendo de aplicación a este fin las disposiciones pertinentes del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas número 11.281 y de los de fechas Julio 30 de 1931, y Febrero 19 de 1932. Los estados de cuenta se presentarán anualmente como lo dispone el artículo 15 del primero, cuando los importadores sean las mismas empresas aditoras. En los demás casos, se presentarán trimestralmente, como se dispone en el artículo 8°.

Art. 6.° — Todo papel con la marca translúcida de referencia, en blanco o sin imprimir, que se encuentre en otra clase de comercio, suelto o formando blocks, anotadores, libros en blanco, así como el impreso, formando libros o catálogos comerciales, etc., o en cualquier otra forma que indique una transgresión al motivo de la franquicia, y por

ende una defraudación a la renta, será considerado pasible de la pena de comiso, en los términos de los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana, adjudicándose el importe de los comisos o multas a los denunciantes y aprehensores en la forma que prescribe el artículo 1030 de las mismas Ordenanzas.

Art. 7.° — Los descargos de la cuenta correspondiente en el caso de que el importador no sea la misma Empresa editora, se efectuará mediante boletos de compraventa o recibos que exhiban los importadores, extendidos en el sello de ley, fehaciente de haber vendido determinada cantidad, expresada en kilogramos, de papel para periódicos o libros a una firma o entidad impresora que edite periódicos o libros de los que por este Decreto se reputan beneficiados por la ley con la exención de derechos al papel que ha de servir para su impresión.

Las casas importadoras de papel podrán transferirlo o enajenarlo también a casas revendedoras de papel situadas en el interior de la República, justificándolo también con boletos de compraventa o recibos; pero previa autorización de la Dirección General de Aduanas, la que otorgará dicha autorización si tiene constancia de que la casa compradora se halla inscripta como se establece en el artículo 4°.

Art. 8.° — Los boletos de compra venta o recibos de que habla el artículo anterior se presentarán cada tres meses a la Administración de Rentas Nacionales por la cual se hubiesen efectuado los correspondientes despachos, acompañados de un certificado otorgado por autoridad competente nacional, provincial o municipal del lugar en que esté establecida la empresa o firma editora, en que conste el carácter de dicha empresa, los periódicos o libros que edite, indicando su tiraje aproximado. Ambos documentos (o ambas certificaciones en un sólo cuerpo, si se prefiere), se presentarán con carácter de comprobante, con el estado demostrativo de la introducción o compra e inversión del papel, en los términos del artículo 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Los importadores se limitarán a presentar los boletos de compraventa o recibos en el caso de haber transferido o vendido papel a los revendedores, con sujeción a las condiciones señaladas en el artículo anterior. En estos casos, las casas revendedoras subrogan la responsabilidad de los importadores a que se refiere el artículo anterior y se obligan a presentar los estados de cuenta con los boletos y demás requisitos señalados en este artículo para los importadores.

Art. 9.° — Los importadores de papel o revendedores que no demostraren satisfactoriamente el empleo correcto del papel en franquicia que hayan introducido o adquirido en plaza, pagarán en concepto de multa, una suma igual al valor según Tarifa de la mercadería en infracción, sin perjuicio del pago de los correspondientes derechos de importación; y serán eliminados del respectivo registro de importadores, despachantes o revendedores, según el caso.

Art. 10. — Las Empresas editoras que emplearen el papel adquirido en otro destino que no sea la impresión de sus diarios, libros o revistas, pagarán una multa igual al valor según Tarifa del papel distraído de la aplicación que motiva la franquicia, además de los derechos de importación correspondientes.

Sobre las cantidades totales de papel que hayan adquirido las Empresas editoras, tendrán con respecto a las cantidades invertidas, una tolerancia de 3 por ciento, en concepto de desperdicios, recortes no utilizables, resíduos, etc., sobre la que no recaerá pena alguna, pero por la cual abonará derechos de importación, salvo que se compruebe que tales resíduos han sido vendidos o cedidos a las fábricas nacionales de papel, para ser empleados como materia prima.

Art. 11. — En las declaraciones aduaneras se hará constar el tipo, clase o calidad del papel que se introduzca para periódicos, libros y revistas, ya sea papel común de diarios, papel de obras, rotograbado, offset, glacé, etc.

Art. 12. — En los casos de concurso del importador o comprador del papel introducido en franquicia, éste deberá ser adquirido necesariamente por personas o entidades que le dén el destino ordenado por la Ley, cumpliéndose para ello todas las disposiciones reglamentarias que rigen estas importaciones, y quedando los Fiscales que intervengan en los respectivos juicios encargados de exigir el cumplimiento de tal obligación. En la misma forma se procederá con los papeles caídos en comiso.

Art. 13. — Quedan derogados el Decreto de 15 de Abril de 1931, y la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Noviembre de 1930, debiendo efectuarse el despacho de los papeles a que se refieren ambas disposiciones, en los términos de lo establecido en el presente Decreto.

Las Empresas periodísticas que utilicen el papel común blanco para diarios a que se refiere el Decreto de 18 de Julio de 1925, podrán prescindir de ajustar el tipo de papel a las especificaciones exigidas por dicho Decreto en cuanto a la proporción de pasta química y pasta mecánica y peso por metro cuadrado, siempre que la importación de tales papeles se haga con sujeción a lo dispuesto en el presente Decreto, para los con marca de agua, inclusive la presencia de esta misma marca de agua.

Art. 14. — Concédese un plazo de ciento ochenta días, a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la aplicación del presente Decreto, dejándose sin efecto, para tal fecha, el de Agosto 19 próximo pasado, (N.° 7592), que reglamenta, provisionalmente, la franquicia de que se trata.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Confirmando la designación del doctor Flavio R. Arias como Secretario del Juzgado Letrado de Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14.141. — 714. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a los nombramientos hechos por la autoridad correspondiente, con posterioridad al Acuerdo de fecha 21 de Febrero último, estableciendo que no se proveerán las vacantes que se produzcan en la Administración Nacional; y atento que esas designaciones, en los casos de funcionarios judiciales, son necesarios para llenar las tareas que les asigna la ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del doctor Flavio R. Arias, como Secretario del Juzgado Letrado de Formosa, a contar del 8 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Antonio de Tomaso. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

"Mexicán Petroleum Corporation", (Corporación Mejicana de Petróleo). — Derogando el decreto que la autorizó establecer agencia o sucursal de sus negocios en el país.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.068. — 715. — M. 28. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera "Mexican Petroleum Corporation", (Corporación Mejicana de Petróleo), para establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios; atento que del testimonio de escritura corriente de fojas 84 a 91, resulta que dicha sociedad ha transferido sus negocios a la sociedad extranjera, también establecida en el país, "Tyde Water Oil Export Corporation", y de conformidad con el dictamen precedente de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 21 de Junio de 1920, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, constituída en el Estado de Maine, Estados Unidos de América, el 14 de mayo de 1915, para establecer en la República Argentina agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y archivo, previa notificación al representante de dicha sociedad que debe solicitar la cancelación, de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos número 220 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.233. — 716. — V. 155. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893, y atento lo informado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Regitsro de Contratos Públicos número 220 de la Capital, que regentea el Escribano señor Amadeo P. Villa, al Escribano Nacional señor Francisco María Norberto Llobet.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Merck Química Argentina S. A.". — Aprobando reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.234. — 717. — M. 29. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Merck Química Argentina S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.), la reforma del artículo siete (7) de los estatutos de la sociedad anónima "Merck Química Argentina S. A.", sancionada por la asamblea realizada el 2 de Septiembre de 1932; quedando el texto definitivo de dicho artículo redactado así: "Las acciones serán nominativas, transferibles por endoso previa conformidad del Directorio, mientras no hayan sido totalmente pagadas, una vez integradas se canjearán por títulos al portador".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Compañía General de Pavimentación". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.235. — 718. — G. 25. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía General de Pavimentación", en asamblea debidamente celebrada el 3 de Noviembre de 1932, han resuelto la disolución y liquidación anticipada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370 del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 10 de Septiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima constituída en esta Capital el 29 de Enero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"La Hostería de San Antonio y Terrenos La Falda y Valle Hermoso Sierras de Córdoba Limitada S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.272. — 719. — T. 25. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Hostería de San Antonio y Terrenos La Falda y Valle Hermoso Sierras de Córdoba Limitada S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos lagales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "La Hostería de San Antonio y Terrenos La Falda y Valle Hermoso Sierras de Córdoba Limitada S. A.", constituída en esta Capital el 13 de Agosto de 1932, con el nombre de "Terrenos La Falda y Valle Hermoso Sierras de Córdoba S. A."; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas trece (13), a quince (15).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Reconociendo al interventor de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez derecho a percibir remuneración por esos servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.273. — 720. — P. 864. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de pago de los servicios que prestó como Director Interventor de la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez", el ex Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Luis C. Peluffo, desde el 22 de Noviembre de 1928, hasta el 5 de Octubre de 1930; atento a los informes de fojas 1 vuelta, 4, 5, 6 y 6 vuelta y a lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 29 de Enero de 1923, sobre remuneración de servicios extraordinarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al peticionario don Luis C. Peluffo, el derecho a percibir como remuneración por los trabajos especiales realizados como Interventor de la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz y Escuela de Artesanos "Almafuerte", desde el 23 de Noviembre de 1928, hasta el 23 de Septiembre de 1930, la suma de pesos 16.66 moneda nacional, por día, equivalente al 50 por ciento del sueldo diario de que gozaba el señor Peluffo, como Jefe de la Dirección Administrativa de dicho Ministerio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la correspondiente liquidación para solicitar en su oportunidad, del H. Congreso, los recursos necesarios para el pago de los servicios que se reconocen, por tratarse de ejercicios económicos vencidos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14234. — 721. — W. 8. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. ciento diez y ocho vta. (118 vta.) a ciento diez y nueve (119), la reforma del artículo 5.° de los estatutos de la sociedad anónima "Weil Hermanos y Compañía. Sociedad Anónima Exportación de Cereales", sancionada por la asamblea realizada el 5 de Noviembre de 1932, que consiste en la reducción del capital suscripto y realizado de pesos 2.500.000 moneda nacional a pesos 100.000 moneda nacional, por devolución a los accionistas de la parte de capital que no ha sido aplicada al negocio, que asciende a pesos 2.400.000 moneda nacional, y consiguiente disminución del capital autorizado de pesos 10.000.000 moneda nacional a pesos 400.000 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Col. Nal. "Bernardino Rivadavia". — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14262. — 1067. — A fin de proveer las horas de ciencias y letras vacantes en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, Matemáticas, vacantes en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", al señor Luis Di Massi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14.182. — 1068. — A fin de proveer las horas de educación física y estética, vacantes en la Escuela Normal de C. del Uruguay (Entre Ríos), por jubilación de 1 titular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a la señorita Rosa Filamondo, en reemplazo de la señorita Adela Castellano, jubilada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.237. — 1069. — A fin de proveer la vacante producida, por jubilación, del titular, en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), y teniendo en cuenta el personal que lo ha sustituído a-honórem, en las licencias que se le acordaron,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de idiomas extranjeros en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), en siete, cuatro, dos y cinco horas semanales, respectivamente, a los señores Eric Otto Kunath y Juan Francisco Seguí Wesley, a la señorita Mercedes I. García y al Presbítero Desiderio Moia, en reemplazo del señor Pedro N. Colombo, jubilado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Quilmes. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14238. — 1070. — 1.ª 21. — Vistas las constancias del presente expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 17.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Julio Juan Raris, desde el 16 de Abril hasta el 3 de Octubre últimos, en seis horas de ciencias y letras, vacantes, en el Colegio Nacional de Quilmes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Pergamino. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.239. — 1071. — 1.ª 49. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Pergamino por el señor Juan Benoit, en tres horas semanales de ciencias y letras, que se encontraban vacantes, desde el 16 de Abril hasta el 30 de Agosto últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 4 de la Capital — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.040. — 1.072. — 2da. 31. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal número 4, por los profesores señor Emilio C. Mascardi y señora Inés C. de Medrano, desde el 14 de Julio hasta el 30 de Agosto del corriente año, en tres horas de ciencias y letras, cada uno, que se encontraban vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Pehuajó. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932

14241. — 1073. — 2da. 53. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la persona designada por decreto de fecha 23 de Noviembre último, para ocupar el cargo de maestra de grado en la Escuela Normal de Pehuajó, con el nombre de Hilda Cortari, se llama, en realidad, Hilda María Cortari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Justo (Santa Fe). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932

14242. — 1074. — V.480. — Visto la precedente solicitud y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios que vienen prestando en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) desde el 1.° de Abril último, y en reemplazo del señor Elías Mendizábal que se jubiló, los siguientes profesores en las horas de ciencias y letras que a continuación se expresa: Rosario P. Sotomayor, cuatro; Matilde C. de Ottalagano, tres; María Amelia Peroni, tres y José María Ibarra, dos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Cambio de tares —

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932

14243. — 1075. — 2da. 25. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Auxiliar 8.ª (Secretaria) de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señora María J. Lloveras de Negrete pase a prestar servicios como Regente y Encargada de taller en la misma escuela, en lugar de la señora Amalia A. de Quintana quien pasará a ocupar el cargo de auxiliar 8.° (Secretaria) que deja la señora de Negrete.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio número 2 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14244. — 1076. — S-688. — Visto lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y a fin de subsanar un error deslizado en el decreto de fecha 29 de Noviembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el citado decreto por el cual se nombra profesora de Educación Física y Estética, dos horas semanales, en la Escuela Comercial número 2 de Mujeres de la Capital a la señorita Adela Sarubi, debiendo considerarse el mismo a favor de Adela Sarubbi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás. — Declarando cesante al Director por incompatibilidad.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14245. — 1077. — S-514. — Vista las precedentes actuaciones y resultando de las informaciones producidas que el señor Pedro Sánchez Granell se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del decreto de 23 de Marzo último, sobre incompatibilidades por existir superposición de horarios entre el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, Profesor de ciencias y letras, una cátedra, titular, y, otra interina, en la Escuela Industrial de Rosario, anexa a la Universidad Nacional del Litoral, de que es titular, y atento que no ha dado cumplimiento a las opciones conferidas por resolución de fecha 28 de Septiembre y 24 de de Noviembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expresadas, al señor Pedro Sánchez Granell, en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Disponiendo transferencia de contrato de arrendamiento a la Sucesión de don Juan Z. Balda por fallecimiento de éste Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14119. — 1246. — Expediente 107.301-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 17 de Febrero de 1927 (fs. 60), se aprobó el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y don Juan Z. Balda, para el arrendamiento, a título precario y en las condiciones vigentes, de la superficie aproximada de 1800 hectáreas ubicada en el ángulo Sud Oeste del lote número 19 y parte Oeste del lote número 22 de la Fracción G, Sección IAI del Territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que según constancias el referido concesionario ha fallecido, y a fs. 78, don Tomás Roque Pazos, en su carácter de Administrador judicial de la Sucesión (fs. 67), solicita la transferencia del arrendamiento de que se trata a favor de la Sucesión del nombrado;

Que de las informaciones agregadas a fs. 69 y siguientes se comprueba que dicha Sucesión continúa explotando la superficie arrendada al causante, y habiéndose llenado las formalidades del decreto de 27 de Octubre de 1924, corresponde tomar nota de la transferencia que de pleno derecho se ha operado en este caso por razón de la sucesión hereditaria prevista en el artículo 14 del contrato respectivo; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Tómese nota por la Dirección de Tierras de la transferencia a la Sucesión de don Juan Z. Balda, del contrato de arrendamiento celebrado entre dicha Repartición y el causante, aprobado por Decreto de fecha 17 de Febrero de 1927, sobre la superficie aproximada de dos mil ochocientas hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote número 22 y parte del ángulo Sud del lote número 19, Fracción G, Sección IAI del Territorio del Río Negro, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reservando la Isla de la Gama para la Instalación de una Colonia Penal

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14120. — 1247. — Expediente 6214 1932. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la reserva de la Isla de la Gama, ubicada frente a la Bahía San Blas, con destino a la instalación de una Colonia Penal, conforme a los propósitos enunciados por el P. E.

Que la tierra de que se trata es Fiscal figura libre de adjudicación por lo cual y dado los fines que se persiguen no existe inconveniente a acceder a lo solicitado, toda vez que las dimensiones de la Isla, y distancia que la separa de la Costa firme, permiten fundar un establecimiento penal de carácterísticas adecuadas, atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Isla de la Gama, ubicada frente a la Bahía San Blas, para la instalación de una Colonia Penal, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando venta en forma privada de productos forestales decomisados a Ramón Enriquez, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14121. — 1248. — Expediente 115111-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Ramón Enriquez actualmente fallecido ha extraído sin autorización de bosques fiscales situados al Sud Este de la Sección IX, Colonia Yerbal Viejo, Territorio Nacional de Misiones, diversas maderas que se encuentran en la costa del arroyo Acaraguá, en el citado Territorio:

Que el nombrado efectuó dicha extracción equivocadamente, dada la circunstancia de que la superficie fiscal donde se llevó a cabo lindaba con un campo de propiedad particular, en el que realizaba una explotación forestal, y no estaba claramente determinada la ubicación de ambas tierras como se hace constar la información de fs. 88 vuelta:

Que está comprobado que la extracción de productos forestales fiscales efectuado por el señor Enriquez, que alcanzan a 759.006 kilogramos y se encuentran decomisados, responde solo a un error facilmente explicable, por lo que la Dirección de Tierras aconseja resolver esta cuestión vendiendo las mencionadas maderas, en forma privada, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran actualmente en "jangadillas", con probabilidades de dispersarse en las aguas o depreciarse con rapidéz; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que proceda a la venta en forma privada de la cantidad de setecientos cincuenta y nueve mil seis kilógramos de maderas a que se refieren estas actuaciones, provenientes de la explotación realizada sin autorización, por el señor Ramón Enriquéz en bosques fiscales situados al Sud Este de la Sección IX de la Colonia Yerbal Viejo, Territorio Nacional de Misiones, debiendo adoptar dicha Repartición las medidas del caso para el mejor resultado de la operación; y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto concesión de venta acordada a don Emilio Halbich y fijando precio de enajenación a la tierra que por este Decreto queda libre de adjudicación, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.122. — 1.249. — Expte. 91.617-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de 28 de Enero de 1914 (fojas 26), se concedió en venta a don Emilio Halbich, las fracciones A y B del lote agrícola 117, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y el decreto especial de 29 de Diciembre de 1911;

Que de las informaciones agregadas, se desprende que el nombrado, hasta la fecha, no ha formalizado su concesión, habiendo renunciado, por otra parte, a la misma, por las razones expuestas en el documento cuya copia corre a fojas 136, correspondiendo, en consecuencia, dejarla sin efecto;

Que de aceptarse este temperamento, la Dirección de Tierras propone se fije en $ 25.— la hectárea, el nuevo precio de enajenación de dichas superficies, que se considera equitativo dada la ubicación de las mismas en relación con los centros de población; atento los informes producidos y lo dictaminado a fojas 133,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de venta acordada a don Emilio Halbich, por decreto de 28 de Enero de 1914, de las fracciones A y B del lote agrícola N.° 117, del Ensanche Nord Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, debiendo contemplarse la situación del actual ocupante.

Art. 2.° — Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional, la hectárea, el precio de enajenación de las referidas fracciones A y B del lote agrícola N.° 117, del Ensanche Nord-Este de la Colonia y Territorio citados en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Tomás Carstairs, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.123. — 1.250. — Expte. 97.395-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general, de fecha 9 de Noviembre de 1927, apartado 19, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Tomás Carstairs, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.700 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote N.° 20, Fracción D, Sección I'' del Territorio del Chubut;

Que la inspección realizada a la tierra en 1931, cuyas constancias corren a fojas 25 y siguientes, conforme a la Resolución de 15 de Julio de 1929, que dejó en suspenso, entre otras, esta adjudicación, ha comprobado que el señor Carstairs posee en la misma, mejoras y haciendas de su propiedad y la explota personalmente, por lo que la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato agregado a fojas 19, por 3.750 hectáreas, superficie esta que resulta más aproximada, en las condiciones vigentes, y no existiendo observación que formular, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado, ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Tomás Carstairs, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote N.° 20, Fracción D, Sección I'' del Territorio del Chubut, quedando, en consecuencia, rectificada en cuanto a las dimensiones de la concesión la Resolución de Noviembre 9 de 1927, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Manuel Morales, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.124. — 1.252. — Expte. 114.315-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial, de carácter general, de fecha 24 de Noviembre de 1927, apartado 25, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el Sr. Manuel Morales, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.700 hectáreas, ubicada en la parte Oeste de las leguas A, D, del lote N.° 3, Fracción C, Sección HIII, del Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos por la División de Geodosia (fojas 1), se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 20, por la superficie anteriormente citada, constituída por la parte Sud-Oeste de la legua A y parte Oeste de la Legua D, ambas del lote N.° 3, Fracción C, Sección HIII, de la Colonia Adolfo Alsina, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado, ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Manuel Morales, por el que se le concede a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil setecientas hectáreas constituídas por la parte Sud-Oeste de la legua A y parte Oeste de la legua D, ambas del lote N.° 3, Fracción C, Sección HIII de la Colonia Adolfo Alsina, en el Territorio Nacional del Chubut, quedando en consecuencia rectificada, en cuanto a la ubicación de la referida concesión la Resolución de 24 de Noviembre de 1927, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anulidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Belarmino Moreira, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.125. — 1.252. — Expte. 98 828-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general, de fecha 16 de Noviembre de 1927, apartado 9, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Belarmino Moreira, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas constituídas por las leguas C y D del lote 9, Fracción A, Sección XI, en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 14 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Belarmino Moreira, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, cinstituídas por las leguas C y D del lote 9, Fracción A, Sección XI, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Ignacio Granada (hijo), Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.126. — 1.253. — Expte. 97.216-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Marzo de 1931, (fojas 22), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Ignacio Granada (hijo), contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie de 2.450 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 625 hectáreas en la parte S. E. de la legua A; 575 hectáreas en la parte S. O. de la legua B y 625 hectáreas en el ángulo N. E. de la legua D, todas del lote 5 de la reserva para Colonia Agrícola-Ganadera del Río Bermejo, en el Territorio de Formosa;

Que la Dirección de Tierras eleva el contrato que corre agregado a fojas 31, el que ha sido formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, por la superficie aproximada de 2.450 hectáreas, habiendo agregado al mismo, además de las superficies indicadas en la Resolución de 12 de Marzo de 1931, la extensión de 625 hectáreas, ubicadas en la parte Nord-Oeste de la legua C, las que se habían omitido consignar al dictarse aquélla, con las cuales se llega a la superficie de 2.450 hectáreas de que se trata, y no existiendo observación que formular, puede disponerse la aprobación del contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado, ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Ignacio Granada (hijo), por el que se le concede, a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas cincuenta hectáreas constituídas por la parte Sud-Este de la legua A, parte Nord-Este de la legua D, parte Nord-Oeste de la legua C y quinientas setenta y cinco hectáreas en la parte Sud-Oeste de la legua B, todos del lote N.° 5 de la Reserva para Colonia Agrícola-Ganadera del Río Bermejo, en el Territorio de Formosa, quedando en consecuencia rectificada la Resolución de fecha 12 de Marzo de 1931, en cuanto se refiere a las fracciones que constituyen las dos mil cuatrocientas cincuenta hectáreas de que se trata.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anulidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Lino Octaviano Martínez, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.127. — 1.254. — Expte. 103 751-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 75, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Lino Octaviano Martínez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote N.° 5 al Sud de la Colonia Chubut, Sección BIII, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado, ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Lino Octaviano Martínez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote N.° 5 al Sud de la Colonia Chubut, Sección

BIII, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Laureano Otero, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.128. — 1.255. — Expte. 103.747-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general, de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 40, se autorizó a la D. de Tierras, a celebrar con el Sr. Laureano Otero, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hec áreas, ubicada en la legua C y mitad Sud de la legua B, lote N.° 19, Fracción D, Sección A II, del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 16 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Laureano Otero, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua C y mitad Sud de la legua B, lote N.° 19, Fracción D, Sección A II, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Abel Barrios, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.129. — 1.256. — Expte. 100.943-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 10 de Julio de 1931, apartado 14, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Abel Barrios, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.000 hectáreas, ubicada en la legua D, del lote 8 y parte Este de la legua C. del lote 9, ambos de la Fracción D, Sección A''', en el Territorio del Chubut y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Abel Barrios, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil hectáreas, ubicada en la legua D del lote 8 y parte Este de la legua C del lote 9, ambos de la Fracción D, Sección A''', en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Victorino Calzado, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.130. — 1.257. — Expte. 100.436-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general, de fecha 22 de Noviembre de 1927, apartado 1, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Victoriano Calzado, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Victorino Calzado (fojas 1 y 17), contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituídas por el lote 87, Sección I''', Fracción C, del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 17, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Victorino Calzado, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, constituídas por el lote 87, Sección I''', Fracción C. del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Manuel Millaguala, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.131. — 1.258. — Expte. 100.442-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general, de fecha 22 de Noviembre de 1927, apartado 7, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Manuel Millagnala, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 625 hectáreas, ubicada en el ángulo Norte del lote 73, Sección I III, Fracción B, Ensanche de la Colonia "16 de Octubre" en el Territorio del Chubut y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 13, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Manuel Millaguala, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el ángulo Norte del lote 73, Sección I III, Fracción B, Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Sebastián Montecino, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.132. — 1.259. — Expte. 100.393-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general, de fecha 10 de Julio de 1931, apartado 65, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Sebastián Montecino, contrato para el arrendamiento de la Superficie de 625 hectáreas, constituídas por el lote 70 de la Colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Sebastián Montecino, que firma Sebastián Montesino, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de seiscientas cinco hectáreas, constituídas por el lote 70 de la Colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Diego Martínez, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.133. — 1260. — Expte. 100.672-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 10 de Julio de 1931, apartado 30, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Diego Martínez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en el lote 31, margen Sud del Río Chico y legua A del lote 35, Sección DI, numeración corrida, en el Territorio del Chubut;

De acuerdo con los límites y linderos establecidos por la División de Geodesia (fojas 14), se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 19, por la superficie de 4.653 hectáreas, 92 áreas, 12 centiáreas, constituídas por el lote 31 de la margen Sud del Río Chico y legua A del lote 35, del Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias del Sud Africa, Sección DI, en el Territorio del Chubut, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Diego Martínez, que firma Diego Martínez Herrera, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil seiscientas cincuenta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, doce centiáreas, constituídas por el lote 31 de la margen Sud del Río Chico y legua A del lote 35 del Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, Sección DI, en el Territorio del Chubut, quedando, en consecuencia, rectificada la resolución de fecha 10 de Julio de 1931 en su parte pertinente en cuanto a las dimensiones de la concesión.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.° es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, à sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Lucio Diez, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.134. — 1261. — Expte. 98.141-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de Noviembre de 1927, apartado 18, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Lucio Diez contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, constituídas por las leguas A y B del lote 14, fracción A, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado à fojas 23, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Lucio Diez, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, constituídas por las leguas A y B del lote 14, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Enrique Behrens, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.135. — 1262. — Expte. 96.426-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 3 de Marzo de 1926, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Enrique Beherens, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Enrique Behrens (fojas 68), contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, constituídas por los ángulos Nord-Este, Sud-Oeste del lote 17, fracción B, Sección G'', Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 87, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Enrique Behrens, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, constituídas por los ángulos Nord-Este, Sud-Este y Sud-Oeste, del lote 17, fracción B, Sección G'', Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Acuerdo de Ministros aprobando la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto dispone la adquisición de dos grupos de turbo-generadores, montaje de los mismos y desmontaje de la maquinaria, existente en la Usina Eléctrica de la Destilería Fiscal de La Plata, a la firma A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

14.136. — 1263. — Expte. 112.624-1932. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en estas actuaciones, en el sentido de que se le autorice a adquirir los elementos para la ampliación de la Usina en la Destilería Fiscal de La Plata, instalaciones que se requieren para dar luz y fuerza a la nueva Planta de Lubricantes a construirse en dicha Destilería, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Febrero ppdo., que autorizó a ese efecto la inversión de la suma de $ 5.000.000.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que, de las informaciones producidas por las Oficinas Técnicas dependientes de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta que de las diversas propuestas recibidas, la de mayor conveniencia, por razones de índole técnica y económica, es la presentada por la firma A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., que ofrece proveer los materiales en la suma de 77.355 dólares americanos, y el montaje de los mismos en $ 75.300.— m|n.;

Que, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ha previsto en su presupuesto del corriente año, la partida a la cual debe ser imputada esa inversión (inciso 3, ítem 2, partida 65);

Que, las instalaciones de referencia, se hallan comprendidas entre las auxiliares que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, puede adquirir directamente, de acuerdo a lo establecido por decreto del 16 de Septiembre ppdo.;

Por estas consideraciones, atento lo determinado por el artículo 33 y 34 de la Ley de Contabilidad, lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y las respectivas aclaraciones producidas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto dispone la adquisición de dos grupos de turbo-generadores, montaje de los mismos y desmontaje de la maquinaria exsistente en la Usina Eléctrica de la Destilería Fiscal de La Plata, a la firma A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., en la suma de setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco dólares americanos (77.355 dólares), y setenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 75.300.— m|n.) valor de los materiales y montaje, respectivamente.

Art. 2.° — El importe de 77.355 dólares americanos, o su equivalente al cambio de $ 388.63 m|n. de $ 300.624.73 moneda nacional, más $ 75.300 — moneda nacional, a que asciende la operación que se autoriza y que en conjunto representa la inversión de la suma de trescientos setenta y cinco mil novecientos veinticuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 375.924.73 m|n.), se imputará al inciso 3, ítem 2, partida 65 del Presupuesto para el corriente año, fijado a la citada repartición.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — C. Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Decreto disponiendo se abone por Tesorería General de la Nación, al señor Pedro Foglino, la suma de $ 2.693.15 moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada en los autos "Foglino Pedro c|Fisco Nacional, sobre repetición".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

2822. — 1264. — Visto el presente expediente, en el que se acompañan los testimonios respectivos de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Federal de esta Capital, a cargo del doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, en el juicio caratulado "Foglino Pedro c|Fisco Nacional, sobre repetición", la cual fué oportunamente confirmada por la Excma. Cámara Federal, según testimonio que también se agrega, y

CONSIDERANDO:

Que en el fallo de referencia, se declara que el Gobierno de la Nación, está obligado a devolver al señor Pedro Foglio, la suma de $ 2.763.25 moneda nacional, con más sus intereses a contar de la fecha de notificación de la demanda, parte de cuya cantidad fué oportunamente abonada por el actor, bajo protesto, como correspondiente al importe del pagaré N.° 814-100, suscripto a favor del Ministerio de Agricultura, con vencimiento al 31 de Enero de 1913, por un préstamo de semillas que el mismo le otorgara en aquella época;

Que en tal virtud y en mérito al dictamen que antecede del señor Procurador del Tesoro, y la liquidación practicada precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención al señor Pedro Foglino, la suma de dos mil seiscientos noventa y tres pesos con quince centavos ($ 2.693.15 m|n.) moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada en los autos "Foglino Pedro c|Fisco Nacional, sobre repetición" y con arreglo a la liquidación practicada precedentemente por la Contaduría General de la Nación, en concepto de reintegro del importe del capital e intereses abonado oportunamente por el mismo para cancelar el pagaré número 814-100 suscripto a favor del Ministerio de Agricultura, con vencimiento al 31 de Enero de 1913, por un préstamo de semillas que se le otorgara.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación, dará en su oportunidad cuenta al Ministerio de Agricultura de la fecha en que se realice el pago de la suma antedicha, a fin de establecer el monto de los intereses adeudados al actor, desde el 18 de Febrero de 1930, fecha de iniciación de la demanda, calculados al 7 por ciento anual y la Contaduría General de la Nación hará saber al mismo Departamento el importe que en concepto de sellos habrá que reintegrar con el propósito de que una vez que se conozcan los totales por estos dos conceptos, pueda recabarse del H. Congreso los fondos extraordinarios para efectuar el pago.

Art. 3.° — La cantidad a que se refiere el artículo 1.°, se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
A la cuenta "Pagarés Semillas", Acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1908.	1.135.68
A la cuenta "Eventuales y Multas"	1.557.47
Total	2.693.15

Art. 4.° Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto autorizando a los Auxiliares Mayores de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, señores Juan Moltrasio y José B. Raffo para que inicien los trámites de sus jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14.082. — 1265. — Expte. 21.784-32 y 21.811-32. — Vistos los presentes expedientes en que los Auxiliares Mayores de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, señores Juan Moltrasio y José B. Raffo, solicitan autorización para iniciar los trámites para su jubilación ordinaria, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Febrero ppdo., suspende provisionalmente al ejercicio de ese derecho deja subsistente las excepciones establecidas por la Ley N.° 4349;

Que los recurrentes además de haber cumplido el tiempo reglamentario establecido para ese fin, se hallan encuadrados en las referidas excepciones por su precario estado de salud;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Auxiliares Mayores de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, señores Juan Moltrasio y José B. Raffo, para iniciar los trámites necesarios a fin de obtener su jubilación ordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Modificando el artículo 3.° del decreto de 26 de Noviembre de 1932, que prohibe la inmigración, a contar de Enero de 1933.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14.208. — 1266. — Expte. 11.189-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección de Inmigración, manifiesta la conveniencia de incluir los hermanos entre los parientes de extrajeros radicado en la República, que enumera el artículo 3.° del decreto de fecha 26 de Noviembre último, respecto a los cuales dicha repartición puede autorizar su ingreso al país, siempre que los residentes, se comprometan a tomarlos a su cargo, y acrediten medios de vida suficiente y buena conducta; como así también establecer que son los sobrinos carnales de los mencionados extranjeros, los acreedores a la referida franquicia;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El artículo 3.° del decreto de fecha 26 de Noviembre último, queda en la siguiente forma: "La Dirección de Inmigración podrá autorizar el ingreso al país, de los padres, abuelos, cónyuges, hijos, hermanos, nietos y sobrinos carnales de extranjeros, radicados en la República, siempre que éstos últimos acrediten solvencia y buena conducta y se comprometan a costear su subsistencia, en caso necesario".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamento General de Ferrocarriles. — Modificando artículo 102.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.252. — 3566. — Expte. 26.803-FF-932. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta:

Que las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, cumpliendo con lo determinado en el artículo 102 del Reglamento General de Ferrocarriles, han dotado a sus locomotoras, coches motores y automóviles de vía, de faroles de cabecera de relativa potencia, resolviéndose algunos por el equipo eléctrico y otros por el gas acetileno, pues la disposición enunciada, si bien establece la intensidad de iluminación, nada especifica con respecto al medio empleado para conseguir el efecto;

Que la experiencia de tres años ha permitido apreciar el resultado práctico de ambos sistemas en uso, pudiendo señalar como resultas de tales observaciones, que el gas acetileno no proporciona en la actualidad la eficiencia que persigue la disposición citada;

Que por ello estima conveniente que se adopte como tipo iluminación el equipo eléctrico, a cuyo efecto propone sea modificado el texto del referido artículo, estableciéndose al propio tiempo, un plazo hasta el 30 de Junio próximo, a partir del cual toda locomotora que entre en reparación general, deberá salir dotada del equipo de alumbrado eléctrico con generador y faros de la potencia necesaria, para lo cual las diferentes empresas deberán presentar con suficiente anticipación, los documentos correspondientes para su estudio;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la siguiente forma:

"Art. 102. — Toda locomotora, coche motor o automóvil de vía, que circule de noche, deberá llevar en la parte delantera un farol de cabecera con luz blanca y de una potencia suficiente para poder distinguir una persona parada en la vía una distancia no menor de 200 metros. El sistema de alumbrado para tales faroles deberá ser eléctrico.

Art. 2.° — Establécese que, a partir del 30 de Junio de 1933, toda locomotora que entre en reparación general, deberá salir dotada del equipo de alumbrado eléctrico con generador y faros de la potencia necesaria, a cuyo efecto las empresas ferroviarias deberán presentar con sufiente anticipación, los documentos correspondientes para su estudio.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Autorizando uso de instalaciones por particulares para proveer de agua al Pueblo de Cipolletti.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.251. — 3567. — Expte. 26.804-F-1932. — Vistas estas actuaciones en las que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pedido de la Cía. de Usinas Unidas Limitada, solicita autorización para permitir a ésta el uso de las instalaciones de su propiedad, que se indican en el plano G. 4738, y demás documentos acompañados, con el fin de proveer de agua de mejor calidad a la población de Cipolletti y hasta tanto la mencionada Compañía lleve a cabo las instalaciones definitivas, las cuales requerirán un plazo de dos años, aproximadamente. Al propio tiempo la Empresa citada acompaña un presupuesto relativo al reemplazo del motor a petróleo por dos motores eléctricos, cuyo importe de $ 1.272.20 moneda nacional, propone cargar a la cuenta Explotación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Empresa del Ferrocarril del Sud, se ha solicitado y obtenido del Ministerio de Hacienda el permiso correspondiente para utilizar el material de su instalación en usos ajenos al servicio ferroviario así como también de la Dirección General de Irrigación, para el uso de las aguas del río Limay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, con carácter precario, permita a la Cía. Usinas Unidas Limitada, utilizar por el término de dos años, las instalaciones de su propiedad, que se indican en los documentos acompañados, con el objeto a que se ha hecho referencia y apruébase el presupuesto de máxima de mil doscientos setenta y dos pesos con veinte

centavos moneda nacional ($ 1.272.20 m|n.) correspondiente a los motores eléctricos, de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. General de Vialidad. — Camino de Ascochinga a La Cumbre, Córdoba. — Obras de reparo y ampliación pesos 77.000.— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
14295. — 3568. — Exp. 39802-C-1930.
— Visto estas actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de 19 de Febrero último, se aprobó un presupuesto de pesos 3.000.— m|n., para la realización de los estudios necesarios, a fin de proyectar las obras del camino de Ascochinga a La Cumbre en la Provincia de Córdoba, facultándose al propio tiempo a la Dirección General de Vialidad, para que, en base al proyecto que debía formular, licitara los trabajos pertinentes dentro de la suma de pesos 450.000.— m|n., con cargo al producido al sobreprecio de venta de la nafta;

Que al presente, la Repartición técnica manifiesta tener listos los referidos estudios de campaña, agregando que en breve tiempo, elevará el proyecto completo de las obras, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto vigente, autoriza la inversión durante el corriente año, para obras de vialidad, la suma de $ 18.000.000 m|n., habiéndose incluídos en el plan de trabajos a realizarse, aprobado por decreto de 8 de Noviembre pp|do., las que se refieren estas actuaciones;

Que actualmente el Gobierno de dicha Provincia, ha ejecutado el primer tramo del camino de que se trata, en una longitud de 7.800 m. a partir de Ascochinga, siendo de urgente necesidad, por motivos de tráfico arreglarlo y ensancharlo, como así también, construir un nuevo tramo de 2.440 m.;

Que al efecto, la precitada Dirección General ha preparado el proyecto y presupuesto respectivo valor de $ 77.000.— m|n., que eleva para su aprobación, solicitando se le autorice a llevar a cabo los trabajos administrativamente ya que dispone de los elementos necesarios para ejecutarlos con rapidez y economía;

Que en virtud de lo expuesto y atento la informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, valor de setenta y siete mil pesos ($ 77.000.— m|n.) moneda nacional, relativo al ensanche y arreglo del camino mencionado y la construcción de un nuevo tramo de una longitud de 2.440 m., y autorízase a la Dirección General de Vialidad, para que, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente los trabajos respectivos, facultándosela al propio tiempo, para que introduzca las modificaciones de detalle que fueren necesarias al proyecto siempre que las mismas no comporten un mayor gasto con respecto al total del presupuesto aprobado.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Vialidad. — Pavimentación del camino de Rosario a Córdoba (Sección Toledo Ferreyra).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14263. — 3569. — Exp. 28671-C-1931.
— Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Vialidad, el 22 de Marzo ppdo., en virtud de la autorización conferida por decreto de 13 de Enero último, para las obras de pavimentación del camino de Rosario a Córdoba (Sección Toledo Ferreyra), resulta más económica la del Ingeniero Elcodoro Damianovich, por el importe total de pesos 787.146.24 m|n., inferior en pesos 230.188.56 m|n., al importe del presupuesto oficial aprobado para el rubro "obras a ejecutar";

Que en el acto de referencia se han cumplimentado todas las disposiciones en vigor, no siendo, por esta circunstancia, procedente la presentación de ocho de las empresas concurrentes que objetan, en cierto modo, se adjudique la obra al proponente que cotizó el precio más bajo, por entender que ello podría ocasionar perjuicios a la Administración;

Que no se puede dudar de la capacidad técnica del adjudicatario, por cuanto posée título nacional de Ingeniero Civil y por otra parte, según se desprende de lo actuado, ya ha trabajado en su carácter de contratista de obras con el Gobierno Nacional (Decreto de 7 de Octubre de 1931 B. M. N.° 9997);

Que carece de todo fundamento la observación que se hace a la cesión de crédito efectuada por el señor Damianovich, a favor de un establecimiento Bancario, toda vez que el depósito de garantía es intangible y queda reservado a disposición de la Administración durante toda la vigencia del contrato y cumplido éste recién, entre en función la transferencia;

Que el único llamado a juzgar y comprobar la conveniencia de aceptar una propuesta es el P. E. y no las personas o empresas que concurran al remate, pues ello importaría abrogarse facultades y derechos que no les acuerda la ley, sin perjuicio de que aquél escuche y considere las observaciones que puedan formularse para aceptarlas o desecharlas, según lo estime procedente;

Que por último, las denuncias que formula uno de los concurrentes a la licitación pública, Sr. Bernardo Fuchs, en el sentido de que no han sido tenidas en cuenta las consideraciones formuladas en la presentación de ocho de las empresas concurrentes, de que se ha hecho referencia precedentemente, sobre la forma más equitativa y conveniente de realizar el estudio comparativo de las propuestas, así como también, acerca de la transferencia de la fianza hecha por el presunto adjudicatario de las obras a favor de una institución bancaria, quedan invalidadas con las manifestaciones hechas en este mismo decreto al respecto, además de que la presentación a que alude en primer término el nombrado señor ha dado lugar a un minucioso estudio de la comisión ad-hoc, que a ese efecto designó la Dirección General de Vialidad, que corre agregado a estas actuaciones, en el que se formulan consideraciones de orden general en respuesta a la de los recurrentes, también del mismo carácter;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vialidad, la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la Contaduría General de la Nación, la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, realizada por la Dirección General de Vialidad y acéptase la propuesta del Ingeniero Elcodoro Damianovich, quien se compromete a realizar las obras de pavimentación del camino de que se trata, mediante el importe total de ($ 787.146.24 m|n.) setecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional. Apruébase asimismo, el contrato celebrado con el expresado contratista, previa la modificación del artículo 12, en la forma que corresponda, con motivo de la sustitución del depósito efectuado en títulos en garantía del contrato y en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 2.° — El gasto se imputará a los Fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Vialidad, a sus efectos, debiendo la primera de las Reparticiones nombradas acreditar al producido del sobreprecio de venta de la nafta, la suma de pesos 230.188.56 m|n., importe de la economía que se obtiene de la propuesta aprobada y la de pesos 51.509.43 m|n., a que asciende el ajuste correspondiente a la partida de imprevistos y oportunamente, por donde corresponda procederse a la protocolización del contrato conforme lo determina la ley.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de ripio, con destino a las obras del camino de Jujuy a Zapla.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
14189. — 3570. — Exp. 17632-P-1932.
— Visto estas actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 24 de Agosto ppdo., corriente a fojas 23, se aprobó la licitación privada efectuada por la Dirección General de Vialidad, para la adquisición de 2.000 m3. de ripio, con destino a las obras del camino de Jujuy a Zapla, adjudicándose su provisión a la firma Roberto Arraya, por el precio total de $ 2.100.— m|n.;

Que extendida al efecto la orden de entrega respectiva, no pudo ésta ser entregada por cuanto dicho señor se había ausentado de la localidad, desconociéndose su nuevo domicilio;

Que con tal motivo la repartición técnica anuló dicha orden, procediendo en consecuencia a un nuevo llamado a concurso de precios, resultando favorecida en este caso, la firma Enrique Flabián, que ofrece proveer el referido material, por el precio total de $ 1.920.— moneda nacional;

Qeu en virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de Agosto último, relativo a la licitación privada de que se trata y apruébase el nuevo concurso de precios número 5, que ha realizado la Dirección General de Vialidad, adjudicándose la provisión de los 2.000 m3. de ripio a que el mismo se refiere, a la firma Enrique Flabián, por el precio total de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.— m|n. moneda nacional, que resulta ser el más económico.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto se imputará a los Fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos vuelva a la Dirección de origen, la que por intermedio de la 6.ª Sección de su dependencia, procederá a pagar oportunamente la cuenta respectiva, con fondos que obran en su poder y con cargo a las obras.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Vialidad. — Ejecución de obras de reparo en el camino de Posadas a Obera por la Picada San Martín (tramo Picada San Martín), Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
14200. — 3571. — Exp. 26638-C-1932.
— Visto el adjunto proyecto y presupuesto importe de $ 53.300.— m|n., que la Dirección General de Vialidad, ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de posadas a Obera por la Picada "San Martín" (tramo Picada, San Martín), Territorio de Misiones;

Teniendo en cuenta que las obras mencionadas han sido solicitadas por la Cámara de Comercio e Industrias de Misiones, la Sociedad Argentina de Plantadores de Yerba Mate y varias Comisiones de Fomento de ese Territorio, y

Considerando que en la inspección practicada por la Dirección General de Vialidad, se comprobó la importancia de la zona servida por dicho camino y que el mismo se halla en muy malas condiciones de tránsito, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe de cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 53.300.— m|n.), relativo a las obras del camino de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Vialidad, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los Fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Vialidad. — Ejecución de las obras del camino de Santiago del Estero a La Banda, acceso al Puente sobre el Río Dulce, (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
14199. — 3572. — Exp. 26639-C-1932.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Febrero 19 ppdo., se aprobó la licitación pública efectuada para la ejecución de las obras del camino de Santiago del Estero, a La Banda, acceso al Puente sobre el Río Dulce (Provincia de Santiago del Estero), adjudicándose las mismas, al señor Pablo Popovich, por la suma de $ 258.684 91 m|n., dejándose establecido que el importe de las inversiones que se realicen durante el año en curso, no debe exceder de la suma de $ 170.000.— m|n.; aprobándose además la variante a introducir entre profresivas kilómetros 4.781.45 y 7.046.45;

Que como el importe del contrato aprobado no está incluído el de la variante a introducir, la Dirección General de Vialidad ha preparado la planilla de modificaciones de la obra, agregada a fojas 84, que comprende algunos aumentos y disminuciones de las cantidades previstas para varios ítems, inclusión de otros, como también la provisión de caños de cemento armado y señales camineras a cargo de la Administración, todo lo cual no altera en modo alguno el importe de $ 258.684.91 m|n., a que asciende el total de las obras contratadas;

Que no pudiendo invertirse durante el corriente año, una suma superior a pesos 170.000.— m|n., como lo dispone el decreto de fecha Febrero 19 último, ya aludido, corresponde devolver la parte de la garantía que ha depositado el contratista que asciende a $ 7.700.— m|n., y que excede al monto que corresponde al importe de las obras que se ejecutarán en el corriente año, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones de las obras del camino de que se ha hecho referencia, conforme al detalle de la planilla corriente a fojas 84, cuyo importe total de doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 258.684.91 m|n.), no altera el monto del contrato aprobado por el decreto de Febrero 19 del corriente año, dejándose establecido que las inversiones a realizar durante el año en curso, no exce-

derán de la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que devolverá al contratista señor Pablo Popovich, el depósito de $ 7.700.— m|n., en títulos, de que se ha hecho referencia en el tercer resultando del presente decreto, y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de ripio arenoso en bruto con destino a las obras del camino de Córdoba a Río IV°.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14202. — 3573. — Exp. 26760- y 26761-P-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad, ha realizado a fin de adjudicar los trabajos de extracción, provisión, carga, transporte y descarga de 1.293 m3. de ripio arenoso en bruto, con destino a las obras del camino de Córdoba a Río IV, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados por el señor Joaquín Capra en ambas licitaciones, resultan los más convenientes;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase los trabajos de que se trata a la firma Joaquín Capra, por la suma total de ($ 6.723.60 m|n.). seis mil setecientos veintitrés pesos con sesenta centavos moneda nacional, que se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Vialidad, debiendo efectuarse el pago de las respectivas facturas por intermedio de la Repartición que corresponda, una vez realizados los trabajos de que se trata y producida la documentación pertinente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de ladrillos de primera, con destino a las obras del camino de Trelew a Rawson, por la margen derecha del Río Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14188. — 3574. — Exp. 26762-P-1932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 7-T. que ha realizado la Dirección General de Vialidad, por intermedio de la 13ª Sección de su dependencia para la adquisición de 15.000 ladrillos de primera con destino a las obras del camino de Trelew a Rawson, por la margen derecha del Río Chubut, autorizadas por decreto de fecha 19 de Agosto ppdo.;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor y que el precio cotizado que se acepta es el más económico, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los ladrillos a que la misma se refiere, a la firma Juan Angel Celi, por el precio total de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El importe del precitado gasto, se imputará a los Fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de una máquina de escribir con destino a la oficina para la Inspección de las obras del camino de Boulogne a Villa Ballester.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14203. — 3575. — Exp. 26763-P-1932 — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Vialidad, ha realizado a fin de adquirir una máquina de escribir de 240 espacios con destino a la oficina para la inspección de las obras del camino de Boulogne a Villa Ballester;

Teniendo en cuenta que, si bien, la propuesta formulada por la firma Curt Berger y Cía., por la suma de pesos 405.— m|n., es mayor en pesos 15.—, a la más baja, resulta más conveniente, toda vez que la máquina ofrecida es de muy buena calidad cuyos resultados han sido obtenidos en el tiempo que se ha experimentado, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de qué se trata y adjudícase la provisión de la máquina de la referencia a firma Curt, Berger y Cía., por la suma de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos del sobreprecio de venta de la nafta y cargo a la cuenta "Almacenes Generales-Especies en uso".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Adquisición de 800 m. de junta de acero laminado con destino a las obras del camino de La Plata a Berisso.

14204. — 3576. — Exp. 26764-P-1932. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Vialidad, ha realizado a fin de adquirir 800 m. de junta de acero laminado con destino a las obras del camino de La Plata a Berisso, en la calle denominada "Cabecera del Dock" que da acceso a la Destilería Fiscal, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma New York Steel Exchange, Inc., por la suma de pesos 880.— m|n., y que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión del material de la referencia, a la firma New York Steel Exchange, Inc., por la suma de ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 880.— m|n.).

Art. 2.° — Impútese el gasto al sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que procederá a abonar la factura que se presente en concepto de dicha provisión, una vez que haya sido recibido el material y producida la documentación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Disponiendo se abone a don Alejandro Camuzzi, el importe correspondiente a un mes de sueldo, por haber sido declarado cesante por razones de economía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
14207. — 3577. — Exp. 26810-C-1932. — Visto este expediente por el que el ex Empleado, don Alejandro Camuzzi, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo en razón de haber quedado cesante al no ser considerado en el decreto de reajuste del personal de la Dirección General de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, procederá a liquidar y abonar por el concepto expresado, al ex Auxiliar 6.° don Alejandro Camuzzi, el importe correspondiente a un mes de sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), con imputación a los fondos del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando un presupuesto de $ 17.409.— m|n., para la instalación de quemadores de petróleo, en la Draga "I-C".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14254. — 3578. — Exp. 26062-N-1932. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 17.409.— m|n., que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación y que se refiere a los trabajos de instalación de quemadores fuel-oil, en la draga "I-C";

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos, a estar a lo manifestado por la citada repartición, son de carácter imprescindible, puesto que su realización, permitirá dejar a la mencionada embarcación en condiciones para poder atender eficientemente el servicio a que se halla afectada;

Por lo que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 17.409.— m|n.) diez y siete mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado con el objeto indicado, e impútase dicha suma en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	10.781.44
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15	5.934.35
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 18	290.01
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 19	403.20

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Obras sanitarias en el edificio de la División del Río Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14262. — 3579. — Exp. 26064-N-1932. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 34.100.— que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, relativos a la construcción y modificación de las obras sanitarias en el edificio que ocupa la División del Río Uruguay;

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos a estar a lo manifestado por la citada repartición, son de carácter impostergable, puesto que su realización además de llenar una sentida necesidad, colocará al recinto ocupado por la División nombrada, en condiciones reglamentarias de acuerdo con las exigencias de las Obras Sanitarias de la Nación;

Por lo que, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 34.100.— m|n.) treinta y cuatro mil cien pesos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado con el objeto indicado e impútase dicho importe en la siguiente forma, al presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	19.730.92
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15	11.396.45
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 16	2.972.63

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto para la construcción de celosías para la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata (Servicio Médico).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14256 — 3580. — Exp. 26066-N-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 2.851.24 m|n., relativo a la construcción de 16 celosías de cedro, para ser colocadas en las ventanas del edificio que ocupa el Servicio Médico, de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que la ejecución de dicho trabajo, se considera de imprescindible necesidad, a fin de evitar los inconvenientes que se originan en los días de fuertes lluvias, el que por otra parte se llevaría a cabo utilizando personal permanente de talleres y materiales existentes en depósito, razón por la cual procede autorizar su realización por vía administrativa, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de dos mil ochocientos cincuenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 2.851.24 m|n.), relativo a la construcción de las celosías de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que administrativamente, lleve a cabo ese trabajo, debiendo imputarse el importe que se autoriza a invertir a las siguientes partidas del presupuesto en vigor:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	1.789.45
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3	21.23
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12	5.31
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15	785.75
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 16	180.51
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 18	68.99

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cuatro cubiertas y cuatro cámaras. — Aprobación licitación.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14248. — 3581. — Exp. 26823-I-1932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 4 cubiertas y 4 cámaras que se indican en la planilla de pedido de precios acompañada, con destino al automóvil "Ford", que presta servicios en la Usina Hidroeléctrica en la Quebrada de Humahuaca;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firma "S. A. Firestone de la Argentina", por la suma de pesos 186.72 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de las referidas cubiertas y cámaras para automóviles a la firma "S. A. Firestone de la Argentina", por la suma de ($ 186.72 m/n.) ciento ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 2, partida 9, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de arena con destino a las obras de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14191. — 3582. — Exp. 18640-A-1932. — Visto que por decreto de fecha 13 de Agosto de 1931, se aprobó entre otros, la licitación privada N.° 5 858, realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de arena con destino a las obras de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), adjudicándose la misma, a la firma José Iglesias, por al suma de $ 1.375.— m/n.:

Teniendo en cuenta que como se ha experimentado una apreciable rebaja en los artículos de ese material, la Repartición Técnica, con el propósito de obtener propuestas más ventajosas procedió a realizar otra licitación cuyas actuaciones corren por cuerdas separadas y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Agosto de 1931, en la parte que se refiere a la licitación privada de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando convenios de medianería.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.

10590 — 3583 — Exp. 19952-P-1932. — Visto los adjuntos convenios de medianería celebrados con las señoras Josefa M. de Franco y Adela Franco de Arnaudo, con la Compañía Argentina de Seguros "La Estrella" y con la señora V.ª de Antonio Renzo, por la Empresa Barzi y Montemayor relacionados con la construcción del edificio destinado a Destacamento de Bomberos en la calle Caseros número 2845/47 según contrato aprobado por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1927, y

De conformidad con lo precedentemente informado por la Dirección General de Arquitectura y por la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los convenios de medianería de que se trata, celebrados con las señoras Josefa M. de Franco y Adela Franco de Arnaudo, con la Compañía Argentina de Seguros "La Estrella", y con la Sra. viuda de Antonio Renzo, por la Empresa Barzi y Montemayor, para la construcción del edificio fiscal antes mencionado.

Art. 2.° — El importe del gasto total de mil ochocientos veintisiete pesos con noventa y un centavos ($ 1.827.91 m/n.) moneda nacional, que demandará la atención de esos derechos, deberá ser abonado por la Empresa Barzi y Montemayor de acuerdo con lo estipulado en el contrato aprobado por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1927, para la ejecución de las obras.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Palacio de Justicia, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia, Obras de reparo $ 2.025.24 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14193. — 3584. — Exp. 22187-J-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado dos presupuestos, que corren adjuntos, relativos a obras en los locales, que en el Palacio de Justicia, ocupa la Secretaría número 18 del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, el primero de $ 2.025.24 m/n., que se refiere a trabajos de recorrido de cielorrasos, revoques, azulejos, pisos y carpintería en general, instalación de un filtro de agua, una mesa de mármol y un interceptor de grasa en la cocina; y el segundo de $ 463.05 m/n., relativo al recorrido y arreglo de los muebles existentes en la mencionada Secretaría;

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, presta su conformidad para la ejecución de las obras comprendidas en el primer presupuesto mencionado y en cuanto a las reparaciones de muebles, manifiesta que, por el momento, no dispone de fondos para atender su costo:

De conformidad por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil veinticinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 2.025.24 m/n.), relativo a obras de conservación en los locales mencionados y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto del año en curso, en la siguiente forma:

$ 1.218.98 m/n., al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1.

$ 796 81 m/n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16, y

$ 9.45 m/n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2 partida 17.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Escuela Normal Mixta de San Fernando. — Construcción pavimento. — Modificando decreto de 13 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14249. — 3585. — Exp. 25.157-E-930. — Vistas estas actuaciones; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 13 de Junio de 1932, en el sentido de que la cantidad que se reconoce de legítimo abono a favor de la empresa Jaime F. Johnson y Cía., en concepto de pavimento construído frente al terreno fiscal destinado a emplazamiento del nuevo edificio para la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), es la de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 4.574.98 m/n.), en lugar de la de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional $ 4.574.80 m/n.), que se le reconoció por el de creto de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente, y a la Dirección General de Contabilidad en orden a lo dispuesto en el decreto de 10 de Junio de 1908; fecho, entréguese por la Mesa de Entradas y salidas el testimonio adjunto.

JUSTO.
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14192. — 3586. — Exp. 26403-C-932. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 2.899.81 m/n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la instalación de una nueva motobomba acoplada a la existente y demás trabajos complementarios, para asegurar el abastecimiento normal de agua a los pisos altos del Palacio del Congreso:

Teniendo en cuenta que las obras de referencia revisten el carácter de imprescindible; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil ochocientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos (pesos 2.899.81 m/n.) moneda nacional, relativo a la instalación de la bomba y trabajos complementarios de que se trata, en el Palacio del Congreso y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe del gasto antes mencionado, se imputará en la siguiente forma:

$ 637.65 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

$ 2.251.66 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16, del Presupuesto vigente.

$ 10.50 moneda nacional, Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo de la instalación de calefacción existente en el edificio ocupado por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14190. — 3587. — Exp. 26.597-C-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 1.477.50 m/n., relativo a trabajos de reparo de la instalación de calefacción existente en el edificio ocupado por la Casa de Moneda, habiéndose previsto además, en dicho presupuesto, las obras complementarias correspondiente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de (pesos 1.477.50 m/n.) un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: pesos 544.16 m/n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y pesos 933.34 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos en varios locales que en el Palacio del Congreso ocupa la Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14194. — 3588. — Exp. 26.602-C-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura ha preparado el adjunto presupuesto de pesos 737.10 m/n., relativo a la reparación en determinados locales, de la instalación eléctrica existente en el Palacio del Congreso, ocupado por la H. Cámara de Diputados de la Nación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de setecientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 737.10 m/n.), relativo a la reparación de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo la misma, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

$ 244.86 m/n., al Anexo I, inciso 2.°, partida 1/1932 y pesos 492.24 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16/1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en los locales destinados a casa-habitación del Mayordomo en el edificio de Correos y Telégrafos de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14187. — 3589. — Exp. 26603-C-932. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 783.05 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la ejecución de los trabajos de reparo más indispensables, para colocar en condiciones regulares de conservación e higiene, los locales destinados a casa-habitación del Mayordomo en el edificio de Correos y Telégrafos de Bahía Blanca (Buenos Aires):

Teniendo en cuenta que la realización de los referidos trabajos reviste el carácter de impostergable; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto adjunto valor de setecientos ochenta y tres pesos con cinco centavos (pesos 783.05 m/n.) moneda nacional,

relativo a la ejecución de los trabajos de reparo en el edificio de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, los lleve a cabo administrativamente.

Art. 2.° — El importe del referido gasto, se imputará en la siguiente forma:

$ 391.53 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

$ 371.95 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16, del Presupuesto vigente.

$ 19.57 moneda nacional al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Subsecretaría. — Rectificando el nombre de don Domingo A. Rossello, Auxiliar 4.° de la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos, por el de Juan Domingo Agustín Rosello.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14247. — 3590. — Exp. 26.835-R-1932. — Visto este expediente por el que don Juan Domingo Agustín Rossello, solicita se rectifique por este nombre el de Domingo A. Rossello, con el cual figura como Auxiliar 4.° al servicio de la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombre del Auxiliar 4.° de la Subsecretaría del expresado Departamento, don Domingo A. Rossello, por el de Juan Domingo Agustín Rossello, con el cual deberá revistar en lo sucesivo.

Art. 2.° — Reconócese a favor del recurrente los servicios prestados por Domingo A. Rossello, en la mencionada dependencia desde el 1.° de Marzo al 30 de Septiembre de 1901 y desde el 1.° de Marzo de 1916 hasta la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo conocimiento de la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos y de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos que correspondan.

JUSTO
M. R. Alvarado

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.250. — 3591. — Exp. 16.219-B-1932 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes números 11.586 y 11.663,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don José Ben, por un año.

A don Valerio Pereyro, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Enrique Vico, por dos años.

A doña Ana Margarita Douglas de Russell, por dos años.

A don Ignacio Lima, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Joaquín Navarro, por dos años.

A doña Margarita Gloves de Todd y su hija Margarita Todd, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Emilia Picón de Vázquez, por dos años.

A don Carlos Edgar Baines, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Olga Juana Dorotea Petersen de Voss y su hija Juana Voss, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 16 de la Ley número 11.586, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Ramal Goudge a San Rafael, planos definitivos. Se aprueban.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14307. — 3592. — Exp. 13874-F-1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos G.° D. C. 2216, G. G.° D. C. 2330 B. G.° D. C. 2346 B, G.° D. C. 2360 B, G.° D. C. 2370 B, y G.° D. C. 2380 B, el primero correspondiente al perfil longitudinal y los demás a las estaciones, documentos definitivos de la construcción del ramal de Goudge a San Rafael, construcción que, por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, fué autorizada a llevar a cabo por decreto de 5 de Diciembre de 1924;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos definitivos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos al Pacífico, relativos a la construcción del ramal de que se trata y anúlase el plano G.° D. C. 2216-E, 4 hojas que lo fué oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Vialidad. — Dejando sin efecto rectificación del nombre del Auxiliar 7.°, don Humberto Juárez Toledo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14.246. — 3593. — Exp. 27.199-O-1932. — Habiéndose incurrido en un error de nombre en la rectificación dispuesta en el artículo 4.° del decreto de 10 de Noviembre último dictado en el expediente 24.591-O-1932 (M. O. P.), *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la rectificación del nombre del Auxiliar 7.° de la Dirección General de Vialidad, don Humberto Juárez Moreno, a que se ha hecho referencia, debiendo en consecuencia revistar con el de Humberto Juárez Toledo, con que fué designado en el reajuste del personal de la expresada Repartición el 21 de Septiembre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Antonio de Tomaso. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez. Alberto Hueyo.

Navegación y Puertos. — S. A. Comercial de Exportación e Importación, arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14295. — 3594. — Exp. 4275-P-932. — Visto este expediente en el que la S. A. Comercial de Exportación e Importación, Louis Dreyfus y Cía. Ltda., solicita, por intermedio del Departamento de Hacienda, se le conceda en arrendamiento, una fracción de terreno en el muelle "A" del Puerto de Mar del Plata, para construir en él un galpón destinado a depósito de cereales para la exportación;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, con las cuales la recurrente ha manifestado estar conforme en la vista que a tal efecto se le corrió;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, en arrendamiento, a la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda. una superficie de terreno de 60 m. x 36 m. frente al muro Sud del espigón "A" del Puerto de Mar del Plata, con destino a la construcción de un galpón e instalaciones anexas, para almacenaje y embarque de cereales, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo ser declarado caduco cuando se estime conveniente, sin que ello implique derecho alguno de los interesados a reclamo de ningún género, obligándose levantar a su costo, todas las instalaciones en un plazo de (30) treinta días, contados desde la fecha de la notificación de la caducidad respectiva, dejando libre el terreno.

b) La concesionaria dará aviso a la Aduana de La Plata, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha que dejará libre el terreno, considerándose de hecho caduca la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día, una vez comprobado el desalojo.

c) La firma recurrente deberá presentar los planos, presupuesto y memoria descriptiva de las obras que se propone construir y que no podrán iniciarse sin la previa aprobación de estos documentos por el Ministerio de Obras Públicas.

d) El galpón a construirse deberá ser del tipo indicado en el esquema agregado por la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, y podrá ser adquirido por el Gobierno Nacional, cuando lo estime conveniente. La concesionaria al ejecutar el galpón que se menciona, dará cumplimiento en todas sus partes a las reglamentaciones en vigencia para combatir los roedores, quedando a beneficio del Fisco lo que en tal sentido haya efectuado, cualquiera sea la causa que motive la caducidad de la concesión.

e) El permiso se ajustará a las condiciones que al respecto establecen las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables estableciéndose desde ya que él no importa privilegios para el atraque, ni el uso exclusivo de la calle de ribera contigua, ni de las plazoletas.

f) La firma peticionante abonará por trimestre adelantado en la Receptoría de Rentas Nacionales de Mar del Plata, la tarifa de pesos 2.00 moneda nacional, por metro cuadrado y por año, debiendo hacerlo dentro de los primeros (10) diez días de cada trimestre.

g) Los señores Louis Dreyfus y Cía. Ltda., quedarán obligados a ocupar directamente la fracción de tierra que solicitan, no pudiendo transferirla, subarrendarla, ni modificar el destino para el cual se les otorga, como así tampoco almacenar en el galpón a construirse, otros cereales que los que reciban a su expresa consignación.

h) El depósito no podrá permanecer abierto en horas inhábiles sin permiso previo de la autoridad Aduanera del Puerto.

i) El aprovechamiento del galpón deberá hacerse en forma tal de poder almacenar diez toneladas de cereales por metro cuadrado de superficie cubierta al año, salvo casos de fracaso de la cosecha de la zona.

j) La firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda., abonará por adelantado la cantidad de resulte de aplicar lo dispuesto en el decreto del P. E. N.° 08395, de fecha Agosto 25 ppdo., al presupuesto que apruebe el Ministerio de Obras Públicas en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Construcción de tres tanques para la Draga "20-C".

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14301. — 3595. — Exp. 26612-N-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de tres tanques cilíndricos para almacenar fuel-oil en la draga "20-C", al servicio de la División Paraná Inferior;

Considerando que la Dirección técnica estima de urgente necesidad dotar a la referida draga de los tres tanques proyectados con lo cual se logrará aumentar la capacidad de almacenamiento de combustible líquido de aquélla y en consecuencia dejarla en eficientes condiciones de prestar más amplio servicio en el dragado de las rutas navegables;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de los tres tanques de referencia y autorízase a la misma para que lleve a cabo su ejecución dentro del gasto total de tres mil seiscientos cincuenta pesos (pesos 3.650.00 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al presupuesto vigente, con la siguiente distribución:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1 pesos 2.840.56 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15, pesos 782.25 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 18, pesos 27.19 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando un presupuesto para la reparación total de una canoa.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14302. — 3596. — Exp. 26833-N-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de pesos 689.66 moneda nacional, que ha preparado relativos a los trabajos de reparación total que se propone ejecutar a la canoa número 740-A, al servicio de la Oficina de Limpieza Fluvial del Puerto de Buenos Aires;

Considerando que los trabajos proyectados son de imprescindible necesidad a fin de dejar en eficientes condiciones de servicios a la citada embarcación indispensable para la limpieza de las aguas de los diques y dársenas del puerto de la Capital;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de reparación general de la canoa 740-A de que se ha hecho referencia dentro del gasto total de seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos (pesos 689.66 m/n.) moneda nacional, suma que se imputará al presupuesto en vigor con la siguiente distribución:

	$ m/n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	483.20
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15	206.46

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 50 toneladas cemento portland para las obras Dique Villa Mercedes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
14306. — 3597. — Exp. 26709-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de 50 toneladas de cemento portland a las Obras "Reparación Dique Villa Mercedes",

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, el que ha sido llevado a cabo de acuerdo con las pertinentes disposiciones legales en vigor, resulta conveniente hacer adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, por la suma total de (pesos 2.079.50 m/n.) dos mil setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 2000 hojas movibles impresas y 100 juegos de tapas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
14305. — 3598. — Exp. 26712-I-932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de 2.000 hojas movibles impresas y 100 juegos de tapas de cartón para las mismas con destino a la Sección Contabilidad de la citada dependencia;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firma Guillermo Kraft Ltd., por la suma de pesos 279.— moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de que se ha hecho referencia a la firma Guillermo Kraft Ltd., por la suma de ($ 279.— m/n.) doscientos setenta y nueve pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 3, del Presupuesto de 1924, cuenta "Stock Depósito".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Olaguer Reynals Gallo. — No haciendo lugar a un pedido de reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
3696. — Exp. 7179-R-932. — R. número 590. — Vista la presentación de don Olaguer Reynals Gallo, en la que pide ser reincorporado en el cargo, que existe vacante, de Vista de 4a. de la Aduana de Mendoza, por considerar que ha sido declarado cesante, sin causa justificada, y

CONSIDERANDO:

Que agregados los antecedentes de su primitiva presentación, que en igual sentido se formuló, se desprende que las medidas disciplinarias aplicadas al ex empleado, fueron tenidas en cuenta para decretar su cesantía;

Que, si bien dicha pena no lo inhibe volver a la Administración Nacional, existe en cambio la disposición del Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero último, que impide considerar el caso en cuestión;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Mendoza para su notificación al interesado, previa reposición de sellos; cumplido, vuelva para su remisión a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

HUEYO

Negando reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
3697. — Exp. 6133-D-1932. — R. número 591. — Visto el pedido de reincorporación formulado por don Segundo Díaz Olmos, ex Receptor de Rentas Nacionales de Cachí, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 13 de Abril de 1931, el recurrente fué declarado cesante por razones de mejor servicio;

Que debido a esa circunstancia no es posible tomar en consideración la solicitud del interesado;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado, y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos. — Repóngase el sellado.

HUEYO

Fernando Miranda Gallino. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
3698. — Exp. 7107-B-932. — R. número 592. — Vista la presentación de don Fernando Miranda Gallino, Procurador en la Sucursal Resistencia del Banco de la Nación Argentina, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo pdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con seis horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes en los días martes de 9,30 a 11,10, miércoles de 9,30 a 10,15, jueves de 7,45 a 9,20 y sábados de 8,35 a 9,20 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a horario determinado;

Que en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

No haciendo lugar a un reclamo

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
3699. — Exp. 5570-A-932. — R. número 589. — Vista la presentación del ex Agente de Policía Aduanera de la Receptoría de Yavi, don Leonidas Aramburu, en la que reclama de este Ministerio que no lo tuvo en cuenta al contemplar la situación de otros ex empleados, en el decreto de Julio 22 de 1932, no obstante haberlo así solicitado en Abril 2 de 1931; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado, entre otros, fué separado de su puesto, por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1930;

Que su situación no fué contemplada en el de Julio 22 de 1932, en virtud de no registrarse en este Departamento el escrito a que se alude en el preámbulo;

Que, a juicio de la Dirección General de Aduanas, debe mantenerse la medida adoptada contra el recurrente en base a las causales que la inspiraron, que no se repiten en esta oportunidad, por razones de moralidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos correspondientes.

HUEYO

Traslado de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3700. — Exp. 8403-C-932. — R. número 596. — Atento lo pedido precedentemente por el señor Interventor de la Aduana de la Capital y de la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Trasladar, en comisión y hasta nueva orden, a la Contaduría General de la Nación, al Oficial 3.° (Jefe, Asesor Letrado de la Asesoría y Sumarios), de la Aduana de la Capital, don León Rebollo Paz.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

HUEYO

Silvio A. Rentería. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3701. — Exp. 7062-R-932. — R. número 597. — Vista la presentación de don Silvio A. Rentería, Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Maestro de 3a. categoría en la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 1.°, con un horario de invierno de 8,30 a 11.50 horas, y de verano de 8 a 11,20 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a un horario determinado;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justiica e Instrucción Públiica, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Silvino E. Rey. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3702. — R. N.° 598. — Vista la presentación de don Silvino E. Rey, Oficial 9.° (Valuador) de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último, que desempeña el cargo de Maestro Especial de Dactilografía en la Escuela para adultos número 3 del Consejo Escolar 7.°, en los días lunes, miércoles y viernes de 19 a 21 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a un horario determinado;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo ppdo.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Cambio de designación

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3703. — Exp. 8358-C-932. — R. número 599. — Visto lo manifestado y atento lo propuesto en la nota que antecede del señor Interventor de la Aduana de la Capital,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes 1.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de los señores Isidoro P. Vaccarini y Pedro Carlos Rubini, que fallecieron; de José F. de Caboteau, Victorio Sánchez, Juan J. Urruty, Manuel Sisterna y Pascual F. Farías, que ascendieron; de Luis E. Chiappe, Anastacio P. Cupariz y Antonio Lamadrid, que fueron exonerados; de Jorge T. Baus, Argentino D. Melfi y Alfredo F. Trinani, que renunciaron, y de Ricardo Rosales, que fué separado; a los empleados de igual categoría (Peones), señores Saverio Lenio, Florentino Chaves, Basilio Esquivel, Donato Invierno, Vicente Pascuccio, Gerónimo Bassi, Victorio Barusso, Faustino Martín, César Roggi, Roque Caratozzolo, Juan García, José Herbojo, Antonio F. Biasotti y Gregorio Gómez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Legación de polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3704. — Exp. N.° 8224-P-932. — R. D. número 798. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3705. — Exp. 8225-P-932. — R. D número 799. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja, conteniendo retratos, venida en el vapor "Gertrud", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3706. — Exp. N.° 8226-P-932. — R. D. número 806. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales números 47.953, 47.954|55 y 47.968, conteniendo inuestrario de artículos de cuero, impresos y objetos de uso personal, venidas en el vapor "Campana", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3707. — Exp. N.° 8227-P-932. — R. D. número 801. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 46812, conteniendo cigarros, venida en el vapor "Higland Chieftain", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 14 de 1932.
3708. — Exp. N.° 8229-D-932. — R. D. número 802. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación. (12) doce cajones, conteniendo whisky, venidos en el vapor "Dunster Grande", según transferencia adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3709. — Exp. 8266-G-932.— R. D. número 808. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales (valor declarado), números 4072 y 4073, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Almanzora", según conociimento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3710. — Exp. N.° 8267-G-932. — R. D. número 809. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de la Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 48238, conteniendo papelería oficial, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento y adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3711. — Exp. N.° 8268-A-932. — R. D. número 810. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones, conteniendo vino blanco, venidos en el vapor "Sierra Nevada", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Dr. Schellert, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3712. — Exp. 8197-G-1932. — R. D. número 803. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de un cajón, conteniendo instrumentos náuticos, venido en el vapor "Avelona Star" y destinado al buque de Guerra Británico "Durban", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3713. — Exp. 8157-G-1932. — R. D. número 804. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (682) seiscientos ochenta y dos cajones, conteniendo comestibles (provisiones) venidos en el vapor "Avelona Star", y destinados a los buques de Guerra Británicos "Durban" y "Dauntless", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3714. — Exp. 8198-G-932. — R. D. número 805. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones, conteniendo libros oficiales, venidos en el vapor "Avelona Star" y destinados a los buques de Guerra Británicos "Durban" y "Dauntless", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932
3715. — Exp. 8203 S-932. — R. D. número 806. — Vista la nota de la Legación de Suecia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones, conteniendo regalos de navidad, venidos en el vapor "Suecia", para ser distribuídos entre los tripulantes de los buques suecos, surtos en el puerto de la Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
3716. — Exp. 8158-G-1932. — R. D. número 807. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (134) ciento treinta y cuatro cajones, conteniendo artículos de limpieza, venidos en el vapor "Avelona Star" y destinados a los buques de Guerra Británicos "Durban" y "Dauntless", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por Agustín Borré, eximiendo de pena a pieles.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3717. — Exp. 6665-C-1932. — R. F número 291. — Vista la apelación deducida por el señor Agustín Borré, de la resolución de la Aduana de la Capital. que impone dobles derechos sobre 15 kilos de pieles, venidas por encomienda marítima, por no estar comprendidas en la calificación del artículo 200 ni en la del 202 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una encomienda que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Octubre 10 de 1916, artículo 1.°, inciso 4.°, no ha debido ser recibida por la Oficina de Muestras y Encomiendas por exceder del peso de 10 kilos, que, a la fecha del despacho era el pesos máximo establecido;

Que el artículo 58 de la Ley de Aduana preceptúa que caerán bajo la sanción penal que establecen las Ordenanzas de Aduana las mercaderías que, no estando compcendidas en los artículos 200, 201 y 202 de las citadas Ordenanzas, se presenten a despacho como muestras, encomiendas o equipajes;

Que el presente caso no cae bajo esa sanción desde que la mercadería no se presentó a despacho como muestra, sino como mercadería venida por encomienda, por la que se libró despacho en forma, en los términos del artículo 7.° de la Ley número 11.281, modificado por el Decreto de 17 de Febrero de 1932, prorrogado por la Ley 11.588, en cuya virtud corresponde un recargo de 25 o|o en los derechos de importación;

Que, como este recargo no se ha eludido sino que, por el contrario, se ha hecho imposible por la presentación espontánea del despacho, previa a la denuncia, no existe materia de pena puesto que de no mediar dicha denuncia, no se hubiera producido menos renta de la legítimamente adeudada; máxime, si se observa que, de no haberse aceptado el bulto en la Sección Encomiendas por el exceso de peso de que se habla en el primer considerando, (en cuyo giro el interesado no ha podido tener ingerencia), la mercadería hubiera podido despacharse como carga, sin sufrir dicho recargo de 25 o|o;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Evoli Vicente. — Negando revocatoria de la Dirección General de Aduanas que confirma reparos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3718. — Exp. 5959-E-1932. — R. V. número 1435. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, elevada por la Dirección General de Aduanas, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Mayo 3 del corriente año (R. V. número 357), que a su vez no hace lugar al pedido de reconsideración interpuesto contra la de la Dirección General de Aduanas que no accede a la anulación de varios reparos que enumera, formulados por la Contaduría General de la Nación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que fundamentaron la resolución que se recurre, circunstancia que hace improcedente el presente pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Baratta y Savio. — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3719. — Exp. N.° 7379-B-1929. — R. V. número 1436. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que pide la anulación del reparo número 12812, formulado por la Contaduría General, por errónea aplicación del aforo a mercaderías documentadas por despacho directo número 14205, del año 1928; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de 1.° de Diciembre de 1927, (R. V. número 1522), motivo originario del reparo que se cuestiona, no puede considerarse procedente que imponga la obligatoriedad de despacharse por la partida 2063 la mercadería afectada por dicho reparo, (tejido de yute con 19 o|o de algodón negro para entretela); si se tiene en cuenta que de sus términos se infiere que no implica una norma de despacho sino simplemente una resolución interpretativa y de aplicación al caso concreto sobre que recayó; como lo demuestra el hecho de que en su texto se admita la posibilidad de un despacho de la misma mercadería por su valor en depósito;

Que, tratada en esta última forma la mercadería de autos y estando de acuerdo la Junta del Ramo, el reparo debe ser anulado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

S. A. Tabacchi Italiani. — Negando devolución derechos envases lata para cigarrillos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
3720. — Exp. N.° 3672-S-1932. — R. V. número 1437. — Vista la presentación de la S. A. Tabacchi Italiani, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de los derechos pagados por la hojalata que vino en forma de envase

de cigarrillos en paquetes, perteneciente a los despachos que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación practicada por la Aduana es la que corresponde de acuerdo a la manifestación comprometida y la norma vigente en el momento del despacho;

Que aparte el hecho de haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, lo que de acuerdo con el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana, hace improcedente la reclamación instaurada, es de observar que la resolución dictada en su solicitud de consulta no puede comprender a las mercaderías documentadas ya (artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281), y mucho menos a las despachadas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Corbellini Nicolás J. — Anulando reparo repuestos para tilladoras

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3721. — Exp. N.º 291-C-1930. — R. V. número 1438. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se anule el reparo número 6665, formulado en concepto de diferencia de derechos sobre una partida de "chapas de zinc perforadas, piezas de repuesto para máquinas trilladoras", documentadas por manifiesto número 168.924, presentado el 24 de Septiembre de 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que el despacho de referencia se efectuó con arreglo a la norma imperante en la Aduana en ese momento, por cuyo motivo es de equidad no mantenerlo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Molinos Harinero y Elevadores de Granos, S. A. — Negando reexportación bolsas vacías para harina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3722. — Exp. 5111-M-1932. — R. V. número 1439. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le permita reembarcar con destino al exterior una partida de 233.457 kilos de bolsas de algodón, especiales para envase de harinas, que fueron introducidas con el objeto de reexportarlas envasando dicho producto, lo que están imposibilitados de hacer por haber cesado la importación de ese producto en su principal mercado, Brasil, y se les devuelva lo abonado en concepto de derechos de importación correspondientes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata ha sido documentada a despacho directo y retirada a plaza; por lo tanto sólo podría acordarse la devolución de los derechos de importación si las bolsas fueran reexportadas en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 11.281, extremo que no concurre al caso presente;

Por tanto, no existiendo ninguna disposición legal que ampare el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Municipalidad de la Capital. — Negando franquicias a materiales para el Teatro Colón.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3723. — Exp. 6624-M-1932. — R. V. número 1440. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por la Municipalidad de la Capital, transmitido por el Ministerio del Interior, a lo resuelto por este Departamento con fecha Enero 27 del corriente año, denegando la liberación de derechos a varias partidas de material eléctrico destinado al Teatro Colón, y

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que los referidos materiales no se destinan a un servicio público, único caso para el que las disposiciones legales en vigor acuerdan franquicias, y subsistiendo las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, este Departamento se ve en la imposibilidad de resolver favorablemente lo pedido;

Por tanto, lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley número 11.281 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior, que por las razones expresadas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado; y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Saint Hnos. — Negando rectificación de más a menos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3724. — Exp. 5891-S-1932. — R. V. número 1441. — Vista la presentación de la firma Saint Hnos., en la que pide se le conceda rectificar la manifestación comprometida en la copia de depósito número 287 de Enero 7 del corriente año, por haber documentado 1.000 bolsas de café en grano crudo, incluso doble bolsa, en vez de 1.000 cajones de hojalata en chapa sin trabajar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un pedido de rectificación de más para menos, que ya había sido negado por la Aduana por oponerse a ello la resolución de 29 de Septiembre de 1915, pues como se ha establecido en casos análogos, lo contrario sería ocasionar gravámenes al Fisco y aumentar su responsabilidad como depositario en casos de pérdidas, averías o deterioros;

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, importando el presente pedido, una reconsideración a lo resuelto por la Aduana, exija la reposición del correspondiente sellado.

HUEYO

Christophersen Hnos. — Negando reconsideración arribada forzosa no justificada.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3725. — Exp. 6581-C-1932. — R. V. número 1442. — Vista la presentación de la firma Christophersen Hnos., en la que pide sea reconsiderada la resolución de Agosto 19 ppdo., por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de derechos portuarios correspondientes al vapor "Bellevi"; atento lo nuevamente actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes agregados no aportan nuevo elemento de juicio a los ya tenidos en cuenta para dictar la resolución cuya reconsideración se pide;

Que, por otra parte, ella no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Arzeno, B. D. — Negando anulación multa demora retiro mercaderías

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3726. — Expte. 6175-A-1932. — R. V. N.º 1443. — Vista la presentación del señor B. D. Arzeno, en la que pide reconsideración de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas al confirmar el cargo S. N.º 1337, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o|o sobre una mercadería pedida a despacho N.º 131.361 de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, está probado en autos que el recurrente se presentó a retirar la mercadería de que se trata, cuando la validez del certificado de análisis químico correspondiente había caducado;

Que, en consecuencia, dicha situación es imputable únicamente al documentante, puesto que de él dependía retirar la mercadería antes de que caducara el certificado mencionado;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Centro de la Industria Lechera. — Negando modificación aforo de la manteca.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3727. — Expte. 5943-C-1932. — R. V. N.º 1444. — Visto que el Centro de la Industria Lechera solicita revisión del aforo de la manteca en forma que refleje el valor real del producto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo informa la Comisión de Aforos a la Exportación, los aforos por ella señalados en cumplimiento de la Ley N.º 11.274, se ajustan en un todo a lo dispuesto por la misma ley, en cuanto son determinados sobre la base de las cotizaciones de plaza;

Por tanto, y atento que no se observa la actuación de la Comisión de Aforos ni se hace ningún cargo por tal concepto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Merlo Arata y Cía. — Intimando pago letra caucional

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3728. — Expte. 5921-M-1932. — R. V. N.º 1445. — Visto que la firma Merlo, Arata y Cía., solicita renovación de letra otorgada en caución de tres acumuladores de gas acetileno, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de esos materiales, a la firma Juan P. Bredins, se encuentra en trámite por parte del Ministerio de Obras Públicas, libres de derechos de Aduanas, aconsejando éste Departamento que, entretanto se resuelva la adquisición, sería conveniente mantener la caución en la Aduana;

Que, sin embargo, el hecho de haber sido eliminada la firma recurrente del registro de Despachantes de Aduana, exige la adopción de un temperamento contrario, por razones obvias;

Que, por lo demás, la exigencia de la efectividad de la letra de que se trata, fué resuelta en julio 18 ppdo., (R. V. N.º 613), por lo que,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, sin más trámites, proceda a hacer efectiva la letra de que se trata, y a los demás efectos pertinentes.

HUEYO

Layton John y Cía. — Negando devolución derechos fruta reexportada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3729. — Expte. 3778-L-1932. — R. V. N.º 1446. — Vista la presentación de la firma Layton John y Cía., en la que pide devolución de los derechos de importación correspondientes a 1.000 y 1.060 cajones de manzanas, 1.600, 1.990, 2.000 y 2.877 cajones de peras, exportados por los boletos números 8442, 8960, 3956, 5441, 777 y 1244, del año 1932, respectivamente, y que, habiendo sido introducidos por despacho N.º 154.516 del año 1931, formando parte de una partida de 93.167 cajones de manzanas y 15.949 de peras, no pudieron ser colocados en plaza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido no se ampara en ninguna disposición legal que lo haga procedente;

Que, además, el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Pascuali, Conrado. — Negando reconsideración cargo por falta de mercadería

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3730. — Expte 6635-P-1932. — R. V. N.º 1447. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el señor Conrado Pascuali a lo resuelto por este Ministerio en 27 de agosto ppdo., (expediente 1225-P-1931), no haciendo lugar a la exención de derechos sobre 156 kilos de seda que al procederse a la verificación, resultaren faltar del cajón en que venían; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, las causales que invoca el interesado en su nueva presentación, en nada modifican las razones tenidas en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido;

Por tanto, no mediando en el caso presente las circunstancias que prevé el decreto de 30 de junio de 1896, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Davinovic, Niko. — Exonerando pago muelle buque en reparación

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3731. — Expte. 6634-D-1932. — R. V. N.º 1448. — Vista la presentación del señor Niko Davinovic, en la que pide que la Aduana de la Capital liquide los derechos de permanencia correspondientes al vapor "Marija Petrinovic", pasavante N.º 5094, de acuerdo a la verdadera posición que ocupó dicho vapor en el muelle de Puerto Nuevo, Dársena D., durante el tiempo que permaneció en reparaciones; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias que obran en autos resulta probado que, el vapor de que se trata estuvo efectuando reparaciones atracado a un punto del muelle no habilitado para operaciones comerciales, por carecer de pavimento y demás elementos fiscales para poder operar desde tierra;

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, la permanencia del vapor puede considerarse "en segunda andana" sin uso de muelle, ya que su estada en tal situación respondía a las reparaciones que le efectuaban;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Exímese del pago de muelle durante el tiempo que permaneció en reparaciones el vapor de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la contraliquidación del respectivo pasavante en la forma que se deja expresada; y a sus demás efectos.

HUEVO

Dirección General de Aduanas. — Clasificación de audiones

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3732. — Expte 8140-D-1932. — R. V. N.° 1449. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, en la que en los términos del artículo 71 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, comunica la norma de despacho de los "Audiones Amplificadores", que la Aduana de la Capital ha dictado con fecha noviembre 23 del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así:

"Serán considerados como "Audiones Amplificadores" con el aforo de pesos 4.00 cada uno, aquellos cuyo consumo de energía en filamento sea mayor de 8 vatios o que su consumo anódico o carga máxima anódica sea superior a 10 vatios, como así también los audiones que se importen sin numeración y sin las características que permitan conocer exactamente el consumo de energía de filamento o el consumo anódico", y

CONSIDERANDO:

Que la norma dictada por la Aduana viene a establecer el distingo que debe existir entre los audiones comunes y amplificadores, al asignarles el máximo de consumo que deben tener para considerarlos en una u otra de las partidas, del decreto de 21 de julio de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se trata.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEVO

Blanch, Hnos. — Clasificación de motores marinos de más de 250 kilos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3733. — Expte 5712-B-1932. — R. V. N.° 1450. — Visto que los señores Blanch Hnos., solicitan se disponga que los motores marinos de más de 250 kilos de peso, se despachen, según éste, por las partidas 1247 a 1249 de la Tarifa de Avalúos; atento que la Dirección General de Aduanas pide se preste aprobación, en los términos del artículo 71 del decreto reglamentario de la Ley 11.281 a la resolución administrativa que dispone un régimen arancelario en consonancia con lo que piden los recurrentes; y

CONSIDERANDO:

Que, hasta ahora sólo se había considerado la situación arancelaria de los motores marinos de menos de 250 kilos de peso;

Que se trata evidentemente de máquinas, según así lo ha entendido la práctica constante del despacho;

Que, por otra parte, una interpretación distinta contraría la finalidad de fomento de la navegación expresamente establecida por la Ley de Cabotaje N.° 10.606;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución administrativa que ordena el despacho de los motores marinos de más de 250 kilos por las partidas 1247 a 1249 de la Tarifa, según su peso, con el derecho de 5 o|o establecido para las máquinas por el decreto de 14 de febrero de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al recurrente y demás efectos.

HUEVO

Astra, Compañía Argentina de Petróleo S. A. — Negando reducción derechos diesel oil.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3734. — Expte. 9427-A-1931. — R. V. N.° 1451. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Petróleo, "Astra", S. A., en la que solicita sean admitidos como "fuel oil" los cargamentos de residuos de petróleo para combustible que ha recibido por vapores "Athelcrown" y "O. A. Knudsen", que llegaron al puerto de la Capital los días 21 de junio y 19 de agosto de 1931, respectivamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la calificación de fuel oil Diesel que han merecido dichos cargamentos, está de acuerdo con las especificaciones contenidas en el decreto de 11 de junio de 1931, y aun del de 26 de septiembre del mismo año, prorrogados ambos por la Ley N.° 11.588;

Que tratándose de especificaciones que constituyen materia de ley, a este Ministerio no le compete sino aplicarlos, sin entrar a considerar si correspondería o no un tratamiento excepcional por el hecho de ajustarse ellas a condiciones aceptadas en otras partes del mundo, ni tampoco por el hecho de haberse embarcado el fluido de referencia antes del decreto de 11 de junio citado, aunque, como acertadamente lo hace notar el señor Procurador del Tesoro, si hubiera substituído el arancel impuesto por el decreto de 14 de febrero de 1931 al petróleo para combustible, la recurrente hubiera tenido que pagar mayores derechos de importación;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEVO

Pascuali, Conrado. — Confirmando cargo por diferencia de derechos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3735. — Expte. 4240-P-1932. — R. V. N.° 1452. — Vista la presentación del señor Conrado Pascuali, en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital a la copia de depósito N.° 326, que oportunamente pidiera rectificar, sin advertir que la mercadería estaba bien manifestada, razón por la cual la pidió a despacho N.° 10.565; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de lo informado, el 18 de enero ppdo., la firma recurrente solicitó ante la Aduana, rectificar la copia de depósito N.° 326, en la que había documentado 4 cajones con 582 kilos tejido de algodón de más de 130 gramos el metro cuadrado, aforo kilo pesos 0.80 más el 60 o|o al 25 por ciento; por tejido de algodón llamado bombasí labrado blanco o de color, aforo kilo pesos 1.00 más 60 o|o al 25 o|o;

Que, en febrero 3, la Aduana concedió la rectificación con una multa del 2 o|o sobre la diferencia, de conformidad con el artículo 980 de las Ordenanzas de Aduana, habiéndose notificado el recurrente en febrero 10, en cuyo acto manifestó que desistía de su pedido, por haber gestionado por error la rectificación;

Que el mismo día en que le fuera concedida la rectificación, el interesado había girado el despacho N.° 10.565, conforme a copia, cancelándolo el día 6, y retirando la mercadería el mismo día, vale decir, que cuando se notificó de la resolución que lo autorizaba a rectificar, la mercadería no estaba ya en jurisdicción de la Aduana;

Que está probado que el recurrente abonó la multa sin protesta pero se niega a pagar el cargo por la diferencia, y no se concibe el hecho de haber silenciado que cuatro días antes de su desestimiento había retirado la mercadería;

Que es evidente que la espontánea manifestación del interesado pidiendo rectificar contenido, cambia desde ese instante la declaración comprometida en la copia de factura, puesto que cualquier denuncia posterior a ese acto sería nula y sin valor por mediar la auto-denuncia del interesado;

Que aceptar otro criterio sería transformar radicalmente el régimen de la inalterabilidad de las manifestaciones y de la responsabilidad de los documentantes, fuera de que se trata de situaciones expresamente previstas por la ley;

Que, siendo así, no se explica la reclamación interpuesta, ni puede ser resuelta favorablemente por la sencilla razón de que la solicitud de rectificación y el despacho realizado antes de resolverse ella, podría tratarse de una maniobra tendiente a eludir la sanción correspondiente a la denuncia, en caso de descubrirse la infracción; y, en caso contrario, es decir, el despacho conforme, pedir el sin efecto de la rectificación concedida, tratando de sorprender la buena fe de la Aduana;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata, y apercíbese seriamente al recurrente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEVO

Rodríguez, José B. y Cía. — Negando supresión guarda depósito Santa fe

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3736. — Expte. 9348-R-1931. — R. V. N.° 1453. — Vista la presentación de la Empresa José B. Rodríguez y Cía., ubicada sobre el Dique N.° 2 del Puerto de Santa Fe, en la que pide se deje sin efecto el nombramiento del Guarda Fiscal que costea para atender sus operaciones, de conformidad con lo dispuesto por decreto de agosto 9 de 1928 (N.° 243), por encontrarse en inferioridad de condiciones con respecto a otras Empresas a las cuales no se les ha impuesto dicha obligación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de autos, en el presente asunto, se han involucrado dos cuestiones distintas, a saber: 1.°, el pedido del recurrente, de dejar sin efecto el nombramiento del referido Guarda, y 2.°, punto esencial de esta gestión de que existen otros concesionarios en ese puerto, que operan dentro de la zona fiscal, a los cuales no se les ha impuesto el Guarda aduanero;

Que en lo que respecta al punto primero, corresponde desestimar el pedido, por cuanto, según lo informa la Dirección General de Aduanas, en el depósito de la firma recurrente se almacenan maderas procedentes del extrajero, que se introducen a medida que se descargan del vapor, y que dentro de dicho depósito funcionan máquinas aserradoras que trabajan esa madera; de donde resulta evidente la imposibilidad de retirar el Guarda de custodia;

Que, en lo referente al segundo punto, cabe señalar la imperiosa necesidad de un estudio especial a fin de establecer la forma en que operan los demás depósitos y dictar las medidas de seguridad consiguientes;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que a la brevedad posible se sirva proponer las medidas de seguridad que mejor contemplen la situación anormal de que se da cuenta, teniendo en cuenta el temperamento propuesto a fojas 8; y a sus demás efectos.

HUEVO

Aguirre, Norberto R. — Intimando el pago letra materiales ampliación de una fábrica.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3737. — Expte. 4506-A-1932. — R. V. N.° 1454. — Vista la presentación del señor Norberto R. Aguirre, en la que pide devolución de la letra N.° 37 que tiene comprometida en caución de los derechos correspondientes a unas maquinarias destinadas al establecimiento industrial que los señores Macagno y Cía. tienen instalado en la Ciudad de Santa Fe; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de lo informado, la Aduana de Santa Fe acordó la liberación de las máquinas de que se trata, previa comprobación de destino y caucionando los respectivos derechos de importación;

Que operado el vencimiento de la letra respectiva, cuya renovación solicitó el recurrente con posterioridad, la Aduana manda hacerla efectiva atento la disposición del artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281, pero, traído el asunto a consideración de la Dirección General de Aduanas, es observado el procedimiento de la Aduana de Santa Fe, al acordar la liberación de derechos, por cuanto quedó probado que no se trata de la instalación del citado establecimiento, sino de su ampliación;

Que, en esta virtud, y de conformidad con lo establecido en el decreto de 14 de febrero de 1931, prorrogado por la Ley 11.588, la liberación de derechos no procedía, y en consecuencia la resolución de la Aduana de Santa Fe, acordándola, no puede considerarse firme;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que proceda a hacer efectiva la letra de que se trata, y a los demás efectos.

HUEVO

Toralbo, Angel. — Negando reconsideración fallo Aduana de Rosario

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3738. — Expte. 6769-T-1932. — R. F. N.° 292. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Agente Marítimo don Angel Toralbo, de lo resuelto por este Ministerio en abril 12 de 1932, (R. F. N.° 95), confirmando el fallo de la Aduana de Rosario, que le impuso la pena de comiso a mercaderías de rancho embarcadas sin permiso en el vapor "Nice"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución recurrida, no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, única circunstancia que autorizaría su revisión atento lo dispuesto por decreto de 30 de junio de 1896;

Que, llama la atención los términos con que se expresa el recurrente en su escrito de fojas 2 y 3, al imputar a la ex Inspección General de Rentas, negligencia en el cumplimiento de su función de informar a este Ministerio;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Apercíbese seriamente al Agente Marítimo señor Angel Toralbo por las faltas de consideración contenidas en su escrito de presentación, y pase a la Dirección General de Aduanas para que texte los términos inconvenientes de dicho escrito, y a sus demás efectos.

HUEVO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo contra Rossi, eximiendo de pena, válvulas de hierro y bronce.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3739. — Expediente 6257-C-1932. — R. F. número 293. — Vista la apelación deducida por la firma Miguel E. Rossi y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que condena con dobles derechos y dispone el despacho de las mercaderías motivo del sumario 142-P-1932, como válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, por el inciso J. del decreto de 21 de Julio de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, es evidente, que la declaración comprometida, lo ha sido teniendo en cuenta que el decreto de Octubre 27 de 1922, establece que la mercadería en cuestión, con hasta un 10 o|o de bronce, correspondía despacharse por la partida número 1533, en que fué declarada; pero es de observarse que el decreto de 21 de Julio de 1931 (N.° 127), prorrogado por la Ley 11.588, señala el aforo de pesos 0.60 el kilo para las válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, vale decir, que establece una sola categoría, y que tal aforo rige cualquiera sea la proporción de la aleación mencionada dentro del límite fijado para dicho aforo;

Que, en esta virtud, conforme se estableció en resolución de este Ministerio del día 9 del mes en curso (R. V. número 1423), y teniendo en cuenta que las disposiciones del precitado decreto de Julio 21, son las que deben prevalecer, por cuanto tiene fuerza de ley (número 11.588), es evidente que la mercadería cuestionada corresponde despacharse por el inciso J, kilo pesos 0.60 más 10 o|o al 25 o|o, siendo de equidad no imponer pena alguna, por considerar que el interesado ha podido creer bien manifestada su mercadería y por tratarse de un caso análogo a los resueltos por la Aduana con fallo absolutorio en los expedientes números 140-M y 25-E del corriente año;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, debiendo despacharse las válvulas de que se trata por el inciso J, del decreto de 21 de Julio de 1931.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo contra Samper y Cía. — Eximiendo de pena a válvulas de hierro con bronce.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3740. — Expediente 6255-C-1932. — R. F. número 294. — Vista la apelación deducida por la firma Samper y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que condena con dobles derechos y dispone el despacho de las mercaderías motivo del sumario 19-E-1932, como válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, por el inciso J, del decreto de 21 de Julio de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, es evidente, que la declaración comprometida, lo ha sido teniendo en cuenta que el decreto de Octubre 27 de 1922, establece que la mercadería en cuestión, con hasta un 10 o|o de bronce, correspondía despacharse por la partida número 1533, en que fué declarada, pero es de observarse que el decreto de 21 de Julio de 1931 (número 127), prorrogado por la Ley número 11.588, señala el aforo de pesos 0.60 el kilo para las válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, vale decir, que establece una sola categoría, y que tal aforo rige cualquiera sea la proporción de la aleación mencionada dentro del límite fijado para dicho aforo;

Que, en esta virtud, conforme se estableció en resolución de este Ministerio del día 9 del mes en curso (R. V. número 11.583), es evidente que la mercadería cuestionada corresponde despacharse por el inciso J, kilo pesos 0.60 más 10 o|o al 25 o|o, siendo de equidad no imponer pena alguna, por considerar que el interesado ha podido creer bien manifestada su mercadería y por tratarse de un caso análogo a los resueltos por la Aduana con fallo absolutorio en los expedientes números 140-M y 25-E del corriente año;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, debiendo despacharse las válvulas de que se trata, el inciso J, del decreto de 21 de Julio de 1931.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo contra Samper y Cía. — Eximiendo de pena a válvulas de hierro con bronce.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3741. — Expediente 6256-C-1932. — R. F. número 295. — Vista la apelación deducida por la firma Samper y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que condena con dobles derechos y dispone el despacho de las mercaderías motivo del sumario número 20-E-1932, como válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, por el inciso J, del decreto de 21 de Julio de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, es evidente, que la declaración comprometida, lo ha sido teniendo en cuenta que el decreto de Octubre 27 de 1922, establece que la mercadería en cuestión, con hasta un 10 o|o de bronce, correspondía despacharse por la partida número 1533, en que fué declarada; pero es de observarse que el decreto de 21 de Julio de 1931 (número 127), prorrogado por la Ley número 11.588, señala el aforo de pesos 0.60 el kilo para las válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, vale decir, que establece una sola categoría, y que tal aforo rige cualquiera sea la proporción de la aleación mencionada dentro del límite fijado para dicho aforo;

Que, en esta virtud, conforme se estableció en resolución de este Ministerio del día 9 del mes en curso (R. V. número 1423), y teniendo en cuenta que las disposiciones del precitado decreto de Julio 21, son las que deben prevalecer, por cuanto tiene fuerza de ley (número 11.588), es evidente que la mercadería cuestionada corresponde despacharse por el inciso J, kilo pesos 0.60 más 10 o|o al 25 o|o, siendo de equidad no imponer pena alguna, por considerar que el interesado ha podido creer bien manifestada su mercadería y por tratarse de un caso análogo a los resueltos por la Aduana con fallo absolutorio en los expedientes números 140-M y 25-E del corriente año;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, debiendo despacharse las válvulas de que se trata por el inciso J, del decreto de 21 de Julio de 1931.

Pase a la Dirección General de Aduanasa sus efectos.

HUEYO

Coll Ramón J. — Negando devolución de derecho por frascos de "pronto alivio Radway".

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3742. — Expediente 6408-C-1932. — R. V. número 1455. — Vista la presentación del señor Ramón J. Coll, en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de importación sobre 60 docenas de frascos "pronto alivio Radway", documentados a despacho de directo número 3272, que por error declaró "Píldoras Radway"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, los derechos han sido percibidos de acuerdo con la declaración comprometida en el despacho respectivo, y en consecuencia, la resolución de la Aduana negando la rectificación de más para menos, solicitada por el recurrente, se ajusta a las disposiciones de los artículos 99 y 100 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, puesto que aquélla se solicitó una vez comprobada la diferencia por el Vista;

Por tanto, atento lo dispuesto en el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Minetti y Cía. — Negando devolución derechos a cajones conteniendo un gabinete experimental para molino.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3743. — Expediente 6842-M-1932. — R. V. número 1456. — Vista la presentación de la firma Minetti y Cía. Ltda., en la que pide devolución de lo abonado ante la Aduana de Rosario, por derechos de importación sobre 13 cajones formando en total un gabinete experimental para ser instalado en el Molino "Argentina", que posee en dicha localidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de fecha 14 de Febrero de 1931, quedaron eximidas de derechos las "maquinarias destinadas a la instalación de establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional"; y el despacho se efectuó bajo su vigencia;

Que los materiales de que se trata no pueden considerarse comprendidos en el concepto de maquinarias, ni son para la primera instalación del establecimiento de que se trata, circunstancia que no permite ampararlos en el decreto de referencia, a los efectos de la liberación de derechos, por estar destinados a un establecimiento ya instalado y en pleno funcionamiento;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Shell Mex Argentina Cía. — Negando reconsideración cargo por falta de mercaderías.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3744. — Expediente 6114-S-1932. — R. V. número 1457. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por la Cía. Shell Mex Argentina, de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, no haciendo lugar a la exención de los derechos correspondientes a una partida de nafta que resultó de menos a la descarga del vapor "San Leonardo" en el puerto de Concepción del Uruguay (permiso de permanencia número 3), o en su defecto se confirme por decreto dicha resolución; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por decreto de 30 de Junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmación por decreto de la citada resolución, no procede, por cuanto la resolución, que se ha dictado en los términos del artículo 467 de las Ordenanzas de Aduana, tiene carácter penal, y habiéndose escogido la vía contenciosa administrativa, dicha resolución debe considerarse firme y en autoridad de cosa juzgada, atento lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley número 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Contaduría General de la Nación.—Anulando reparo a mercadería despachada de acuerdo a norma.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3745. — Expediente 6859-C-1932. — R. V. número 1458. — Visto el pedido formulado por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que se dicte una resolución que fije normas para el correcto despacho de "modelos en relieve sobre cartón para enseñanza de dibujo y diseños para el mismo objeto", en virtud de que la Aduana de la Capital acordó a dicho material una franquicia que, a su juicio, no correspondía (solicitud de consulta número 386, de 1927); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la cuestión se plantea con motivo del reparo número 1994, formulado al despacho de importación N.° 186.717, del año 1929, en razón de que a la mercadería declarada en el mismo no le correspondía la liberación acordada por la Aduana;

Que, la norma para el despacho de la mercadería de que se trata, ha quedado expresamente determinada por resolución de este Ministerio de 27 de Agosto próximo pasado;

Que, en esta virtud, y dado que el pedido de Contaduría General tiene el propósito de evitar futuras interpretaciones erróneas que puedan afectar la renta, es de equidad disponer la anulación del reparo de referencia, ya que él proviene de la norma equivocada que observaba la Aduana de la Capital en la fecha del despacho;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bromberg y Cía. — Anulando cargo adicional 10 o|o a máquina excavadora

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3746. — Expediente 5495-B-1932. — R. V. número 1459. — Vista la presentación de la firma Bromberg y Cía., en la que pide reconsideración de lo resuelto en el expediente número 1192'S, en el que se declaró que procedía la liberación de derechos para la introducción de una máquina excavadora destinada a la Municipalidad de Sastre (Provincia de Santa Fe), con el sólo gravamen de 10 o|o impuesto por decreto de 6 de Octubre de 1931, por cuyo importe la Aduana le formuló el cargo respectivo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado adicional del 10 o|o, impuesto por decreto de 6 de Octubre de 1931, entró a regir desde el día 9 de ese mes y año, conforme lo dispone el artículo 4.°;

Que está probado en autos que la mercadería fué presentada a despacho por importación número 111.743, el día 21 de Agosto de 1931, vale decir, con anterioridad a la vigencia del precitado decreto, siendo en consecuencia procedente el reclamo interpuesto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Centro de Navegación Transatlántica. — Autorizando comisión estudio mejor explotación depósitos fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3747. — Expediente 7891-C-1930. — R. V. número 1460. — Visto que el Centro de Navegación Transatlántica destaca la necesidad que habría en procederse a un estudio, con el objeto de implantar una más perfecta organización de los depósitos fiscales del Puerto de la Capital, en todo cuanto tiene relación con las operaciones de carga y descarga, para cuyo efecto sería menester designar una comisión "ad-hoc", que se encargará de aconsejar la implantación de métodos para obtener la consecución de los propósitos enunciados; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que son de todo punto de vista plausibles los propósitos que inspiran el pedido que se formula, por cuanto las necesidades actuales del puerto lo requieren; y para conseguir esos fines, es menester la designación de funcionarios competentes, dado lo delicado y engorroso de la tarea;

Que el Ministerio de Obras Públicas ofrece coadyuvar en esa obra, proponiendo los técnicos para ese efecto; como así también la Aduana de la Capital; y sería conveniente también, por el papel preponderante que desempeña el Centro de Navegación Transatlántica, su cooperación en el asunto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Aduanas para designar una Comisión de funcionarios y un representante del Centro de Navegación Transatlántica, con el objeto de efectuar el estudio a que se alude en el preámbulo, fijándose como asiento de dicha Comisión, la Aduana de la Capital.

De los resultados a que se arribe, deberá darse cuenta a este Ministerio, proponiendo las medidas que conceptúe convenientes para el logro de los propósitos perseguidos, a fin de dictar la resolución que corresponda.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Municipalidad del Interior. — Negando reconsideración a la Municipalidad de la Capital sobre libre despacho trapos para pisos y aceite para Hospitales.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3748. — Expediente 6623-M-1932. — R. V. número 1461. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Agosto 5 de del año próximo pasado (R. V. 1181, bis), por la que no se hace lugar al pedido de libre despacho de aceite y trapos de piso, destinados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, considerados dichos materiales no comprendidos en la franquicia que el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, consagra para las drogas, medicamentos, instrumentos y aparatos para hospitales municipales, tampoco pueden ser incluídos en la franquicia que la misma ley acordaba a los materiales introducidos por las Municipalidades para sus servicios públicos, como lo prueba el hecho de que, si los materiales para hospitales debían ser considerados como para servicios públicos, no se justificaría la especificación de los con aquel destino (drogas, medicamentos, etc.), en cláusula aparte, y menos, con la excepción contenida en la ley para el algodón medicinal, que debe pagar derechos;

Que, además, de la información producida, resulta que no existen precedentes de que, con anterioridad, se haya acordado franquicias a los materiales de que se trata;

Por lo expuesto, atento lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N.° 11.281 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior, que por las consideraciones de orden legal expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital. Aduana. — Revocando fallo, sobreseyendo diferencia de calidad, en medias.(1)

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3441. — Expediente 853-C-1931. — R. F. número 277. — Vista la presentación de la señora J. S. Vda. de Gallegos, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar a su pedido de reconsideración del fallo recaído en el sumario número 21-N-1931, instruído por falsa manifestación denunciada en el despacho de depósito número 35.436 de 1931; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado despacho, con otro cajón bien manifestado, se declara un cajón con 110 kilos de medias de algodón de la partida 2154, kilo pesos 2.36 más 60 o|o al 40 o|o, y se denuncia la misma cantidad de medias de algodón de las llamadas de hilo, calidad inferior, partida 2159, kilo pesos 5.20 más 60 o|o al 40 o|o;

Que requerido el informe de la Junta del Ramo y del Tribunal de Clasificaciones, se expiden en el sentido de que se trata de medias de la partida 2159, como se denuncian, en virtud de lo cual, excediendo la diferencia del 50 o|o a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281, se falla condenando a comiso;

Que de este fallo la recurrente pidió reconsideración fundándose en que por solicitud de consulta número 141 de 1931, la Junta del Ramo, tratando una media exactamente igual a la que motiva la denuncia, no podría decirse superior, dado que era teñida, informa y se ratifica por dos veces consecutivas y a pedido del Tribunal de Clasificaciones, que se trata de una media de algodón de la partida 2154, por su falta de apresto y retorcido; denegándose la reconsideración por no adolecer de error de hecho el fallo;

Que las actuaciones producidas en esta instancia ponen de manifiesto una lamentable inseguridad en el juicio parcial a cargo de los señores Vistas del Ramo de Tejidos de la Aduana de la Capital. En efecto: en la consulta 141, la junta y el Tribunal de Clasificaciones resuelven que las medias consultadas, aunque puedan haber sido fabricadas con dos cabos, por su aspecto y falta de apresto y retorcido, están comprendidas en la partida 2154. Como la Escuela Profesional de Mujeres informara que las medias de dicha consulta y las de este expediente son iguales o por lo menos de igual calidad, vuelve el expediente a informe de la Junta del Ramo, la cual se expide (fojas 5 vuelta), en el sentido de que las muestras que se acompañan son iguales y que, a simple vista, no es explicable cómo la Junta del Ramo, en la denuncia del sumario 21-N, haya informado categóricamente, que las medias cuestionadas son de la partida 2159; concluyendo que si las muestras corresponden exactamente a los antecedentes, ha habido sin duda error en alguno de los informes que, como se ve, son contradictorios, de acuerdo con este informe, el Tribunal de Clasificaciones, resuelve informar que ha existido error de hecho en su dictamen dado en el sumario 21-N y que las medias son de la partida 2154. Más adelante, se requiere de la apelante que presente el duplicado de la muestra correspondiente a la solicitud 141 de 1931; y como la interesada manifestara que no obra en su poder por no habérsele notificado oficialmente la resolución dictada por la Administración en la citada solicitud, dicha muestra debe hallarse en la Dirección de Vistas, como así ocurrió. Vuelto el expediente a la Junta del Ramo y al Tribunal de Clasificaciones para que determinaran la clasificación definitiva de las medias de este sumario número 21-N, y de las de la consulta 141, la primera informa, después de un "nuevo y meditado estudio", y a pesar de lo informado a fojas 5 vuelta, que las medias no son iguales, correspondiendo las de la consulta a la partida 2154, a pesos 2.30 el kilo, y las del sumario, a la partida 2159, a pesos 5.20 el kilo; y el Tribunal resuelve informar que ha existido error de hecho en el anterior dictamen, pero no por tratarse de medias que no son iguales, sino porque, por su apresto, aspecto físico y estar confeccionadas con dos hilos retorcidos entre sí, corresponden ambas clasificarse como de las llamadas de hilo, por la partida 2159, a pesos 5.20 el kilo, con la sola excepción del señor Rocca, que considera, en cambio, que tanto una como otra media, por su aspecto físico y confección corresponden clasificarse como de algodón, de la partida 2154 del Arancel; a pesos 2.30 el kilo;

Que la sola enunciación de estos hechos en que a pesar de la laboriosa tramitación de este expediente no puede saberse en definitiva qué son, desde el punto de vista arancelario las medias cuestionadas, determinan en este Ministerio la convicción más absoluta de que sobre semejante base sería una enormidad asentar un fallo que no significare el inmediato sobreseimiento de estas actuaciones;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento y efectos pertinentes; y para que adopte las medidas del caso tendientes a obtener la definitiva clasificación que corresponda a las medias cuestionadas para el futuro.

HUEYO

Descours Cabaud y Cía. — Negando devolución derechos partida chapas de hierro. (1)

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

3466. — Expediente 639-D-1932. — R. V. número 1307. — Vista la presentación de la firma Descours Cabaud y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más por error de manifestación en una partida de chapas de hierro documentados a despacho directo número 162.031 de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente funda su petición en el hecho de haber solicitado con anterioridad al retiro de la mercadería, que ella fuera verificada por el Vista a fin de constatar el error en que incurrieron al manifestar "chapas de hierro galvanizado", siendo en realidad hierro sin trabajar; pero es de tenerse en cuenta que dicha circunstancia no ampara al peticionante por oponerse a ello los artículos 99 y 100 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, toda vez que se trata de un pedido de rectificación en un despacho que estaba ya finiquitado;

Por tanto; atento lo dispuesto en el artículo 125 de las O. O. de Aduana y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto autorización de arrendamiento acordada a don Froilán Fernández. Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1087. — Expediente 55.952-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de Diciembre de 1927, (fojas 10), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Froilán Fernández, contrato para el arrendamiento de la legua A, del lote 36, sección IV del Territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el respectivo contrato no ha sido formalizado, comprobándose a fojas 30, que el nombrado ha fallecido y por las otras informaciones agregadas que la sucesión no continúa la explotación de la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha concesión, y exigir oportunamente el pago de la ocupación ejercida; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1927, que autorizaba a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Froilán Fernández, contrato para el arrendamiento de la legua A del lote 36, sección IV, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida en dicha superficie.

2. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto arrendamiento acordado a don Antonio Muñoz (hijo). Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1088. — Expediente 48.523-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 3 de Mayo de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Antonio Muñoz (hijo), contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua B, del lote número 2, sección IV de la zona de Influencia, en el Territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el respectivo contrato no ha sido formalizado y de las informaciones agregadas se desprende que el nombrado ha hecho abandono de la tierra, demostrando así su desinterés por la concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 3 de Mayo de 1927, en la parte que acuerda a don Antonio Muñoz (hijo), el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua B, del lote número 2, sección IV de la zona de Influencia, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto autorización de arrendamiento acordada a Francisco Lagos. Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1089. — Expediente 101.648-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 1927 (fojas 68), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Francisco Lagos, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la mitad Este de la legua A y mitad Oeste de la legua B, del lote 26, sección IV del Territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el respectivo contrato no ha sido formalizado y de las informaciones agregadas se desprende que el nombrado ha hecho abandono de la tierra, demostrando así su desinterés por la concesión, correspondiendo en consecuencia, dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 16 de Septiembre de 1927 (fojas 68), que autoriza a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Francisco Lagos, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Este de la legua A, y mitad Oeste de la legua B, del lote número 26, sección IV del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Aprobando mensura en superficie acordada en arrendamiento a don Eusebio Irisarri. Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1090. — Expediente 105.861-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 25 de Enero de 1928, se prorrogó por el término de diez años el contrato celebrado con el señor Eusebio Irisarri, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 4, sección 1.ª, de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con su contrato el concesionario estaba obligado a hacer practicar la mensura de la tierra, operación ésta que ha sido efectuada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, acerca de la cual la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, manifiesta que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento lo informes producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar la operación de mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 4, sección 1.° de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, concedida en arrendamiento a don Eusebio Irisarri, cuyo contrato fué prorrogado por el término de diez años por decreto de fecha 25 de Enero de 1928, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando arrendamiento con el señor José Giustozzi. Territorio de Formosa

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1091. — Expediente 112.231-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor José Giutozzi, el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectareas, ubicada en la zona sin mensurar al Nord-Este de la Estación Laguna Yema de los FF. CC. del Estado y aproximadamente a 5 kilómetros al Norte del kilómetro 1.656 de dicho Ferrocarril, en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad en la superficie que solicita, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor José Giustozzi, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la zona sin mensurar al Nor-Este de la Estación Laguna Yema, de los FF. CC. del Estado y aproximadamente a 5 kilómetros al Norte del kilómetro 1.656 de dicho Ferrocarril, en el Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando arrendamiento con el señor Roberto Gomez Adams. Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1092. — Expediente 53.763-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Roberto Gómez Adams el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas aproximadamente, ubicada en los lotes 9 y 12, fracción D, sección III, del Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que el nombrado reside en la tierra donde tiene mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figurando como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, es procedente autorizar a la citada Repartición para que formule el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes, debiendo oportunamente exigir a quien corresponda el pago de la ocupación ejercida en dichas tierras; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Roberto Gómez Adams, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicada en los lotes números 9 y 12, fracción D, sección III, en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la citada Repartición, la que deberá exigir de quien corresponda el pago de la ocupación ejercida en dichas tierras.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto autorización de arrendamiento acordada a Bernardo Baez. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1093. — 53.265-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 18 de Agosto de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Bernardo Báez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20 hectáreas, ubicada en la legua C, del lote número 26, sección 5.°, del Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que dicha concesión no ha sido formalizada, y de acuerdo a lo manifestado por el nombrado a fojas 11, corresponde dejar sin efecto dicha adjudicación; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 18 de Agosto de 1927, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Bernardo Baez, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte hectáreas, ubicada en la legua C, del lote número 26, sección 5.° del Territorio Nacional del Chaco, y volver este expediente a la referida Repartición a sus efectos, la que deberá contemplar la situación del actual ocupante de la tierra.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Dirección de Economía Rural y Estadística, la venta de 1.000 ejemplares del Anuario Agropecuario, año 1932, en la suma de tres pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

1094. — Siendo el Anuario Agropecuario, que confecciona la Dirección de Economía Rural y Estadística, una obra de consulta, destinada a ser utilizada por todas las personas vinculadas con la producción y comercio agropecuarios del país, y

CONSIDERANDO:

Que su contenido, suficientemente completo e interesante, responde a las necesidades del país, puestas repetidas veces de manifiesto;

Que en la confección de dicho anuario se ha invertido una apreciable suma de dinero, que es necesario reembolsar en la medida de lo posible, a fin de que pueda mantenerse el presupuesto de gastos aprobado para los talleres gráficos del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección de Economía Rural y Estadística, la venta de 1.000 ejemplares del Anuario Agropecuario, año 1932, en la suma de pesos 3.— cada ejemplar.

2.° — Las sumas percibidas por tal concepto ingresarán a la cuenta "Talleres Gráficos para dependencias oficiales", de acuerdo al artículo 146 de la Ley de presupuesto número 11.584.

3.° — Comuníquese, etc.

ANTONIO DE TOMASO

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Delbene Hermanos y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1095. — Visto este expediente (34078-1932), en el que los señores Delbene Hermanos y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Delbene Hermanos y Cía., acordada por resolución de fecha 23 de Septiembre de 1921, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando formular contrato de arrendamiento a favor del señor Carmelo Arroyo, — T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

1096. — 101.280-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Carmelo Arroyo, el arrendamiento del lote número 32, sección A de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra, donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Carmelo Arroyo, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento del lote número 32, sección A, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos, debiendo incluirse en el respectivo contrato la cláusula pertinente acerca del usufructo de las mejoras existentes en dicha superficie, y a que se refiere el inventario de fojas 89, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 4 de Febrero de 1927.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — No haciendo lugar a un pedido de liberación condicional formulado por la firma C. Zeiss, para aparatos científicos.

Resolución N.° 469

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

D. G. de A. — Expt. N.° 96-Z-932 — Visto el pedido formulado por la firma Carl Zeiss, de liberación condicional para aparatos científicos que se propone introducir a título de prueba para demostrar su eficiencia, los que serán retornados dentro del plazo de seis meses a no mediar su adquisición por alguna entidad interesada, y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición legal alguna que autorice otras importaciones temporarias que las mencionadas en el artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, dentro de las que no estarían comprendidos los aparatos e instrumentos en cuestión;

Que, no obstante, debe hacerse saber a la firma peticionante que cuando una repartición nacional desee introducir esos efectos con fines de ensayo, debe solicitarlo al Ministerio de Hacienda, quien podría contemplar el caso, dado los propósitos que se persiguen;

Por ello y de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 2.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar, haciendo saber a los peticionantes lo expuesto en el segundo considerando, exigiendo previamente la reposición del sellado y cumplido: archívese.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Anulando cargo N.° 11.560-D-931, formulado en concepto de diferencia de servicios de mercaderías subastadas en condición de rezagos.

Resolución N.° 470

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

D. G. de A. — Expt. N.° 289-D-1932. — Vista la presentación del señor J. Vasallo en la que nuevamente solicita anulación del cargo número 11.560-D-1931, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de servicios de mercaderías que no alcanzó a cubrir el producido de la subasta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, las nuevas actuaciones producidas ponen en evidencia que dichas mercaderías han permanecido en los almacenes fiscales mucho más allá del plazo legal (7 años y 8 meses), en virtud de haberse extraviado la planilla original de rezagos;

Que ese retardo, lógicamente, ha influído en la mercadería, justificando el demérito sufrido, y por ende, el producto obtenido en su venta;

Que no siendo imputable esa demora al recurrente, por las circunstancias apuntadas, no corresponde exigírsele la cancelación del cargo, no obstante estar él formulado, de conformidad con las resoluciones de Marzo 31 de 1924 y Abril 11 de 1928;

Que, por lo demás, este criterio ha sido aplicado por el Ministerio de Hacienda en reiterados casos análogos, entre otros, el que contempla la resolución de Enero 17 de 1931;

Por lo tanto, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 2.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a la vez la reintegración del escrito de presentación,

con arreglo al artículo 8.°, inciso J., del Decreto de 4 de Agosto de 1931, por cuanto el mismo importa un pedido de reconsideración.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Aprobando procedimiento para la descarga del pedregullo en el puerto de Concepción del Uruguay, mientras subsistan los impedimentos para utilizar los elementos fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Resolución N.° 471

D. G. de A.—Expt. N.° 511-I-1932. — Vistas estas actuaciones instruídas por la Inspección General, con motivo de la denuncia anónima sobre la falta de retribución al servicio de guinche que se presta en la Aduana de Concepción del Uruguay al pedregullo que transporta el vapor "Itape 1o", y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha probado, el guinche que se utiliza es del Ministerio de Obras Públicas por no poder hacerse con los de servicio del puerto debido a las obras que se estan realizando sobre el muelle y que además los gastos de funcionamiento y jornal de guinchero estan a cargo de quienes lo utilizan;

Què, por otra parte, siendo las cargas de removido, están exceptuadas del pago de guinche cuando no se utilice el servicio, por disposición del artículo 14 de la Ley N.° 10.606;

Por ello y de conformidad con el artículo 1.°, inciso 1.° y 2.° del Superior Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Mientras subsistan las causas de impedimento para hacer uso de los elementos fiscales, al servicio del puerto, apruébase el procedimiento actual para la descarga del pedregullo de que se trata, en el puerto de referencia.

Tómese razón por la Inspección General y pase a la Aduana de Concepción del Uruguay para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Elásticos o resortes para coches

Sumario N.° 192-R-1932 y 288-S-1932 — Rodriguez de la Torre Cárlos contra Ford Motor Company. — Manifiestan resortes o elásticos de hierro para coches partida 1429 y les denuncian elásticos de hierro para automóviles partida 1429.

CONSIDERANDO:

Que como ha sido establecido por la Junta de Automóviles habiendo sido excluídos de las partidas 370 los elásticos o resortes para coches que se cuestionan, dado que su despacho corresponde hacerse por la partida 1249 cualquiera sea su aplicación, conforme fuera resuelto en el expediente 5036 -C- del año 1927, el derecho que les corresponde tributar es el de 25 % considerándose que se trata de mercadería de distintas aplicaciones. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1429 kilo $ 0.25 más el 60 % al 25 %. (Aprobada en Noviembre 4|932).

Arandelas de presión

Sumario N.° 205-P-1932. — Pastor Miguel contra FF. CC. del Estado. — Manifiestan redondelas de hierro partida 1417 y les denuncian de arandelas de presión inciso J. kilo $ 0.30 al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, ha podido establecerse con la muestra a la vista que se trata de arandelas de presión aforadas en el inciso J. conforme han sido denunciadas y no redondelas de hierro como se ha manifestado. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son de kilo $ 0|30 al 25 %. (Aprobada en Noviembre 3|932).

Pintura líquida y las llamadas esmalte

Sumario N.° 256-C-1932. — Caino Blas contra Sanchez Pantaleon. — Manifiestan líquido especial para lustrar muebles inciso F. s|n. kilo bto. $ 0.35 al 25 % y les denuncian pintura líquida llamada esmalte partida 3232.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo la mercadería motivo de este expediente es una pintura líquida y las llamadas de esmalte, debiendo aforarse por la partida 3232 del Arancel, tal como se denuncia. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3232 kilo $ 0.45 más el 60 % al 25 % (Aprobada en Octubre 24 de 1932).

Alfiler de seguridad con dije de pasta, no comprendido en partida ninguna del Arancel.

Sumario N.° 43-T-1932. — Tomkinson Torcuato contra Alberto Massaccane. — Manifiestan juguetes de toda otra clase no comprendidos en otras partidas, partida 2539 A., y les denuncian alfileres de seguridad con dije de pasta de valor declarado al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecer con la muestra a la vista, se trata en el presente caso de un alfiler de seguridad con un dije de pasta no comprendido en ninguna partida del Arancel, razón por la que su despacho debe hacerse en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281, como así ha sido resuelto en un caso igual por la solicitud de consulta 510 de 1931, clasificación que de hecho anula las anteriores que se opongan a la misma. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 %. (Aprobada en Octubre 20|932).

Cadenas articuladas de hierro para máquinas

Sumario N.° 123 -R- 1932. — Rodriguez de la Torre Carlos contra Pedro Roldán. — Manifiestan piezas de hierro de repuesto para máquinas agrícolas, máquina de espigar, y trillar llamada cosechadora partida 33 y les denuncian cadenas articuladas de hierro, de eslabones para máquinas inciso J kilo $ 0.35 al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra a la vista, se trata en el presente caso de cadenas articuladas, de hierro eslabones, que conforme lo establecido por la nota 2.ª del S. D. 170 corresponde despacharse por el inciso J del S. D. 127 que establece partida propia para esta clase de mercadería. Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que es de kilo $ 0.35 al 25 %. (Aprobada en Septiembre 26 de 1932).

Confecciones de tejido de punto de algodón.

Sumario N.° 108-A-1932. — Argerich Enrique contra Mauricio Schoebel. — Manifiestan confecciones de tejido de punto de algodón no mencionado, partida 2080 y les denuncian confecciones de tejidos de punto de hilo de la partida 2087.

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de una confección de tejido de punto de algodón, desprendiéndose de lo actuado a juicio del Sr. Herbin, que no existe norma definitiva para clasificar este artículo dado que no hay una clasificación categórica que establezca cuándo debe ser clasificada como de algodón y cuándo de las llamadas de hilo una confección cualquiera. Ante tal situación agrega, vota la mercadería que se cuestiona como bien manifestada, como confección de tejido de punto, no mencionada de la partida 2080, juicio que comparte igualmente y por las mismas razones los miembros Casanovas y Levanti. El Miembro Pillado Matheu teniendo en cuenta el tipo de fabricación y retorcido de los hilos de la mercadería cuya muestra se tiene a la vista, estima que se trata de una confección de tejido de punto de hilo conforme ha sido denunciado y lo establece parte de la Junta del Ramo y así lo vota adhiriendose al mismo con sus votos los Miembros Maschwitz y Gasave. Llamado a desempatar el señor Presidente, lo hace dando su voto concordante con lo establecido por los Miembros señor Herbin Casanovas y Levanti, por la circunstancia de la disparidad existente tanto en la Junta del Ramo como el propio Tribunal, y hasta tanto no se establezcan las características técnicas que debe tener una confección de tejido de punto para ser considerado de algodón o de hilo o de las llamadas de hilo. Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada por la partida 2080 kilo $ 2.45 más el 60 % al 50 %. (Aprobada en Noviembre 18 de 1932).

Tejido de algodón pintado no mencionado, hasta 80 gramos

Sumario N.° 341-S-1932. — Sanchez Terrero R. contra Fernández Viera. — Manifiestan tejidos de algodón pintado, no mencionado hasta 80 gramos el m. c. y les denuncian con motitas y demás semejantes sin bordado, al sistema Jacquard, partida 2006 bis.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo el tejido què se cuestiona no es con motitas y demas semejantes, bordados al sistema Jacquard, sino que se trata de un tejido de algodón pintado, no mencionado hasta 80 gramos el m. c. conforme ha sido manifestado. Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2012, kilo $ 1.50 más el 60 % al 25 %. (Aprobada en Noviembre 14 de 1932).

Corcho en planchas, granulación fina

Sumario número 269-P-1932. — Pastor Miguel contra F. A. de Alpargatas. — Manifiestan piezas re corcho para revestir cilindros, de repuestos no comprendidos en ortas partidas del Arancel y les denuncian corcho trabajado en planchas, granulación fina, inciso J, kilo $ 1.00 al 25 o|o. —

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo la mercadería en cuestión es corcho en planchas, granulación fina, conforme se denuncia, expresamente comprendido en el inciso J, del S. D. 127 Ley 11.588, por el que debe efectuarse su despacho. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece al inciso J, kilo $ 1.00 al 25 o|o. — (Aprobada en Octubre 17 de 1932).

Pieles de caracul en bandas

Sumario número 146-C-1932. — Caino Blas contra García R. — Manifiestan pieles de cabritos curtidas en bandas, inciso C. C. 2 kilo $ 8.00 más 10 o|o al 50 o|o y les denuncian pieles de caracul inciso C. C. 3 kilo $ 14.00 más 10 o|o al 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta lo establecido por La División de Zootécnica del Ministerio de Agricultura, se trata de una banda de piel de caracul denominación con que se conoce en peletería las variedades indostánicas del cabrito en consecuencia su despacho debe hacerse conforme ha sido denunciado, teniendo en cuenta que el Arancel más que técnico es comercial. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece al inciso C 3.ª categoría, kilo $ 14.60 más el 10 % por venir en bandas con el derecho del 50 %. (Modificada por el señor Administrador con fecha Noviembre 2 de 1932, debiendo despacharse por el inciso C. 3.ª categoría, Decreto 127).

Tablones de roble sin cepillar

Sumario N.° 350-G-1932. — Gómez Darío contra Crédito I. Comercial Argentino. — Manifiestan duelas de madera para cascos vacíos partida 15 y les denuncian de madera de roble en tablones y listones.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra a la vista que no se trata en el presente caso de duelas de madera para cascos como se ha manifestado, pues tal como se presenta el artículo no puede denominársele de otra manera que tablones, los que siendo de roble y sin cepillar corresponden despacharse por la partida 1207 de la Tarifa conforme han sido denunciados. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1207, metro cuadrado $ 0.70 más el 60 % al 25 %. (Aprobada en Noviembre 8 de 1932).

Tejido de algodón crudo, con listas de Colores

Sumario N.° 167-A-932. — Argerich Enrique contra Baudizzone y Cía.—Manifiestan tejido de algodón crudo con listas de color, partida 1996 y les denuncian no mencionado de la partida 1997.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el análisis de la O. Q. N. el tejido corresponde clasificarse como de algodón crudo, con listas de colores, conforme ha sido manifestado. Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1996, kilo $ 0.60 más el 60 % al 25 %. (Aprobada en Noviembre 22 de 1932).

Válvulas de hierro con pequeña proporción de metal amarillo.

Sumario N.° 237-C-932. Clement Toranzos E. contra The Texas Company. — Manifiestan válvula de hierro en general, partida 1533 y les denuncian válvulas de hierro con hasta el 40 % de metal amarillo, inciso J.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo el inciso J. al aforar a las válvulas de hierro con hasta el 40 % de bronce (en este caso metal amarillo), no acuerda tolerancia de ninguna especie en la delimitación del porcentaje de este último metal, y por lo tanto tratándose en el presente caso de válvulas de hierro con metal amarillo aunque sea ínfima su proporción, corresponde despacharse con el aforo establecido en el inciso J., conforme se denuncia.

Que por otra parte así ha sido resuelto en el expediente sumario 19-E-932. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son de kilo $ 0.60 al 25 %. (Aprobada en Octubre 24 de 1932).

Papel pintado

Sumario N.° 67-I-1932. — Ydoyaga Eduardo contra Enrique Esponda. — Manifiestan papel de tapa partida 2594 y les denuncian pintado no mencionado partida 2609.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras a la vista, se trata en el presente caso de un papel pintado que corresponde despacharse por la partida en que ha sido denunciado que afora los papeles pintados, y demas no mencionados. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2609 kilo $ 0.40 más el 60 % al 25 %. (Aprobada en Octubre 15 de 1932).

Globitos de goma con aditamentos de madera

Sumario N.° 60-I-1932. — Ydoyaga Eduardo contra A. Patamian. — Manifiestan globitos de goma con boquilla de madera partida 2487 y les denuncian con aditamentos de madera de valor declarado.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo se trata en el presente caso de globitos de goma con aditamentos de madera que no corresponde clasificarse por la partida 2487 de la Tarifa por la que han sido manifestados y que afora los globitos de goma con boquilla de madera pues en este caso el aditamento que trae no es la boquilla típica sino un dispositivo para poder inflar el globo.

Que por otra parte, así ha sido resuelto por el expediente sumario 133 O de 1927, razón por la que debe estarse al presedente. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 30 %. (Aprobada en Octubre 27 de 1932).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de uniformes y capotes de paño, capas impermeables, impermeables y botas de goma, destinados al personal uniformado de la Repartición, durante el próximo invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día ... de .... de 1933, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 430), Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires Diciembre ...... de 1932. Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v -28 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES

en Posadas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victorio número 248, (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación, tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Posadas, Diciembre 16 de 1932.

El Médico Director

v-20 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1933, a las 15.15 horas, para la provisión de medias, camisetas y frazadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-20 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para 2 Febrero próximo de 14 a 15.30 horas por Juntas para Condensadores (Pliego 1.936); Cañería de entubación y accesorios A. P. I. y N. (1.937); Trépanos (1.938); Grapas p|cañerías (1.939); Barras maestras y Pesca y accesorios (1.940); cables de acero (1.941); y artículos de Odontología (1.942). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y Arts. de escritorio papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 30 de Enero de 1933, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Secretario.

v-30 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 752|32

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del manipuleo de azúcar en bolsas, en el Puerto de Barranqueras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 1 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 752|32, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, como asimismo en la Estación Barranqueras de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v1.° febrero.

Expediente O. C. 668|32

Llámase a licitación pública para la provisión de limas y sierras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que se indican en el pliego número 668|32.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 19 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de posos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v 19 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Día 20 de Enero de 1933. — Trapos para pisos, papel higiénico, cera, jabón común, jabón tipo Sapolio, líquido para metales, naftalina, etc.

Día 23 de Enero de 1933. — Desinfectante tipo acaroina.

Día 24 de Enero de 1933. — Plumeros, escobas y cepillos.

Día 26 de Enero de 1933. — Crisoles, ladrillos y tierra refractaria.

Día 27 de Enero de 1933. — Metales en lingotes (cobre, estaño, cinc, hierro, blanco antifricción, reductor M.) y clavos para fundición.

La apertura de propuestas se verificará los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 725|32 - 727|32 - 728-32 - 704|32 y 705|32, pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso y retirados en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepión de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v27 enero.

Expte. O. C. 599-32, A1

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor, en las condiciones y cantidad que indica el pliego N.° 599|32. A. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 18 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v18 enero.

Expediente O. C. 174|31

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario en las cantidades y condiciones que establece el pliego número 174|31|2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-16 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para coches, cables, ventiladores para coches y equipos completos para alumbrado en las cantidades y condiciones que indica el pliego número 671|32.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 31 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v-31 enero

Expediente O. C. 453|32

Llámase a concurso público para el suministro y servicio de lubrificación del material rodante y de tracción de los Ferrocarriles del Estado.

La presentación de muestras para este concurso se abrirá el día 7 de Diciembre de 1932, y se clausurará el 7 de Febrero de 1933.

El pliego número 453|32, puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José número 180, 4.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-7 febrero

Expte. O.C.2192|30. — Adm. 5845|13.862

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 11 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 2192|30|2, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, o bien en las estaciones Perico, Pampa Blanca y Jujuy, de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v11 enero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENARAL DE LA NACION

Por disposición del a Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ingenieros **Thelismar Fonseca y Arturo S. Rivero**, ex Jefe y ex Contador habilitado, respectivamente, de la Seccional Novena de Puentes y Caminos del Ministerio de Onras Públicas (San Juan), para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación de este edicto, contesten el cargo por ($ 12.854.47 m|n.) doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que se les formuló solidariamente en concepto de déficit, por los descuentos efectuados en los sueldos y jornales para el pago de provisiones y efectos suministrados al personal de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación 40.—

v-3 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Ingenieros Thelismar Fonseca, Ingeniero Rubén Castañeda y don Manuel Passalacqua, para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación del presente edicto, contesten el cargo de $ 1.899.— m|n., por anticipo de haberes y viáticos al personal de la 9.ª Sección de Puentes y Caminos, cargo que se les formuló solidariamente con el señor Arturo S. Rivero: al Ingeniero Thelismar Fonseca por la totalidad de la suma precitada, al Ingeniero Rubén Castañeda por $ 1.427.— m|n., y a don Manuel Passalacqua, por $ 472.— m|n., bajo apercibimiento, en cada caso, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por al publicación $ 36.—

v-3 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué vítima el obrero don Pedro Andreallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Secretario

v-28 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, por el término de cinco días que Hijos de Ybarra-Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando la inscripción del contrato social, cuyo tenor es como sigue:

Entre el señor Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, mayor de edad, casado, en ejercicio de su propio derecho, y además en representación de doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa Viuda de Ibarra; José María de Ibara y Gómez; Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Jesús de Ibarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, todos de nacionalidad española y domiciliados en la Ciudad de Sevilla, República Española, con excepción del señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre, domiciliado en Guecho (Vizcaya), que se encuentra accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad, personería que tiene acreditada con los testimonios de poderes generales que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Diciembre de 1932, bajo los números 415, folio 311, número 416, folio 311 y 417, folio 312, todos del tomo 39 de poderes, que en sus partes pertinentes se transcriben y dicen así: "Número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Sevilla, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, don Francisco Felipe Duque y Rincón, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Calegio del Territorio de Sevilla, como sustituto de mi compañero el doctor don Manuel Días Caro, y ante los testigos que después se expresarán, comparece: El Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... Tiene, pues, a mi juicio el señor compareciente, según aquí interviene, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que otorga: Que confiere poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre para que, pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular del poderdante mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizasen, los Excelentísimos señores don Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, los señores don Nicolás de Ibarra y Gómez, don Jesús de Ibarra y Gómez don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien a nombre particular del mandante del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma del mandante; ... Así lo otorga el señor compareciente en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, según manifestarán después de haberles yo instruído de las misma, don José Martín Vila y don Leoncio Méndez Parra. — Leí, íntegramente, esta escritura a compareciente y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho que les advertí tenían a leerla por sí mismos, firmándola después todas a mi presencia. — De conocer al señor otorgante, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a su cédula personal y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en este instrumento público extendido en tres pliegos. con el presente de la clase octava y serie A marcados respectivamente, los dos primeros con los números ciento veintiseis mil doscientos treinta y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico, doy fe. — J. M. Ibarra. — Leoncio Méndez. — José Martín Vila. — Signado. — Francisco Duque". "Número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Sevilla a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el doctor Manuel Días Caro, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Colegio del Territorio de Sevilla y ante los testigos, que después se expresarán, comparecen: don Nicolás de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... don Jesús de Ibarra y Gómez mayor de edad ... don Eduardo de Ibarra y Osborne, mayor de edad, casado ... y don Rafael de Ibarra y Gómez, mayor de edad, soltero ... Tienen, pues, a mi juicio, dichos cuatro señores, según aquí inntervienen, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que, otorgan: Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado o nombre particular de los cuatro poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorisen ... Los excelentísimos señores don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, don don José María de Ibarra y Gómez y Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los cuatro mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Así lo otorgan los cuatro comparecientes en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo según manifestaron, después de haberles yo instruído de las mismas, don Servando Meana y don Miguel Ruiz Martínez. — Leí, íntegramente, esta escritura a comparecientes y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho, que les advertí tenían, a leerla por sí mismos; firmándola después todos a mi presencia. — De conocer a los cuatro otorgantes, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a sus cédulas personales y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento públieo, extendido en tres pliegos, con el presente, de la clase octava y serie A, marcados, respectivamente, los dos primeros con los números ciento veintisiete mil setecienen ninguna ocasión le sea preciso acretos uno y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico; doy fe. — Nicolás de Ibarra. — Jesús de Ibarra. — Eduardo de Ibarra. — Rafael Ibarra. — S. Meana. — Miguel Ruiz. — Signado. — doctor Manuel Díaz Caro. — "Número cuatrocientos ochenta y uno. — En Madrid, a once de Octubre de mil novecientos treitna y dos. — Ante mí, don Jesús Coronas y Menéndez Conde, Notario y vecino de esta Capital. Comparecen: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, mayor de edad, viuda, y don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, mayor de edad, casado. — Tienen a mi juicio capacidad legal para este acto y dicen: ... Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular de los dos poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizaren, el Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, don Nicolás de Ibarra y Gómez don Jesús de Ibarra y Gómez, don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafáel de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los dos mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación como si fuese la persona misma de los mandantes: ... Son testigos don Adelardo Quijeno Durán y don Fermín Munoz Texeira, de esta vecindad, a los cuales y a los otorgantes leí esta escritura, que ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por los comparecientes, después de advertirles que podían leerla. Firman todos. — Y yo el Notario dey fe de conocer a los señores otorgantes, y de todo lo contenido en el presente instrumento público extendido en dos pliegos de la clase octava ,serie A, números seiscientos treinta y un mil quinientos dieciocho y seiscientos treinta y un mil quinientos diecinueve. — Josefa Lasso de la Vega Vda. de Ibarra. — Tomás de Ibarra. — Adelardo Quijano. — Fermín Muñoz. — Signado. — Jesús Coronas. — Es copia fiel de las partes pertinentes, cuyos mandatos asegura el señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre no estar suspensos, limitados ni revocados en modo alguno; y en el carácter invocado convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: doña Josefa Lasso de la Vega y Quitanilla, Condesa Viuda de Ibarra y los señores José María de Ybarra y Gómez Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Ignacio de Ybarra y Menchacatorre; Jesús de Ybarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, constituyen por el presente una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "Hijos de Ybarra - Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa 352 al 366. — Cuarto: El término de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de frutos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y en comisión, y en general, la realización de cualquier otro negocio lícito que, atendidas las circunstancias, se estimare conveniente por los interesados. — Sexto: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o antieresis por sumas que se le adeudaren, como así también garantías prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes, firmando al no efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — Séptimo: El Capital social lo constituye la suma de $ 250.000.— moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa viuda de Ybarra, 417 cuotas; don José María de Ybarra y Gómez, 417 cuotas; don Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega, 417 cuotas; don Nicolás de Ybarra y Gómez, 416 cuotas; don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, 416 cuotas; don Jesús de Ybarra y Gómez, 139 cuotas; don Eduardo de Ybarra y Osborne, 139 cuotas y don Rafael de Ybarra y Gómez, 139 cuotas, íntegramente aportado en dinero efectivo. — El capital aportado por los socios devengará un interés anual del 6 o|o, que será imputado a gastos generales de la Sociedad. — Octavo: a los efectos de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo once de la Ley número 11.645, los socios se obligan a responder para el caso previsto con una cuota de garantía suplementaria igual al 5 o|o del valor de sus respectivos aportes. — Noveno: La administración y gerencia de los negocios, estará a cargo del señor Francisco López Castañeda, casado, español, domiciliado en esta Capital, calle Jorge Newbery 2560 quien tendrá las facultades siguientes: Representar a la Sociedad en los asuntos que ahora o en el futuro tenga la misma, con las limitaciones que se indican, y en tal concepto, gestione y actúe en todas las incidencias de los negocios de todas clases de la Sociedad, con facultades amplias para vender mercancías de la misma, sujetándose, en cuanto a precios, plazos para sus pagos, forma de éstos e intereses o no intereses por lo que se aplazare, a las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le diesen por correspondencia, sin perjuicio de que, en los casos en que por la distancia o las circunstancias especiales de cada caso no le sea posible recibir instrucciones con la debida prontitud, adopte el adminstrador-gerente, las determinaciones que a bien tenga sin que, tampoco ditar, con las personas o entidades con quienes contratare, las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le hubiesen dado, pues bastará para que justifique su carácter de administrador-gerente para que, se le reconozca como verdadero administrador-gerente de la Sociedad que por este acto se constituye, también lo facultan para que, perciba y cobre los precios de las mercaderías de la Sociedad que vendiese y para que, haga efectiva de los deudores por cualquier concepto, todas las cantidades, mercancías o bienes de cualquier índole que a ésta se adeudasen reclamando sus importe y haciendo todas las gestiones que conduzcan al cobro, el cual podrá asimismo apoderarse, legalmente y en virtud de este mandato, de los bienes de los deudores, en nombre de la Sociedad. — Para que, con el mismo carácter de representante de la Sociedad, pueda hacer y ejecutar lo siguiente: hacerse cargo de todas las mercancías y bienes de todas clases que la Sociedad tenga, formulando las reclamaciones que crea oportunas contra las compañías o particulares que las hubieren transportado y contra toda clase de personas o empleados que pudiesen ser responsables del deterioro o pérdida de mercancías confiriéndole idénticas facultades para todas aquellas otras mercancías que en comisión o como representante pueda recibir la Sociedad; registre en las oficinas o ante los funcionarios competentes, las marcas y los nombres comerciales de la Sociedad, y persiga en la forma legal que sea procedente, a los imitadores o usurpadores de las marcas y nombres de que se tratare, pudiendo exigir la responsabilidad criminal o civil a que hubiere lugar; haga protestar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otro documento de crédito o de cambio, haciendo levantar a tal efecto, las actas que procedan o practicando las debidas diligencias según las respectivas leyes de la República; transija toda cuestión litigiosa o que pueda llegar a serlo, sujetándose a las instrucciones que la mayoría absoluta de socios le diese y comprometiendo en árbitros o en amigables componedores las cuestiones, siempre con sujeción a las instrucciones de la mayoría absoluta de los socios; liquide cuentas con los posibles deudores, y convenga la forma y posible aplazamiento del pago de las cantidades y el interés que los deudores hayan de pagar o sin interés ninguno, cobrando las cantidades y los intereses si éstos se estipularen. — Celebre contratos de transportes terrestres o marítimos con amplias atribuciones, gire, acepte y endose letras de cambio y endose igualmente cheques,, libranzas, pagarés y cualesquiera otros documentos de esa índole, siempre que se refieran, como en todas las demás facultades que se le conceden, a negociaciones de la Sociedad en su comercio, efectúe seguros de cambio sin limitación de cantidad, abra cuentas corrientes en cualquier Banco incluso el de la N. Argentina, sociedad o particular de la República y retirar de ellas, así como de las cuentas corrientes o depósitos que puedan existir, las cantidades o valores que a bien tenga, firmando al efecto, los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos necesarios o convenientes; aceptar hipotecas o prendas u otras cualquier clase de fianzas personales o de carácter [illegible] en la cancelación o extinción de las mismas, celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios de la Sociedad; dar en

arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos, y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera la Sociedad, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exijan, sujetándose en todos los casos a las instrucciones escritas de la mayoría absoluta de los socios. — Perciba y cobre lo que por cualquier concepto o título se adeude a la Sociedad y represente a la misma en todos los asuntos, firmando, para ello, los documentos públicos o privados que sean oportunos y la represente también como actora o demandada o en cualquier otro concepto ante los Jueces, Tribunales, oficinas nacionales o municipales y ante las demás autoridades, empleados o corporaciones, siguiendo los pleitos, juicios, procedimientos y expedientes judiciales o extrajudiciales, administrativos o contencioso-administrativos, por todos sus trámites e instancias, con atribuciones para entablar y contestar toda clase de demandas e intervenir en toda clase de juicios que tuviere algún interés directo o indirecto hasta su terminación y en sus incidencias y por cualquier motivo, causa o negocio. — Para que demande, cobre y perciba todas las sumas de dinero que se adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier título o razón; presente toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y cuántos más justificativos fueren precisos, ponga y absuelva posiciones, recuse, tache, apele, desista, preste y exija juramentos y cauciones juratorias, diga de nulidad, prorrogue y decline de jurisdicción, pida embargos, desembargos, tanto preventivos como definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicite reconocimientos de firmas y cotejo de letras, nombre toda clase de peritos, depositarios, pida la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, solicite la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asista a toda clase de juntas, conceda quitas y esperas, designe síndicos y acepte sindicaturas, desempeñando los cargos con arreglo a derecho, sustituya las facultades referentes a presentación ante los Tribunales, bajo su responsabilidad; conforme a las leyes de la República. — Sólo en lo referente a juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales o administrativos podrá hacer sustituciones para que representen a la Sociedad ante las autoridades y funcionarios en los correspondientes procedimientos y para revocar sustituciones que hiciere. — Para que, si lo estimase oportuno el Administrador-Gerente exija rendición de cuentas y liquidación de las mismas a los representantes o apoderados de la Sociedad. — Décimo: Los socios podrán fiscalizar en cualquier momento por sí o por apoderado las gestiones del Administrador-Gerente. — En cualquier momento por mayoría absoluta de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, los socios podrán revocar y dejar sin efecto el nombramientos del Administrador-Gerente y designar otro en su reemplazo. — Décimoprimero: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, haciendo un inventario de todas las existencias, ya sean de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concursos. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que acuerden los socios por mayoría absoluta de votos. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegare a tener la Sociedad, salvo en los casos de destrucción parcial o total por incendio u otra causa, en cuyo caso se tomarán por su valor real en el momento del Balance. — Una copia de cada balance deberá remitirla el Administrador-Gerente a los socios, por carta certificada, debiendo los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de remisión, formular las observaciones o reparos que tuvieren; por carta certificada, y pasado ese plazo si no se observaren quedarán de hecho aprobados. — Décimosegundo: Mensualmente el Administrador-Gerente deberá practicar un balance de comprobación, de los que deberá pasar una copia a los socios. — Décimotercero: La voluntad de los socios en todo lo que se refiere a la marcha de los negocios, orientación de los mismos, aprobación de los balances, nombramiento y revocación de los administradores-gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta, computándose las cuotas que a cada uno correspondan y serán comunicados por escrito a la Gerencia. — Estas comunicaciones serán suscriptas por el o los socios a quienes los demás encomienden anualmente para tal función. — Décimocuarto: Las utilidades se dividirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios sobre el capital aportado por los mismos y en la misma proporción que para las utilidades. — Anualmente los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo a los respectivos balances. — Décimoquinto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un mínimo de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Una vez cubierto el máximo del Fondo de Reserva Legal los socios decidirán si se aumenta el mismo. — Décimosexto: La liquidación y partición de la sociedad se hará al vencimiento del plazo fijado en este contrato o antes si lo resolvieran todos o la mayoría absoluta de los socios. — La liquidación y particición se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno o algunos de los socios, los herederos o legatarios del o de los socios fallecidos, podrán entrar a formar parte de la misma, en substitución del o de los socios fallecidos en la proporción del capital que a cada uno le sea adjudicado y con los mismos derechos y atribuciones del o de los socios fallecidos, siempre que previamente hubieren entrado a formar parte de la firma Hijos de Ibarra, de Sevilla (España), y que con el ingreso de los herederos o legatarios, no se exceda el número de socios que prescribe el artículo ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pues en tal caso, la parte del o de los socios fallecidos, deberán adjudicarse a uno solo de los herederos o legatarios que éstos designasen entre sí. — En caso de que alguno o todos los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no pudieran ingresar en la misma, por no formar parte de la firma "Hijos de Ibarra", de Sevilla (España), se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento, haciéndose cargo los socios sobrevivientes en forma proporcional entre ellos del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado al transcurrir dos años de la fecha del fallecimiento, abonándoseles entre tanto, un cinco por ciento de interés anual. — Sin embargo, los socios sobrevivientes, podrán anticipar dicha entrega ya en su totalidad o en cantidades parciales, en cuyo último caso, los intereses afectarán sólo a las cantidades no entregadas. — Décimo Octavo: El Administrador Gerente, deberá dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a la atención de los negocios de la Sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto, hacer negocios de ninguna especie por cuenta propia o de terceros, no por interpósita persona. — Décimo Noveno: Se faculta especialmente al Gerente - Administrador, señor Francisco López Castañeda, para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también para la inscripción de la Sociedad en el mismo Registro en la Matrícula de Comerciantes, y para la rubricación de los libros de la sociedad, firmando al efecto, los escritos y demás solicitudes que fueren menester. — Vigésima: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieran fallecido, con motivo de la liquidación total o parcial de la Sociedad o luego de extinguida la misma, pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de arbitradores, amigables componedores y tercero en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establece el Título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que acudiese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e24 dicbre. N.° 19229 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Webster**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-24 dicbre. N.° 1328-s.p.p.-v-27 dicbre

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Amaro Vargas**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 dicbre. N.° 1329-s.p.p.-v-28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ebeneze Edwin Trowell**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.— C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 dicbre. N.° 1330-s.p.p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elisa Fahlberg o Elisa Sprunglin**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.— C. Giménez, Juez de Paz.

e24 dicbre. N.° 1331 s.p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Ascención Pavón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 dicbre. N.° 1.332-s.p.p.-v-28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Osvaldo P. Arriola. — p. a. s.: Horacio Piñero, secretarios.

e24 dicbre. N.° 1333 s.p.p. v28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás A. Casullo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Demitroffbbasil Stoianeff o Stoianoff Vato.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.— N. A. Casullo, Juez de Paz.

e-24 dicbre. N.° 1.334-s.p.p.-v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mirski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. Dupín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aarón Singermán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1337 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1338 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la denuncia de daño intencional que se le sigue ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Rosario, Diciembre 15 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
e24 dicbre. N.° 1339 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Argentina Monti de Sanz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e-24 dicbre. 1340 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10, Secretaría 57, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cándida Isabel Rodríguez**.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 dicbre. 1341 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Salvatierra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-24 dicbre. 1342 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Laguzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-24 dicbre. 1343 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Joaquín M. Batán, Luis Alfonso Rosales, Ricardo M.Klappenbach, Mario Dini, Luis Guisamburu, Zaida P. de Sochamann, José Gregorio Herrera, Manuel Fachetti, Rafael A Poferrada, Ramón Gonzales, María Irnisi, Vinkers José Kreiner**, procesados por estafa, **Horacio Gonzales**, por defraudación, **Eugenio Rizzo**, por abuso de armas y lesiones y **Federico J. Sicardi**, por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-24 dicbre. 1344 s|.p.p. v-28 enero

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Sal o Manuel Sal, doña Dolores González o Dolores González de Sal y don Alfredo Domingo Sal**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e24 dic. N.° 1322 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvalloi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Vergara**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 dic. N.° 1321 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Rafioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e24 dic. s|p.p. 1323 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Benghiat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e24 dic. s|p.p. 1324 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Martínez (a) "Pandorio"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e... N.° ... v...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Borrell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e24 dic. s|p.p. 1325 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Biduer**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e24 dic. s|p.p. 1326 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Mac Intosh**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. Ubaldo Romero, secretario.
e24 dic. s|p.p. 1327 v27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **José Manuel Azcurra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y ocultación de correspondencia, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Diciembre 20 de 1932. — Francisco I. Menegazzi, secretario.
e24 dic. s|p.p. 1347 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Scalese de Auditore**.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 dic. N.° 1316-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Gutiérrez Posse**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. —Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio deJusticia piso 3.°
e-24 dic N° 1317-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Rosemberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-24 dicbre. N.° 1318-s|p.p. v-28 enero

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Cerimele de Mastrostéfano**, para que comparezcan a deducir sus acciones
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 dic. N.° 1319-s.p.p v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saturnino Martínez a**
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-24 dicbre. N.° 1329-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Grisoni**, procesado por defraudación y falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932. — Ernesto J. Uré, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e24 dicbre. N.° 1315 s|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos y Alfredo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Sadí Massü, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 dicbre. N.° 1345 s.|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Chaia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Horacio Piñedo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 dicbre. N.° 1346 s.|p.p. v28 enero.

AVISOS DIVERSOS

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Auxiliar Segundo de Información Parlamentaria, siendo requisito esencial, el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los cuales, uno deberá ser inglés o alemán.
El concurso tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas.
Para informes e inscripción, dirigirse a la Oficina de Información Parlamentaria de la H. Cámara.
v-29 dicbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.
Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.
La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).
Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

1704|1348

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH Ltda.

Domicilio: CANGALLO N.° 300
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
29 de Noviembre de 1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
19 de Febrero de 1931
Capital autorizado, suscripto y realizado, $ o|s.
975.000 acciones ordinarias de $ 5.04 o|s. c|u. 4.914.000.— 4.410.000.—
975.000 acciones preferidas, 10 o|o acumulativo y con participación de $ 5.04 o|s. c|u. 4.914.000.— 4.410.000.—
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932
Correspondiente al 1er. trimestre del 2.° Ejercicio

ACTIVO		Parciales m|n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Acivo fijo:			
Flota	$ 33.642.281.82		
Menos: Amortización	„ 341.860.59	33.300.421.23	
Inmuebles y sus accesorios		1.700.000.—	
Edificios y construcciones	„ 624.000.—		
Menos: Amortización	„ 31.200.—	592.800.—	
Muelles y varaderos	„ 165.000.—		
Menos: Amortización	„ 8.250.—	156.750.—	
Maquinarias	„ 570.000.—		
Menos: Amortización	„ 28.500.—	541.500.—	
Muebles y útiles	„ 121.000.—		
Menos: Amortización	„ 12.100.—	108.900.—	
Embarcaciones menores	„ 71.000.—		
Menos: Amortización	„ 7.100.—	63.900.—	
Automóviles y camiones	„ 8.000.—		
Menos: Amortización	„ 1.600.—	6.400.—	36.470.671.23
Participaciones en Empresas Comerciales Aliadas:			
Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.		5.832.027.90	
S. A. Hotel Cataratas del Iguazú		126.000.—	5.958.027.90
			42.428.699.13
II. — Activo circulante:			
Materiales y mercaderías en existencia y en tránsito		2.753.308.77	
Menos: Reserva		538.510.82	
		2.214.797.95	
Trabajos en ejecución		9.894.93	
Diversos títulos		43.732.50	2.268.425.38
III. — Activo disponible:			
Caja		61.007.18	
Bancos: en cuenta corriente y en depósito a plazo fijo		1.541.395.22	1.602.402.40
IV. — Activo exigible:			
Deudores por fletes, etc., menos Reserva		1.375.219.77	
Documentos a cobrar		57.403.65	
Cuentas corrientes en Compañías aliadas		13.086.04	1.445.709.46
V. — Activo transitorio:			
Averías, accidentes y reclamos, menos Reserva		577.470.23	
Adelantos para ejercicios futuros		279.473.24	
Efectivo en poder de los fideicomisarios de los debentures £ 13.978.11.4 convertido a la par		160.118.11	
Títulos depositados en garantía		59.857.90	1.076.919.48
VI. — Activo nominal:			
Gastos de organización		254.730.78	
Menos: Amortización		65.392.50	189.338.28
Explotación:			
Amortizaciones, cuenta de seguros, intereses, sueldos, alquileres y otros gastos de Administración			1.375.433.47
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.872.72
			50.393.800.32

PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
875.000 acciones ordinarias de $ 5.04 o|s. c|u.	10.022.727.27	
875.000 acciones preferidas, 10 o|o acumulativo y con participación de $ 5.04 o|s. c|u.	10.022.727.27	20.045.454.54
Reserva legal		22.909.71
Reserva capital:		
Superavit resultante de la valuación del activo neto adquirido del liquidador de The Argentine Navigation Company (Nicolás Mihanovich) Ltd., menos sumas aplicadas en reducir el valor de ciertas partidas del activo y otros ajustes		7.779.969.76
Cuenta de seguros:		
Saldo al 31 de Diciembre 1931	116.567.84	
Más: Provisto durante el ejercicio	45.000.—	161.567.84
Reserva para diferencias de cambio moneda uruguaya		594.589.64
		28.604.491.49
Acreedores en cuenta corriente		
II. — Pasivo exigible:	2.931.905.07	
Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.:		
Saldo en cuenta corriente	959.269.35	
Importe recibido de Banqueros para cubrirse con emisión de 6 1|2 o|o, debentures de primera hipoteca 1954, Libras 1.250.000, contratada con los mismos. Convertido al cambio de la par	14.318.181.82	
Proporción de los intereses sobre lo mismo que corresponde pagarse	199.969.79	18.409.326.03
III. — Pasivo transitorio.		
Cuentas en suspenso	591.767.15	
Fletes, pasajes, etc., cobrados adelantado	101.012.84	
Provisión para reclamos eventuales contra la Compañía	380.000.—	1.072.799.99
Explotación:		
Entrada de buques y varios, menos gastos de buques manutención, edificios, etc.		1.249.734.49
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		1.050.575.60
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6.872.72
		50.393.800.32

Dr. Carlos M. Mayer, vicepresidente. — Luis Dodero, director. — Juan Geldart, contador. — W. S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e23 diciembre. N.° 19.173 v26 diciembre.

118|2553

LA ANGLO ITALO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 2 de Febrero de 1926
Avda. de Mayo 560 — BUENOS AIRES

Ramos en que opera: Vida, Accidentes del Trabajo, (Granizo, Incendio, Automóviles y Cristales) (en liquidación)

Capital autorizado ... m$n. 10.000.000.—
" suscripto ... " 3.000.000.—
" realizado ... " 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931
Correspondiente al primer trimestre del sexto Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.
Acciones liberadas	300.000.—
Caja y Bancos	48.815.15
Propiedades inmuebles	2.462.573.88
Títulos de renta y valores diversos	61.785.18
Préstamos hipotecarios	8.000.—
Préstamos sobre pólizas, Vida	29.256.—
Obligaciones a cobrar	10.417.13
Mobiliario y material	48.394.64
Diversos deudores	869.546.30
Comisiones descontadas	772.290.35
Gastos de explotación	182.468.77
Siniestros	41.930.47
Cuentas de orden	425.160.97
Ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1931	429.720.64
	5.690.269.48

PASIVO	
Capital suscripto	3.000.000.—
Reserva legal	1.264.30
Reservas técnicas	1.295.911.78
Reservas facultativas	38.345.41
Beneficios asegurados, Vida	55.258.42
Siniestros pendientes	74.000.—
Diversos acreedores	285.752.86
Acreedores hipotecarios	121.719.81
Cuentas de orden	425.160.97
Cuenta explotación	392.864.93
	5.690.269.48

Carlos Menéndez Behety, presidente. — Ricardo A. Fisch, director general. — Henry Martín & Co., contadores. — Roque Blaya, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Julio 18 de 192.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Nota: "Las observaciones que esta Inspección formuló al presente balance, quedan satisfechas en el balance general al 30 de Junio de 1931". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 diciembre. N.° 19.177 v24 diciembre.

5—2064

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito N.° 2417

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado .... $ m|n. 4.000.000.—
" suscripto .... " " 4.000.000.—
" realizado .... " " 3.965.950.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

Correspondiente al 27 ejercicio - Sujeto a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			1004885 72	
Materiales, máquinas y herramientas				
Maquinarias .... $	47881 52			
Amortizaciones ant. . »	14001 56	33832 16		
Herramientas .... »	88600 92			
Amortizaciones ant. . »	74252 76	14 38 16		
Muebles y útiles ... . »	18871 01			
Amortizaciones ant. . »	12561 39	6309 62	54630 74	
Vía permanente			2777942 69	
Cable alimentador			499300 25	
Línea aérea			821822 46	
Tren rodante			1398154 90	
Puente Riachuelo			377325 71	
Materiales de repuesto y en depósito .			229562 47	
Acciones Compañía Telefónica Argentina			660 -	6663784 91
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			12555 72	
Bancos			24138 54	36691 26
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			90272 17	
Accionistas			34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades de la Capital Federal y Lomas)			4000 —	128322 17
V. Activo transitorio:				
Anticipos de explotación (contribuciones, impuestos, patentes y seguros) .			11205 85	11205 85
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo			19875 89	19875 89
Cuentas de orden:				
Banco Provincia, cuenta títulos en custodia			35000 —	
Banco Provincia, cuenta títulos en depósito			400 —	
Banco Provincia, cuenta títulos al canje			15100 —	50500 —
				6910383 11
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			4000000 —	
Fondo de reserva legal			53407 62	
Fondo de renovación			29948 37	
Fondo de seguros de accidentes Ley 9988			13 88 53	
Fondo de previsión especial			959214 01	5046653 53
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			148659 78	
Debentures (Obligaciones de Capital) .			1221054 51	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)			345619 47	1765333 79
III. Pasivo transitorio:				
Dividendos impagos			39025 59	
Garantía de uniformes			8865 20	47890 79
Cuentas de orden:				
Directorio			35000 —	
Títulos en depósito			400 —	
» canjeados			15100 —	50500 —
				6910383 11

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Riva, p. contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al 27 ejercicio 1931-1932

DEBE	$ m/n	m/n.
Saldo anterior		576 57
Amortización de obligaciones		6300 —
Intereses de obligaciones		85955 69
Diferencia de cambios		45093 70
		194625 96
HABER		
Explotación		169052 79
Varios		5697 28
Saldo: Pérdida del año	19299 32	
Más: » anterior	576 57	19875 89
		194625 96

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Riva, p. contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e24 dicbre. N.° 19213 v27 dicbre.

—48— 2118 —

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS
Vida — Incendio
Avda. de Mayo 749 — Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno: fecha 4 de Noviembre de 1910, e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto .... $ c/l 2.000.000 —
realizado .... » » 2.000.000 —

BALANCE DE SALDOS

Segundo Trimestre del 22.o Ejercicio, (1.° de Abril de 1932 al 30 de Junio de 1932)

DEBE			$ m/n
Caja y Bancos........................			69934 73
Propiedades inmuebles........................			5425874 42
Títulos de Renta y Valores diversos........................			325211 79
Préstamos hipotecarios			1416438 73
Préstamos sobre pólizas de Vida			1525583 65
Obligaciones a cobrar			348488 61
Diversos deudores........................			903075 17
Gastos de explotación			6290 7 33
Siniestros y seguros vencidos........................			5 8876 41
Comisiones descontadas (Sección Vida)........................			2048 97 72
Mobiliario y material			1 —
Gastos de organización a amortizar			1 —
Cuentas de orden........................			60 00 —
			13120950 10
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	200000 —		
Riesgos en curso Incendio	21590 72		
Matemática Vida........................	6520416 49		
Rentas vitalicias........................	113956 74		
Extraordinaria........................	225931 32		
Cesiones Incendio	2 735 06		
» Vida	95403 05	7199833 38	
Beneficios para asegurados Vida		13579 9 27	
Siniestros pendientes		10 400 —	8660182 65
Diversos acreedores........................			1379 08 61
Cuentas explotación premios, intereses, etc.)........................			1021488 84
Cuentas de orden			60000 —
			1312098 10

..Buenos Aires, 30 de Junio de 1932.

Carlos Diego Scott, presidente. — Gumersindo Moreno, Director general. — Rodolfo Caubarrús, contador. — José J. Ibáñez, síndico

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia** e-24 dicbre. N.° 19216 v-27 dicbre.

63—2127

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua

Limitada de Seguros

contra Granizo

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Aprobada por decreto del P. E., de fecha 31 de Mayo de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 14 de Agosto de 1913, 15 de Julio 1916 y 12 de Septiembre 1928

Capital autorizado $ m/n.	1.000 000 —
» subscripto » »	200.000 —
» realizado. » »	110.000.—

Balance Trimestral

al 30 de Junio de 1932.

(4). Trimestre, 19° Ejercicio)

ACTIVO

		$ m/n
Accionistas.....		90000 —
Caja y Bancos		40448 99
Propiedades inmuebles.....		—
Títulos de renta y valores diversos		32800 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores............		—
Mobiliario y material		2703 72
Deudores diversos....... .		41091 01
Gastos de viaje y propaganda ejercicio próximo.		4615 90
Gastos de organización a amortizar............		—
Gastos de explotación		—
Siniestros		—
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía.....	19000 —	
Pólizas acciones (V. nominal)	211921 04	230924 04
		444958 66

PASIVO

		$ m/n.
Capital subscripto.........		200000 —
Reservas legales		—
Reservas facultativas.....		—
Siniestros pendientes......		—
Dividendos asegurados		513 9
Diversos acreedores.		11145 68
Cuentas de explotación....		—
Cuentas de orden.		
Acciones en depósito. . .	19000 —	
Socios - asegurados (V. nom.)	211924 04	230924 04
		442583 66

Alfredo J. Vasena, presidente — A. Chiarella, administrador — Andrés F. Ybarra, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico

Inspector que visó el Balance, Dr. Guerrizo i

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se haya autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION NACIONAL DEL PROFESORADO

Maipú 550

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que celebrará esta Asociación el día 29 del corriente, a las 17 horas, (o a las 18 horas como segunda citación), en su local Maipú 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria Anual y aprobación del Balance General.

2.° — Designación de nueve miembros de la Junta Directiva, por tres años, en reemplazo de los señores Carlos M. Biedma, José N. Bollo, Adela C. N. de Corbet France, José Cantarell Dart, José Esteva Berga, Julio C. Rivero, Manuel Rosés Lacoigne, Roberto Vico Torrá y Víctor Mercante, que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

Manuel Derqui, Presidente. — María Teresa Basaldúa, Daniel López Imizcoz, secretarios.

e24 dicbre. N.° 19.224 v24 dicbre.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

Compañía de Comercio en General
Bmé. Mitre Esq. Florida - Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre Esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Directorio.

e23 dicbre. N.° 19.222 v10 enero.

COOPERATIVA "LA MERCANTIL DE PELETEROS" LTDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación - Decreto del 13 de Noviembre de 1925.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 21 horas, en el local social, Bmé. Mitre N.° 2410, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta anterior.

2.° — Consideración de la Memoria del Presidente, Balance General, fenecido el 30 de Noviembre ppdo., y cuadro de Ganancias y Pérdidas.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Distribución de utilidades.

5.° — Elección de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos de:

a) Presidente por un año, Prosecretario, Protesorero, vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores José Taratuto, Moisés Zeleñak, Manuel Walovnik, Luis Bendersky, Abrahám Gitler, Hermán Scherman y Benardo Savransky.

b) Tres suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo Bercovich, José Beniovich y Hermán Orenstein.

c) Síndico y Síndico suplente.

6.° Envío de una Delegación a Europa.

7.° — Designar dos socios para firmar el acta.

En Consejo de Administración

e23 dicbre. N.° 19.214 v26 dicbre.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Diciembre corriente, a las 16.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinación del número de Directores, de acuerdo con el nuevo Estatuto.

2.° Determinación de la duración del mandato de los mismos.

3.° Elección de Directores y Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y firmar el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

El Directorio.

e-9 dicbre. N.° 19.142 v-26 dicbre.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 4 de Enero de 1933, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 840 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc".

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.° Elección de dos Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.

Herbert Gibson, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27.° de los Estatutos en vigor.

e-13 dicbre. N.° 19.158 v-27 dicbre.

B. WINSTONE E HIJOS LDA. SOC ANON. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 28 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.°) — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.°) — Distribución de utilidades.

4.°) — Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; Síndico y Síndico suplente.

5.°) — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas.

El Directorio

e10 dicbre. N.° 19.050 v24 dicbre.

"LA PLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1933, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2258, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de (2) dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito, por lo menos tres días antes de la reunión, (artículo 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

R. Rinaldi, Presidente

e16 dicbre. N.° 19.179 v2 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 20 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3ro., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de acciones.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — El Presidente.

e17 dic. N.° 19.188 v3 enero

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, el día 29 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar lo siguiente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y remuneración del Consejo de Administración.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio referente a los puntos previstos en el Art. 354 incisos 4.° y 7.° del Código de Comercio, concordantes con los artículos 19 y 33 de los Estatutos, y que está a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.

2.° — Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.
El Secretario- tesorero.

e6 diebre. N.° 19.030 v29 diebre.

PIEDRANERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 19 de Enero próximo, a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 22 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Directorio

e23 diebre. N.° 19.223 v7 enero

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1932, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente

9 diebre. N.° 19.043 v29 diebre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo número 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimosexto Ejercicio.

2.° — Resolver sobre las pérdidas del Ejercicio.

3.° — Tratar sobre la liquidación de la Compañía y forma de llevarla a cabo.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asitir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Eduardo Casado, vocal.

e22 diebre. N.° 19.211 v9 enero

(Sociedad Anón. de Importación de artículo Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Remuneración del Síndico.

3.° — Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejércerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° — Renovación del Contrato de Gerencia.

6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con tres días de anticipación.

El Directorio

e9 diebre. N.° 19.140 v26 diebre.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea Extraordinaria

Se convocan a los señores Asociados en Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1932, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Ratificación de la adhesión prestada por el Consejo Directivo a la concesión otorgada por el Ho. Consejo Deliberante de Matanza para la construcción de un cementerio-parque sobre la Avenida General Paz, en el deslinde con la Capital Federal, mediante la cesión gratuita y a perpetuidad de tres mil sepulturas, del valor de pesos 150.— cada una y sin contraer compromisos y responsabilidades por cuanto concierne ia construcción y el funcionamiento de dicho cementerio.

Se advierte a los señores Asociados que rigen para todos sus eefetos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 y 17 de los estatutos y 83 y 85 del Reglamento Social.

El Secretario.

e-20 diebre. N.° 19.196 v-27 dic.

ARGENTINE CANNING CORPORATION LTD.

(Corporación Envasadora Argentina Ltda.)

ARCANCO, Lda.

De acuerdo con el Art. 7.° de los Estatutos, notifícase a los suscriptores de la 1.° y 2.° serie, de la emisión de la 3.°.

La Gerencia

e-15 diebre. N.° 19.072 v-26 diebre.

MPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industria

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 16 horas, en el local social Tucumán 681, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositará con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio

e15 diebre. N.° 19.168 v28 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.

3.° — Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Noviembre 22 de 1932
El Directorio

e10 diebre. N.° 19.151 v27 diebre

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA Ltda.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1932, a las 14.30 horas, en el Edificio Británico, Reconquista 314, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por dos años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6.° Designación por el Presidente de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Moreno 756, hasta 3 días anteriores a la fecha de la Asamblea, donde serán recibidas los días hábiles, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de **1932.**
El Directorio.

e-10 dic. N.° 19.149 v-27 diebre.

SAINT FRERES LDA.

Uspallata 2898

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local social calle **Uspallata** 2898, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

2°. — Elección de un Director por tres años.

3°. — Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico Suplente.

4°. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e-12 diebre. N.° 19054 v-28 diebre

Sociedad Anónima Argentina T. Leclerc

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cerrito número 388, 4.° piso, el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932..

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, pudiendo ser reemplazados por certificados bancarios de depósito.

El Presidente

e19 diebre. N.° 19.190 v4 enero

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Segunda citación

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su artículo 8.° se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el Registro del Consejo con seis meses de antigüedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 8 de enero de 1933, a las 15 horas y 30 minutos en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Ragueb Tok, Amado A. Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Misés.

3.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos señores asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, vicepresidente.—Moisés José Azize, secretario.

e22 dic. 19.097 v9 enero

LITA

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Avenida Leandro N. Alem 168 Esc. 734

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre, a las 17 horas en el local, Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y Carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que según artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación.

e9 dic. N.° 19.146 v26 dic.

GRANEX

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1933 a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-21 dicbre. N.° 19.200 v-7 enero

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.

Exportadores de Lana

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para su celebración.

El Directorio

e13 dicbre. N.° 19.156 v27 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Enero de 1933, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle: Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación y ratificación de lo resuelto por la reunión de accionistas de fecha 10 de Noviembre ppdo., continuación de la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre ppdo.

Nota. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta un día antes de la Asamblea.

El Presidente

e22 dicbre. N.° 19.212 v2 enero.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

No habiéndose podido realizar el día 18 del actual la Asamblea General Ordinaria, a causa del mal tiempo habido, se ha resuelto efectuarla el día 24 del corriente, a las 16 horas, en su Stadium Av. Valentín Alsina 4600 (Parque 3 de Febrero).

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 13 jercicio 1931-1932.

2.° — Nombramiento de 4 escrutadores, 2 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3.° — Autoridades que corresponde elegir por el período de dos años:

Junta Ejecutiva: 8 titulares y 2 suplentes.

Jurado: 1 miembro (por un año).

Por tres años:

Comisión Financiera: 3 miembros.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H.°.

e22 dicbre. N.° 19.206 v24 dicbre.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Larrea 860, el día 29 del corriente, a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta de la Asamblea del día 31 de Julio próximo pasado. Designación de dos señores socios para firmarla.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 1.° de Junio a 30 de Noviembre.

3.° — Asamblea Extraordinaria, para proseguir la consideración del proyecto sobre Tarifa de Fletes (cuarto intermedio de la Asamblea del día II del corriente, y que no pudo realizarse el día 18, por no conceder permiso la Policía).

Antonio Scognamillo, gerente.

e22 dicbre. N.° 19.208 v27 dicbre.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo tercero Ejercicio.

2.° — Aplicación de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Alberto Casado, director.

e22 dicbre. N.° 19.210 v9 enero

ERNEST C. GUTH Y Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay 2858|68, el día 4 de Enero de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Reducción del capital emitido para la adquisición del inmueble de la Sociedad y ratificación de la anulación de la operación de compra del mismo.

2.°) — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación las acciones, o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.087 v3 enero.

V. G. VIAU Y CIA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de la V. G. Viau y Cía., Sociedad Anónima, Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos para el día 27 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° — Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año de acuerdo al artículo 11.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Se convoca a los señores Accionistas de la V. G. Viau y Compañía, Sdad. Anón., Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 27 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, 30 minutos en su local social, calle Liniers 359 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de las reformas de varios artículos de los Estatutos proyectados por el Directorio.

2.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1932.

El Directorio

e-6 dicbre. N.° 19.135 v-27 dicbre.

VICTOR IRURETA LTDA.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento de los artículos números 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1933, a las 8 1|2 horas, en el local social calle Otamendi número 534, a fin de tratar lo siguinete

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la resolución del Directorio, presentándose al señor Juez de Comercio, pidiendo convocatoria de acreedores y autorización para aceptar las soluciones privadas o judiciales que crea más convenientes.

2.° — Resolver sobre renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndicos y elegir los reemplazantes hasta integrar el consejo de administración; llenar las vacantes y resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.° — Ratificar lo resuelto por el Directorio sobre explotación de la estación de radio y acerca de los derechos sobre inmuebles de la Sociedad.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

A fin de que el señor accionista, pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de éstas, en la Caja de la Sociedad por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Dr. Luis E. Pagliere, presidente. — Dr. Pedro F. Mira, secretario.

e17 dicbre. N.° 19.185 v3 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle San Martín 244 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto en artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 27 de Diciembre de 1932, a las diez horas, en su local calle San Martín 244, (escritorio número 214), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

El Directorio

e9 dicbre. N.° 19.048 v26 dicbre.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1932, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de 6 Directores y 2 suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e13 dicbre. N . 19.160 v29 dicbre

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO.

Socedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

16 de Enero de 1933

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Castro Barros número 61, a las 15 horas del día 16 de Enero de 1933, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Integración del Directorio.

3.° — Designación del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia

bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
Doctor Horacio Graffigna, Presidente. — José Ferrucci, Secretario.
e23 diebre. N.° 19.219 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán en la sede Reconquista N.° 629, primer piso, (Capital Federal), el 31 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido en Agosto 31 de 1931.

2.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Designación de un Síndico adhoc, para que dictamine en el acto, acerca de las piezas indicadas, en el punto 2.°, de la presente orden del día.

4.° — Designación de Presidente, dos vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Si la Sociedad debe liquidarse o nó, y caso afirmativo designación de un liquidador, con absoluta plenitud de facultades.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
El Directorio.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada, para realizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

e13 diebre. N.° 19.060 v29 diebre.

TUTELA SOCIEDAD ANONIMA CONSERVACION DE CEREALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Tutela Sociedad Anónima Conservación de Cereales, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Diebre. a las diez y siete y media hs. en el local de la calle 25 de Mayo número 401, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico y Síndico suplente. El Síndico titular examinará en cuarto intermedio el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que la Asamblea pueda considerar.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico.

3.° Determinación del número de directores que deben regir la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos y fijación del término de su mandato conforme a lo dispuesto en el artículo doce.

4.° Elección de los nuevos directores.

5.° Designación de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

El Presidente.
e-10 diebre. N.° 19052 v-27 dic.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 14½ horas, en el local social, calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1932, e informe del Síndico.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un Director como miembro del Consejo de Administración.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente.
e-10 dic. N.° 19051 v-27 dic.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA. S. A.
Calle Castro 2079

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Enero de 1933, a las 11 horas, en las Oficinas de los señores Leng Roberts y Cía., calle Reconquista 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, y remuneración de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e17 diebre. N.° 19.186 v3 enero.

S. ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria,, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1932, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
— Fortunato Francone, presidente.
e21 diebre. N.° 19.198 v7 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito, Neuquén.

Jefe de la Dirección de Correos
v28 diciembre

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1933, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao, 114, primer piso, el día jueves 12 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.
— La Administración.
v-12 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 23 de Enero del año 1933 y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933:

A las 15 horas. — Artículos de Imprenta y útiles de Escritorio.

A las 16 horas. — Artículos de Electricidad y Sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
v-23 enero

En los días del mes de Diciembre y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender los Servicios de la Policía de la Capital, durante el año 1933:

Diciembre 22, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes durante el invierno de 1933 y verano 1933|34.

Diciembre 23, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres (Talleres).

Para datos y pliegos de condiciones en la citada División Administrativa Moreno 1550, (Departamento Central)

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
v-23 diebre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

El día 19 de Enero del año 1933, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal durante el año 1933:

A las 15 horas. Artículos con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres.

A las 16 horas. Utiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.—
v19 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de Laboratorio y Farmacia, instrumentos de cirugía y Rayos X y lavado y desinfección. Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria N.° 248 (altos), Buenos Aires. — La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Posadas, 16 de Diciembre de 1932. —
El Médico Director.
v-20 enero

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932.

Médico - Director
v-28 diebre.

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", (En Concepción del Uruguay, Pcia., de Entre Ríos).

Llámase a licitación pública, para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932. — Médico director.
v28 diebre.

"SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y a las 16 horas, para la provisión de películas radiográficas y alcohol puro, gasa hidrófila y algodón hidrófilo, respectivamente, durante el año 1933. — Informes, Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras.
v-29 diebre.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Enero de 1933, del siguiente empréstito:
Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril 1933
Pesos 66.500.— moneda nacional, valor nominal

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días, subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.
El Secretario Gerente
v-28 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

L-122

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, de artículos de ropería.

Ropería—
250 metros lienzo ancho 1.60, para sábanas.
140 metros lienzo ancho 100, para fundas.
50 metros moletón ancho 70 centímetros, para enaguas.
40 metros género turco para toallas de baño.
30 colchas blancas.
36 calzoncillos para hombre.
36 calzoncillos para niños de 10 a 12 años.
24 guardapolvos talle 48 y 50, para ordenanzas.
12 guardapolvos talle 48 y 50, para maestras de taller.
2 trajes de brin azul, para ordenanzas.
6 trajes de brin azul para peones de cocina.
6 pantalones de brin azul para peones y cocinero.
36 ovillos algodón negro de zurcir.
36 ovillos algodón blanco de zurcir
36 carreteles hilo blanco número 40 marca Cadena.
24 carreteles hilo negro número 40, marca Cadena.
24 carreteles hilo negro número 20.
4 gruesas botones de delantales.
4 gruesas botones de camisetas.
6 rollos cinta hilera de 100 metros cada uno.
8 gruesas de cordones.
4 piezas elástico negro para ligas.
2 gruesas botones negros para sacos.
12 chaquetas blancas para cocinero.
9 sacos brin azul de mecánico.
72 toallas turcas.
72 pares medias número 26, para varones y niñas.
48 pares medias número 24, para varones y niñas.
24 pares medias número 22, para varones y niñas.
96 pares medias para hombre.
14 delantales blancos talle 44, para niñas.
6 delantales blancos talle 50, para niñas.
4 delantales blancos talle 48, para niñas.
24 guardapolvos blancos, para niños de 10 a 14 años.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.
El Director
v28 diciembre

CARCEL DE ENCAUSADOS

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

Llámase a concurso privado de precios para la provisión al Establecimiento, de los siguientes elementos de tejidos y mercería:
220 metros de lienzo de 0.75 centímetros de ancho.
134 metros de brin azul de 0.75 centímetros de ancho.
600 botones hueso negro, para pantalones.
60 hebillas para pantalones.
60 pares de broches para pantalones.
250 botones hueso blanco para sacos.
6 docenas carreteles hilo blanco número 40.
2 docenas carreteles hilo negro, número 40.
6 docenas carreteles hilo negro, número 40.
6 carreteles hilo negro número 16.

El concurso de precios de referencia tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local del Establecimiento, calle Paseo 2113, con la presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deben venir acompañadas de las respectivas muestras. Por más datos pliegos, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.
v26 diciembre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz, F. C. S.

Expediente número 32-L-1932

De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 2 de Noviembre de 1932, llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 26 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para la provisión a la Institución, de:

Una incubadora de 3.000 huevos de capacidad, susceptible de aumentarle más secciones cuando las necesidades lo exijan, su calefacción debe efectuarse por carbón o petróleo y sus medidas no deben exceder metros 6.50 de largo por 2.40 de ancho, de un solo piso con dos frentes. El volteo de los huevos debe ser automático. Las portezuelas con vidrios dobles y herrajes de bronce. Regulación de temperatura y aire, debe haber uno en cada sección y otro en el aparato de calefacción. Su construcción debe ser tal que permita cargala en su totalidad o en parte. El buen funcionamiento y calidad del material empleado debe garantizarse por un término no inferior a dos años. Debe entregarse funcionando y provista de los accesorios necesarios.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, acompañando diseños, características y todas aquellas informaciones que permitan el estudio de la oferta hecha, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Lictiación Incubadora", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30 horas. Teléfono: U. T. N.° 4, Marcos Paz.
El Secretario
v26 dicbre.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 15 horas, para la provisión de frutas y verduras, pescados, alcohol de caña y algodón hidráfilo con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.
El Contador
v-4 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 10 de enero de 1933, a las 15 horas, para contratar la adquisición de armarios, escritorios, sillones, escaleras, etc., madera para pizarrones, 16.000 bancos y 16.000 listones, necesarios a las escuelas de la Repartición en el próximo curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.
El Secretario General
v-10 enero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la Escuela número 20 de "Esmeralda", (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.
El Secretario General
v-27 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del día 11 de Enero próximo, para contratar la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, tienda, ilustraciones y droguería necesarios a las escuelas dependientes de la Repartición, durante el curso escolar de 1933, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.
El Secretario General
v11 enero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1932, a la hora que se indica a continuación, y para la ejecución de las siguientes obras:

"CURUZU - CUATIA"

12,30 "ejecución de un cerco de alambre tejido", en el terreno que ocupa el Cuartel de Caballería. — (Presupuesto Oficial: pesos 11.888.66 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal, correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 24 de Diciembre de 1932, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1932. — Luis E. Schulze, Coronel, Secretario.
v-24 dicbre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte. CV. 147.603

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Cabezas de captación (Pliego 1.914); Varillas para soldadura (1.915); Bombas para conducción petróleo (1.916); Tanques abulonados (1.917); Tubos para calderas (1.918); Correas (1.919). —Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v-10 enero.

Expediente C. V. 146-977

Llámase a licitación pública para el 26 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por herramientas varias (pliego 1.865); cañerías y accesorios (1.866); mangueras de lona (1.867); aceite, masilla y barniz (1.868); productos químicos (1.869); cañería de entubación API, y accesorios (1.870); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v-26 dicbre.

Expediente P.H. 148|556

Llámase a licitación pública para el 28 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por motores a explosión (pliego 1.877), mangueras de goma (1.878); repuestos para motores a explosión (1.879); clavos para cajones (1.880); equipos para soldadura eléctrica (1.881); aceros (1.882), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v-28 dicbre.

Expte. Ad. 146.155 y I. 143.392

Llámase a licitación pública para el 23 de Enero de 1933, por 525.000 cajones para nafta y kerosene, de madera del país o equivalente en tablas misma procedencia (14.15 horas, pliego 1883); y por bomba y tanque (14 horas, pliego 1935). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.
v-23 enero

Llámase a licitación pública para 16 Enero próximo, de 14 a 15,15 horas, por grupo electrógeno (pliego 1928); empaquetaduras (1929); caños y accesorios p|. agua industrial (1930); materiales p|. calderas (1931); matafuegos (1932); aparatos medición (1933). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.
v-16 enero

Llámase a licitación pública para el 27 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por chapas de H°. G°. (pliego 1.871); pinturas (1.872); torno mecánico (1.873); caños para radiadores (1.874); palas, picos(baldes, etc., (1.875); limas (1.876): retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v-27 dicbre.

Exp. N. 149.785

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Torno mecánico ymáquina de taladrar (pliego 1.921); Elementos de medición (1.922); Aceros (1.923); Herramientas para talleres mecánicos (1.924); Aparejos diferenciales Yale y repuestos (1.925); Cable de acero flexible (1.926); Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v11 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); vávulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v2 enero

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Utiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890): Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos: Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego (1.907); Equipos para soldadura (1.908); Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 27 de diciembre próximo, a las 13 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor, con sus maquinarias y accesorios correspondientes, en el Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-27 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 15 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas exteriores de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal). previo pago de la suma de (pesos 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-12 enero

—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de acero para dragas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 25 de Enero de 1933.

Los pliegos de condiciones y planos pueden adquirirse, abonando pesos 30 en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

v25 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

Llámase a licitación pública N.° 333 para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 1er. piso).

v17 febrero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vignole de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 1er. piso)

v17 enero

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualqaier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 24880 DP. 1932). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de un equipo destinado a la elevación de las aguas servidas mediante eyectores hidroneumáticos en la Base Aérea "Los Tamarindos", (Provincia de Mendoza), en un todo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cuaquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-3 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Arroyo Barú, hacia San Salvador, FF. CC. de Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Yrazusta hacia Gualeguaychú, Zona del F. C. Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. — Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 881 Tns. de cemento portland, con destino a la pavimentación del camino de Buenos Aires a Rosario y Córdoba, tramo Vilal María (Km. 245) a Toledo (Km 365.661). Provincia de Córdoba. — Sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Bel Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso

Buenos Aires, Noviembre . . de 1932

v-29 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y en las fechas que se indican:

Día 27 Diciembre de 1932. — Estopas varias.

Día 28 Diciembre de 1932. — Bronce y cobre en barras y chapas.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 616|32 y 615|32, respectivamente, pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v28 diciembre

O. C. 485|32

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, accesorios y cambios).

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 30 moneda nacional cada uno.

La Administración

v25 enero

Exptes. O. C. 643|32 y O. C. 673|32.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de Enero de 1933: Empaquetaduras.

10 de Enero de 1933: Correas, cueros, cera, broches, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 643|32 y 673|32, podrán ser consultados por los interesados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., cada uno, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y con canaletas, cinc liso y plomo en chapas.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 26 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina, y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v26 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y eclisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración

v5 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de pesos 4.995.— moneda nacional (cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional) que se le imputa, de conformidad con la Resolución número ......, dictada el ...., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27.—
e16 dicbre. N.º 2037 v26 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rodríguez**, ex Jefe de la Oficina "San Luis del Palmar", de la Dirección General de Correos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la cantidad de ($ 103.— m|n.) ciento tres pesos moneda nacional de curso legal, para responder a los conceptos expresados en la resolución N.º 6860, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e16 dic. s|p.p. 2040 v27 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alfonso Giménez**, ex Aspirante a Suboficial de Reserva del Regimiento N.º 3 de Infantería, clase 1909, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 34,72 m|n.) treinta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que en concepto de prendas y efectos no restituídas se le formuló por resolución N.º 10.137 del 15 de diciembre del año ppdo., bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e16 dic. s|p.p. 2041 v27 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación Art. N.º 67 de la Ley N.º 428), se cita, llama y emplaza por diez días al ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Manuel Bustos**, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo de pesos 25.— moneda nacional (Expte. N.º 19-55-B-1931), en concepto de déficit en la Estafeta de "Vipos", Dto. N.º 16, año 1920, en su carácter de Encargado de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ...

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e16 dic. s|p.p. 2042 v27 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Encargado de la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén, don **Augusto González Videla**, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por resolución número 3787 — 16 de Junio 1931 —, de esta Contaduría General, por $ 769,50 m|n., por falta de rendición de cuentas, correspondiente al año 1924; bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo prescripto por el artículo 74 de la Ley de Contabilidad 428. — Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.—
e-16 dicbre. 2039 s|p.p. v-26 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcelo Crismanich**, ex Encargado de la Estafeta "Las Isletas", Dto. 21 — Bahía Blanca —, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ($ 86,06 m|n.) ochenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, importe a que ascienden, la deuda dejada en los fondos de la Repartición más arriba nombrada, más la reposición de sellos de sellos y edictos publicados y sin perjuicio de acumular a esta deuda la suma a que asciendan los edictos a publicarse; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 60.—
e-16 dicbre. 2038 s|p.p. v-27 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al señor **Alfredo I. M. Hoffman**, que en el expediente número 318, letra M. año 1932, se ha dictado resolución con fecha Octubre 29 de 1932, cuya parte dispositiva dice así:

Conmutar la pena que correspondería a la mercadería denunciada por una multa igual a los derechos que la misma debe tributar, a beneficio del denunciante, señor Alfredo Antuña y vista aprehensor, señor Herminio Morete, por partes iguales, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. — Tome nota Encomiendas Postales, y cumplido archívese por Sumarios.

Fdo.: F. A. Pinedo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v-27 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la Nota número 3404, A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora.

(1) un fardo, marca H. K. número 101.

El Jefe
v-4 enero

los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 913, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 913

Vapor Asturi s, paquete 192', fecha de entrada al puerto Marzo 21 de 1932 marca C. W. S., números 1 y 2. 1 cajón y 1 fardo.

El Jefe. v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 914

Vapor W. World, paquete 1580, fecha de entrada al puerto Marzo 9 de 1932. marca J. K. números 2 y 4. 2 cajones.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 915

Vapor Pssa. María, paquete 14, fecha de entrada al puerto Enero 3 de 1932. marca T. E. número 1. 1 baúl.

El Jefe,
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 916, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 916

Vapor Monte Sarmiento, paquete 509, fecha de entrada al puerto Enero 24 de 1932. marca J. P., números 5361. 1 cajón.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 917

Vapor Monte Sarmiento, paquete 509 fecha de entrada al puerto Enero 24 de 1932. marca N. G., número 4422. 1 cajón.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 918, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 918

Vapor La Coruña, paquete 7167, fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1929, marca C. B. G. 1.01. número 297. 1 fardo.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 919, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 919

Vapor Capilo, paquete 4255, fecha de entrada al puerto Junio 3 de 1931, marca A. P. C., números 9178/80. 3 cajones.

El Jefe. v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 920, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 920

Vapor Lalande, paquete 5193, fecha de entrada al puerto Agosto 26 de 1930 marca J. Y., número S.N. 1 esqueleto.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 921, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 921

Vapor Olimpier, paquete 978, fecha de entrada al puerto Febrero 11 de 1930, marca «SADI», números 2380/83. 4 cajones.

El Jefe, v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 922, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 22

Vapor Arola Mendi, paquete 1930, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932. marca J. A. números S/N. 50 cascos.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 923, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 923

Vapor W. World, paquete 6064, fecha de entrada al puerto Octubre 7 de 1920. marca B. B., números 702/26. 25 cajones.

El Jefe. v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 924, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 924

Vapor S. Cros, paquete 2260, fecha de entrada al puerto Abril 9 de 1932, marca Celón Hansen N. Ci y Bink, números S/N. 2 cascos.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al señor **José M. Martínez**, que en el expediente número 496, letra G. año 1932, se ha dictado resolución con fecha 10 de Diciembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Comisar la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Hágase saber, pasen a las Direcciones de Contaduría y Alcaidía a sus efectos. — Téngase presente para la reposición del sellado, lo resuelto en el expediente 226|R|1931. — Tome nota Libros. — Intervenga Impuestos Internos. — Cumplido, archívese por Sumarios.

Fdo.: F. A. Pinedo.

Sumarios, Diciembre 20 de 1932.

Alberto M. Calarco, Jefe de Suministros, interino.

v-28 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Lema Canosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — El Secretario.

v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ubaldo Corsano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — El Secretario.

v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Secretario.

v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicenta Strino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — El Secretario.

v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

El Secretario.

v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Félix Zilio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932

El Secretario.

v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. **Miguel Di Donnica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932

El Secretario.

v-29 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932

El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Roberto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932

El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Michel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo** [illegible], que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932

El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que víctima el obrero don **Domingo Rosustiano Giménez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932

El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Echeverría**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — El Secretario.

v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Salvares**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natalio Dujan**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932

v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Venancio Santillán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 113 de 1932. — El Secretario.

v-20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime López Boavida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — El Secretario.

v-20 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Fernando C. Cimesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la aclaratoria de contrato de la Sdad. Auguste Capdeville et Fils, que dice así: Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el Escribano autorizante compareció don Antonio Guillermo Peter, que firma: "A. Peter", de estado soltero, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad de responsabilidad limitada establecida en la Ciudad de París (Francia), bajo la razón social de "**Auguste Capdeville et Fils**", cuya personería la acredita con el poder general que don León Capdeville, uno de los Gerentes de aquélla, le otorgó con fecha catorce de Abril del corriente año, ante mí, y al folio ciento noventa y tres de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, y lo pertinente de él dice así: "Que a nombre de la Sociedad que representa y en virtud de las facultades que como Gerente le acuerda el artículo duodécimo, delega sus facultades en el señor Antonio Guillermo Peter que firma: "A. Peter", y en consecuencia le confiere poder general amplio para que corra con la libre administración de los negocios que tengo o llegue a tener la expresada Sociedad "Auguste Capdeville et Fils" en esta República, en la República Oriental del Uruguay, y en la República del Paraguay. Para que ejerciendo esa administración ejecute el señor Peter, los siguientes actos...... Décimo octavo .... y otorgue y firme en su nombre todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de todas y cada uno de las facultades que le confiere por el presente mandato. — "Es copia fiel, doy fe, y en tal virtud el señor Peter dijo: Que la Sociedad de responsabilidad limitada "Auguste Capdeville et Fils", de París, representada por el compareciente, solicitó la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, los cuales en idioma francés, junto con su traducción practicada con fecha once de Abril del corriente año, se hallan agregados al folio ciento noventa y tres del protocolo correspondiente a este año. — Que al hacerse la traducción de la referencia, el traductor vertió el rubro social de "Auguste Capdeville et Fils" por el de "Augusto Capdeville e Hijo, cuando un rubro social no admite traducción, pues debe conservarse tal cual es; razón por la cual viene a declarlo así, a fin de que se haga constar al margen de la inscripción de aquellos, que se ha-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué

llan en el Registro Público de Comercio a tal objeto, que el rubro de la Sociedad de la referencia es: "**Auguste Capdeville et Fils**", y así gira y es conocida tanto en París, como en los países donde comercia, debiendo por lo tanto no tenerse por hecha la expresada traducción del indicado rubro social, (Augusto Capdeville e Hijo). — Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó siendo testigos don José A. Colombo y don Manuel Luaces, ambos vecinos, mayores, hábiles, doy fe. — A. Peter. — José A. Colombo. — Tgo.: Manuel Luaces. — Hay un sello. — Ante mí: Teodoro V. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos veintiuno, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números un millón ciento setenta y seis mil setecientos noventa y un millón ochocientos mil setenta y dos, que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas, cincuenta centavos - Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Teodoro V. Blanco. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e21 dicbre. N.° 19.095 v26 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agapito o Antonio Rivadeneira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic. N.° 1301-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfina Clotilde Ordinaso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic N.° 1302-s|p.p. v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Berman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **Aron Berman**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic. N.° 1303-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Circosta (a) Pepino"**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-20 dicbre. N.° 1304-s|p.p. v-24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Ercilia Rojas**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-20 dic. N.° 1305-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos: **Justo Miguel Molina (a) "El Japonés", Dionisio o Cayetano Morano (a) "Nuchi", Aduardo Ladislao Andrade (a) "Cuapito", Gregorio Grinstein, Antonio Rodríguez (a) "Antoñito" y José Anacio o Alesi**, procesados por los delitos de robo, atentado a la autoridad, abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-20 dicbre. N.° 1307-s|p.p. v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Jungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Peñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dicbre. N.° 1.309 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Di Sirio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1.310 s|p.p. v24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Modesto Godoy (a) "Lechuza"**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1.312 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Aquilino López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1.313 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Georgetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. N.° 1255 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Williams D. O'Day**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1252 s.|p.p. v14 enero

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Mas o Pedro Mas Billoch, Pedro Cipriano Gaspar Más y Biloch o Pedro Mas y Bilech**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán de ducir sus aciones.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e10 dicbre. N.° 1253 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Scaringi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palalicio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1275 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Carlos Ochabik o Ovcharik**, cuyo juicio tramita por Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dicbre. N.° 1257 s.|p.p. v14 enero.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rafael Godoy, ya sean** como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e10 dicbre. N.° 1258 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Brunetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1279 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alberto R. Caut**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 dicbre. N.° 1265 s.p.p. v17 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Lorenzoni**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1213 s.|p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Bellizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932, — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1254 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cibelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a Sara Montenegro, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1218 s|p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ricco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — El secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-10 dicbre. 1217 s|p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Campos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, **comparezca** a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1219 s|p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mendelevich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-10 dicbre. 1220 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Ogando**, acusado por hurto, para que denrto del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1382 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **Héctor y Angel Dañoveitía**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimeinto de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1285 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Barberis. se cita, llama y emplaza al prófugo **Santiago Santos**, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre dos de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1286 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Reinaldo Esteban y Angel M. Cassino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e20 dicbre. N.° 1.289 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Valentín, Alejandro Pedro y Antonio Manzoni**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dic. N.° 1292 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicai, piso 3°.
e20 dicbre. N.° 1306 s|p.p. v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zambelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7.969 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia.
e20 dicbre. N.° 1.287 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Sanable**, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Enresto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1.288 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Osvaldo Landó**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 8007, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e20 dic. N.° 1291 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e20 dicbre. N.° 1.290 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dic. N.° 1293 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treitna días a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Globus**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.°8004 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e20 dic. N.° 1294 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Doroteo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.
e20 dic. N.° 1295 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Kiriacon o Yyriacos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dic. N.° 1296 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Retamar Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dicbre. N.° 1297 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Manuel Fernández**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e20 dic. N.° 1299 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza a don **José Elorga**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacionay, por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e20 dic. N.° 1300 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Chamoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de corrupción y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires ,Diciembre 9 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e20 dic. N.° 1298 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Lagos**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e-20 dicbre. N.° 1308s|p.p. v-24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Marchetti**, para que dentro de dichó término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
e20 dicbre. N.° 1.311 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guillermo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participacón en quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1267 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro C. Farías**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. N.° 1222 s.p.p. v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a la prófuga **Lina Caballero**, procesada por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e13 dicbre. N.° 1266 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Armon**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1271 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Carlos José Enrique Rudino**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 42.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e20 dicbre. N.° 1284 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque ,se cita, llama y emplaza, a Nicolás Oscar Viscontini, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Garita, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Fernández Rosas, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Condó, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

e30 novbre. N.° 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Bartolomé Battle.

Buenos Aihes, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacobo Simas, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Peronace, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Walker V. J. Kalbermatten, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1163-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a Juan Iaurie, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 novbre. N.° 1166-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Fernández, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juezgado: Palacio de Jusicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ernesto Domínguez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1161 s.p.p. v28 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Manuel Duarte, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se lesigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1268 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Donato, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Back, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 dicbre. N.° 1273 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente José Saíd, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Candio, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Comesaña, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Bernardo Alvarez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Esteban Abelardo Córdoba, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Veste, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eugenio Santuro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 novbre. N.° 1135-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Héctor Malena, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.030 s.p.p. v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mytro Kurbit, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Catuze, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Matilde Hernández de Blanco, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e13 dicbre. N.° 1261 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Noel Desprato, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1280 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Alici, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e20 dicbre. N.° 1.314 s|p.p. 24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Caccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 1159 s|p.p. v28 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Cousad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1158 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1160 s|p.p. v28 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Garrido**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e13 dicbre. s|pp. 1264 v17 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé**.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1189 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Raúl Maubré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e-23 novbre. N.° 1134-s|p.p. v-28 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo J. Marotta, cita a herederos y acreedores de don **Manuel Altarello**.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1259 s. p. p. v17 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo Marotta, cita por el término de ley, a acreedores y herederos de don **José Calvi o José Calve**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1260 s. p. p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 nov. N.° 1165-s|p.p. v-28 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eugenio Galaiza**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e13 dicbre. N.° 1272 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e30 novbre. N.° 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.

e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e30 novbre. N.° 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

e30 novbre. N.° 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radosaoljavic** y a **Juan Ilnich Cerciowicz**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.° 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 novbre. N.° 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e30 novbre. N.° 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.° 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1132-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Zimel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 dicbre. N.° 1221 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Asunta Fassina**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. 1197 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **José Calvete**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. 1199 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Melhen Nijiri y Mahomed Nijiri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. N.° 1269 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban o Teodoro Krynowla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e13 dicbre. N.° 1270 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pascual Spirelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. N.° 1274| s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Domínguez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro
e13 dicbre. N.° 1262 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Tomás o Tomás Carlos Bechis**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — César Madariaga, secretario.
e10 dic. s|p.p. 1195 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Kreictacha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e13 dicbre. N.° 1263 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Mingoni**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 dicbre. 1210 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rafael Santos Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1211 s|.p.p. v-14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Marmarides**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — R. S. Naón (h.), secretario.
e-10 dicbre. 1212 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **René Marcelo Ege**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e13 dicbre. N.° 1281 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Antonio Lucero**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Hugo A. Vivot, secretario.
e-10 dicbre. 1215 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Agustín Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. —Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-10 dicbre. 1216 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Abel Miñores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7951, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e10 dic. s|p.p. 1200 v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Landolfi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-10 dicbre. 1214 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Calabró**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. 1261 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián o Héctor Cabañas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. 1262 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Luis A. Barberis, cítase a **Gastón Barletti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. 1203 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Filippetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-10 dicbre. 1204 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Vallejos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1205 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis López**, procesado por el delito de falsificación de documentos y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1206 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mercedes Rojas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1207 s|.p.p. v-14 enero

El Juez doctor Raúl Perazo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Alicia Clemencia Louis**, cuya sucesión tramita por ante Secretaría N.° 33.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e-10 dicbre. 1208 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rozas (a) "Jiruna"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 dicbre. 1209 s|.p.p. v-14 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 163.572



Noviembre 14 de 1932. — Cabezón Gazzolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Noviembre 30 de 1932. — Renovación de la número 73.058. — Aviso número 5.667.

v24 dicbre.

Acta N.° 163.649



Noviembre 16 de 1932. — Oscar Luis Sauer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 5 de 1932. — Aviso número 5.724.

v24 dicbre.

Acta N.° 163.636



Noviembre 19 de 1932. — Fernando Zalabardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Envase. — Aviso número 5.817.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.065

GUADALEMA

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 80.263. — Aviso número 6.166.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.031

TRESENUNO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 5 de 1932. — José Cardellino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.142.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.035

TONATON

Diciembre 5 de 1932. — Luitpold - Werk de Munich, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.200.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.036

FONO - ADAPTADOR

Diciembre 5 de 1932. — Radio Corporation of América de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6.201.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.068

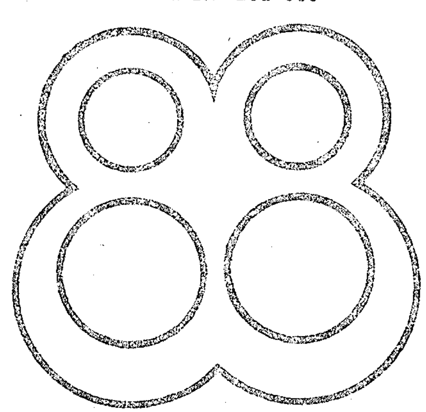


"TABA"

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 80.469. — Aviso número 6.169.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.060



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 78.730. — Aviso número 6.160.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.064



HUGO - PURO DE OLIVA

Aceite puro de oliva sin gusto a la aceituna tiene el aroma de la flor de oliva

FREIXAS C. B. Aires

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 80.260. — Aviso número 6.165.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.032

Cerveceril

Diciembre 5 de 1932. — Juan J. M. Ghislanzoni. — Pora distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.197.

v24 dicbre.

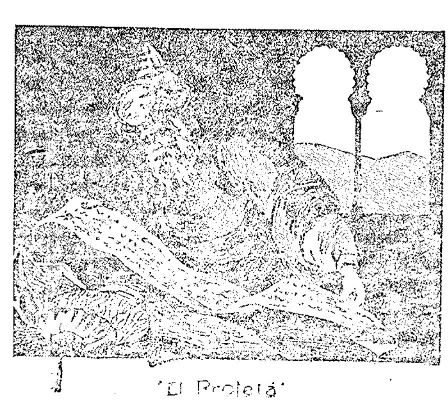
Acta Nro. 164.066

GUADALEMA

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 80.264. — Aviso número 6.167.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.067



'El Profeta'

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 80.466. — Aviso número 6.168.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.033

J.H.FABER

Diciembre 5 de 1932. — R. Romeu. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.025.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.034

PETROGAS

Diciembre 5 de 1932. — L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.199.

v24 dicbre.

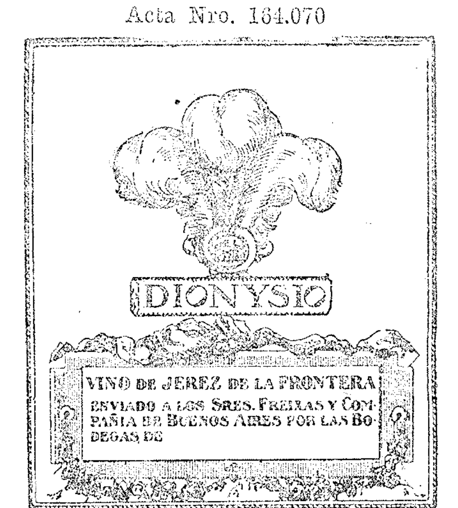
Acta Nro. 164.069

MITRE

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 80.470. — Aviso número 6.170.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.070



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir vinos de Jérez, de la clase 23. — Renovación de la número 81.981. — Aviso número 6.171.

v24 dicbre.

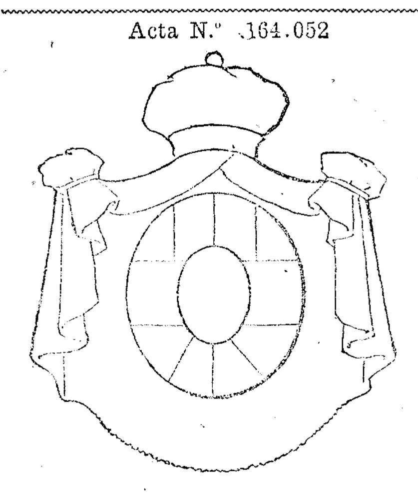
Acta N.° 164.037

FONO - ADAPTADOR

Diciembre 5 de 1932. — Radio Corporation of América de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.202.

v24 dicbre.

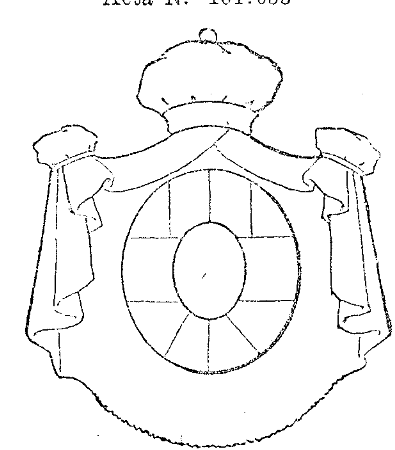
Acta N.° 164.052



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.835. — Aviso número 6.151.

v24 dicbre.

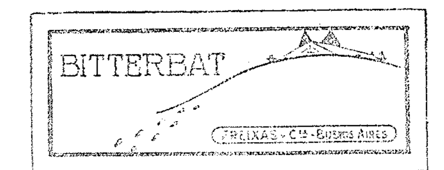
Acta N.° 164.053



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.836. — Aiviso número 6.152.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.055



BITTERBAT
Amargo exento de drogas, de esencias constituído por infusión de raíces, plantas selváticas
BITTERBAT

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Renovación de la número 76.079. — Aviso número 6.154.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.056

ANIS ARGENTINO
FREIXAS

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la número 78.470. — Aviso número 6.155.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.057

ROYALTY

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés. — Renovación de la número 78.718. — Aviso número 6.157.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.058

ROYALTY

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 78.719. — Aviso número 6.158.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.059

88

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 78.729. — Aviso número 6.159.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.050

SULTAN HAFID

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.481. — Aviso número 6.149.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.051

SULTAN HAMED

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.482. — Aviso número 6.150.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.049

BALTASAR

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.480. — Aviso número 6.148.

v24 dicbre.

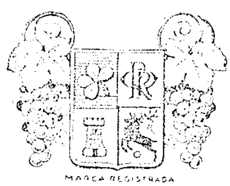
Acta N.° 164.038

INTRAVARIO

Diciembre 5 de 1932. — Radio Corporation of América de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.203.

v24 dicbre.

Acta N.° 1164.039



"DEPERNAY"

Diciembre 5 de 1932. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.204.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.040



Diciembre 5 de 1932. — Gras y Gusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos confitería, pastelería y bombonería. — Renovación de la N.° 73.604. — Aviso número 6.205.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.041

9 DE JULIO
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 5 de 1932. — Pedro G. Casartelli y Rial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6.206.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.042

9 DE JULIO
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 5 de 1932. — Pedro G. Casartelli y Rial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.207.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.043



Diciembre 5 de 1932. — Alvarez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 73.541. — Aviso número 6.208.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.045

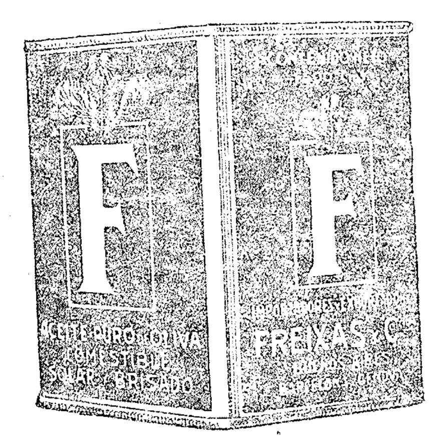




Diciembre 5 de 1932. — Shinkichi Kato. — Para distinguir artículos de loza y porcelana, de la clase 9. — Aviso número 6.143.

v24 dicbre.

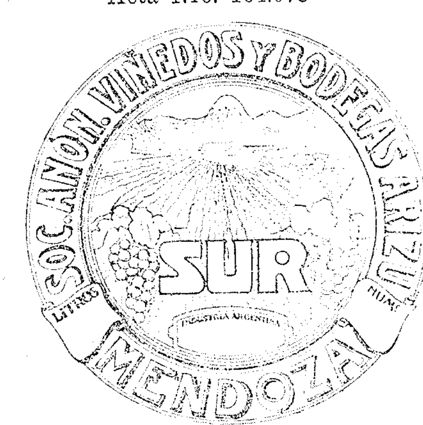
Acta Nro. 164.073



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 82.759. — Aviso número 6.174.

v24 dicbre.

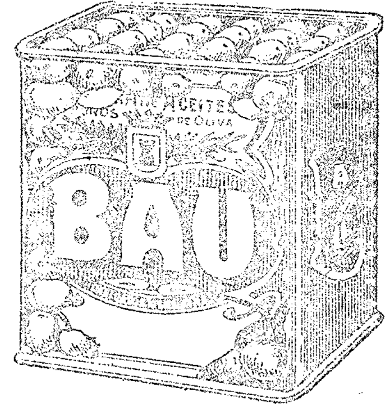
Acta Nro. 164.078



Diciembre 6 de 1932. — Viñedos & Bodegas Arizú, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 75.390. — Aviso número 6.246.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.074



Diciembre 6 de 1932. — S. A. Aceites Bau S. A., de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles, de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 79.201. — Aviso número 6.184.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.075

Diciembre 6 de 1932. — S. A. Aceites Bau S. A., de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 76.291. — Aviso número 6.182.

v24 dicbre.
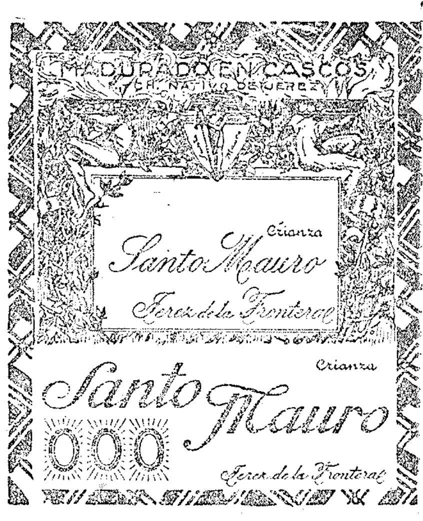
Acta Nro. 164.076



Diciembre 6 de 1932. — S. A. Aceites Bau S. A., de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles, de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 77.746. — Aviso número 6.183.

v24 dicbre.

Acta Nro. 164.071



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 81.982. — Aviso número 6.172.

v24 dicbre.

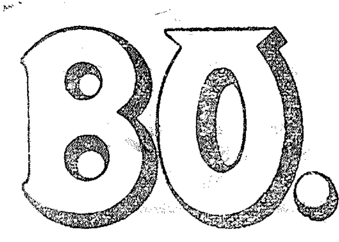
Acta Nro. 164.072

CONTE ROSSO

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 82.361. — Aviso número 6.173.

v24 diebre.

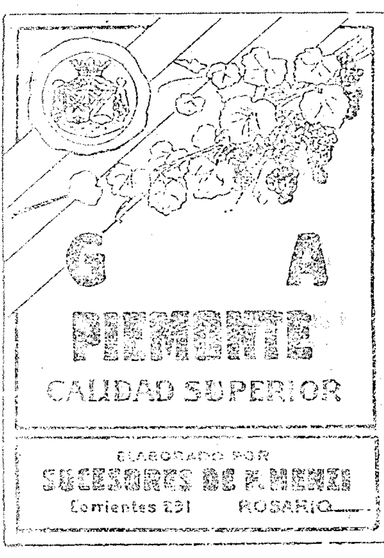
Acta Nro. 164.077



Diciembre 6 de 1932. — S. A. Aceites Bau S. A., de Tortosa, España. — Para distinguir mantecas, queso, grasas, aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos, de la clase 22. — Renovación de la número 76.290. — Aviso número 6.181.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.080



Industria Argentina

Diciembre 6 de 1932. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos en general. — Renovación de la número 74.948. — Aviso número 6.249.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.081



Industria Argentina

Diciembre 6 de 1932. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 75.034. — Aviso número 6.248.

v24 diebre.

Acta N.° 164.105

MARQUES DE MAIRENA

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.179.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.083



Industria Argentina

Diciembre 6 de 1932. — Raúl B. Cúneo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 75.744. — Aviso número 6.186.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.084

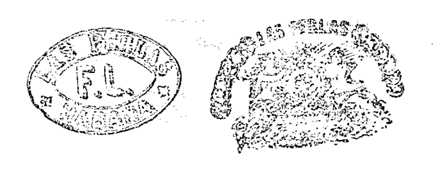


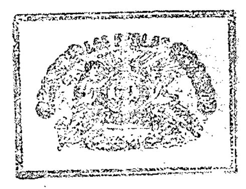
Industria Argentina

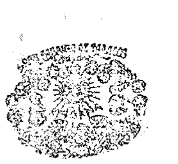
Diciembre 6 de 1932. — Cía. Industrial Sud Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.247.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.085







Diciembre 6 de 1932. — Fernández, Palicio & Cía. S. A. en Comandita, de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.224.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.082



Industria Argentina

Diciembre 6 de 1932. — Raúl B. Cúneo. — Para distinguir agua de colonia únicamente, de la clase 16. — Renovación de la número 75.742. — Aviso número 6.185.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.086

THIO - CITRAN

Diciembre 6 de 1932. — A. Valette & Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.223.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.087

PRODERMA

Diciembre 6 de 1932. — Jorge Haussner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.252.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.088

PERPLEX

Diciembre 6 de 1932. — M. Mayer, de Coblen, L, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.227.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.089

LITHINÉS DU DOCTEUR GUSTIN

Diciembre 6 de 1932. — Laboratoires Du Docteur Gustin Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.679. — Aviso número 6.228.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.090

KANANGA DU JAPON

Diciembre 6 de 1932. — Etablissements Rigaud Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.233.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.091

AMBRE ANTIQUE

Diciembre 6 de 1932. — Coty, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabones y tinturas, artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 74.810. — Aviso número 6.229.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.092

STYX

Diciembre 6 de 1932. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabones y tinturas, artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 74.986. — Aviso número 6.230.

v24 diebre.

Acta N.° 164.048

VARSOL

Diciembre 5 de 1932. — Standard Oil Company of New Jersey de Delavare, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, de hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., etc., de la clase 10. — Aviso número 6.215.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.093

L'EMERAUDE DE COTY

Diciembre 6 de 1932. — Coty, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, polvos, jabones, afeites, etc. y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 75.138. — Aviso número 6.231.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.094

La Fougeraie Au Crepuscule

Diciembre 6 de 1932. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabones, afeites y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 6.232.

v24 diebre.

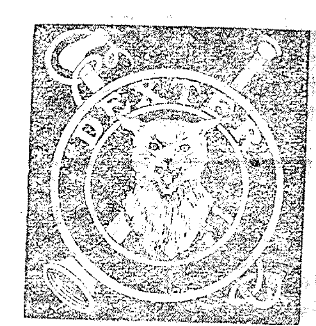
Acta Nro. 164.095

THEOSALVOSE

Diciembre 6 de 1932. — Andre Guillaumín, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.860. — Aviso número 6.234.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.096



Diciembre 6 de 1932. — Wallace Scott y C.° Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.540. — Aviso número 6.222.

v24 diebre.

Acta Nro. 164.097



Diciembre 6 de 1932. — Wallace Scott y C.° Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 75.541. — Aviso número 6.221.

v24 diebre.

Acta N.° 16[illegible]3

GAUR[illegible]L

Diciembre 6 de 193[illegible] — Société Des Marqués, Pepín y [illegible] de Seine, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 6.235.

v24 diebre.

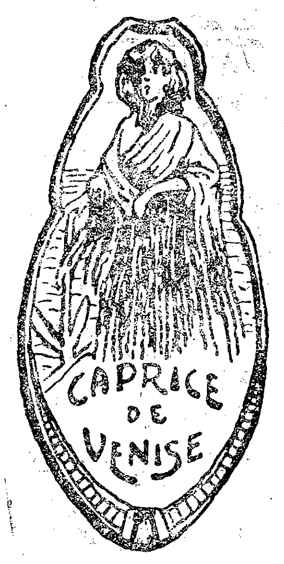
Acta N.° 164.100

GRAUS

Diciembre 6 de 1932. — Ramón Larruy (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.189.

v24 diebre.

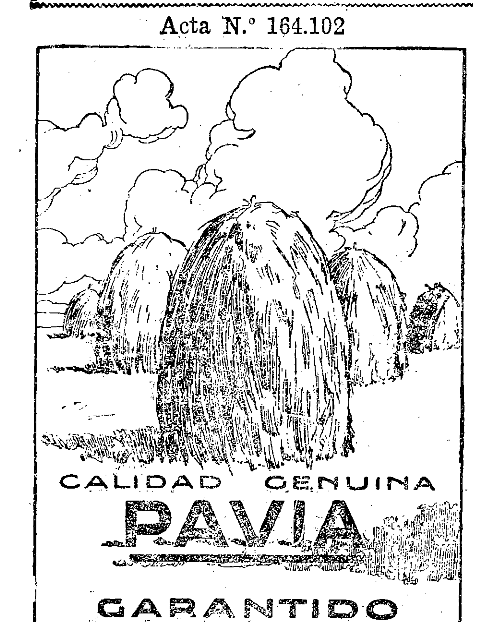
Acta N.° 164.101



Diciembre 6 de 1932. — Raúl B. Cúneo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la N.° 75.746. — Aviso número 6.187.

v24 dicbre.

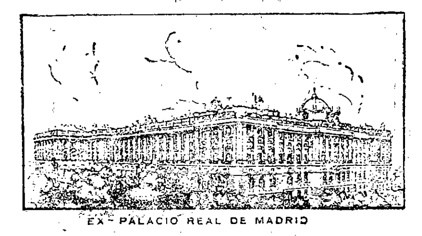
Acta N.° 164.102



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.175.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.103



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.176.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.104

NATIVO

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 80.261. — Aviso N.° 6.180.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.099

GRAUS

Diciembre 6 de 1932. — Ramón Larruy (hijo). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.188.

v24 dicbre.

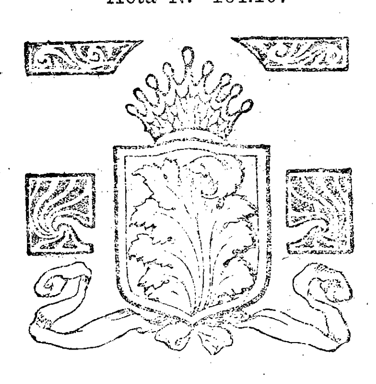
Acta N.° 164.106



Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.178.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.107



CAMPO

GIOVE

LIRIA - SANCTO SPIRITU

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.177.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.111

" 3 8 2 "

Diciembre 6 de 1932. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilité Limitée, de Troyes (Aube), Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.105. — Aviso número 6.245.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.112

" 3 8 5 "

Diciembre 6 de 1932. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilité Limitée, de Troyes (Aube), Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.126. — Aviso número 6.244.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.114

" 3 8 5 "

Diciembre 6 de 1932. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilité Limitée, de Troyes (Aube), Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.242.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.109



Diciembre 6 de 1932. — Joseph Nathan & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.241.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.113

" 3 8 2 "

Diciembre 6 de 1932. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilité Limitée, de Troyes (Aube), Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.243.

v24 dicbre.

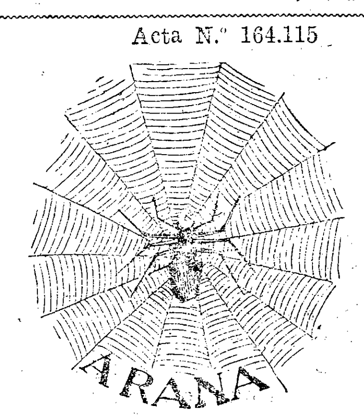
Acta N.° 164.110

GOSIÉRINE DALLOZ

Diciembre 6 de 1932. — Dalloz & Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.799. — Aviso N.° 6.240.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.115



Diciembre 6 de 1932. — Rasetti Giani & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 73.480. — Aviso N.° 6.236.

v24 dicbre.

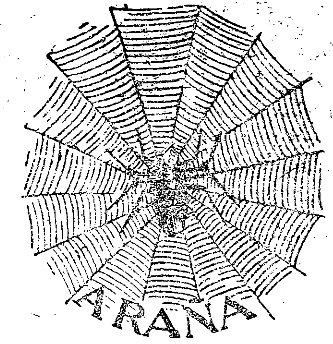
Acta N.° 164.116

AVISPA

Diciembre 6 de 1932. — Rasetti Giani & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 73.481. — Aviso N.° 6.237.

v24 dicbre.

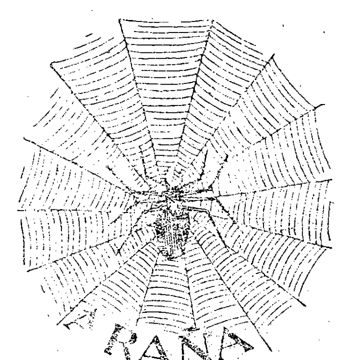
Acta N.° 164.117



Diciembre 6 de 1932. — Rasetti Giani & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 73.482. — Aviso N.° 6.238.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.118



Diciembre 6 de 1932. — Rasetti Giani & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos herramientas en general. — Renovación de la N.° 74.583. — Aviso número 6.239.

v24 dicbre.

Acta N. 164.119

JUVA

Diciembre 6 de 1932. — Isaac Flichman. — Para distinguir jugo de uva, de la clase 23. — Aviso N.° 6.220.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.121



Diciembre 6 de 1932. — Richard Haworth & Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 73.645. — Aviso N.° 6.255.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.122

KNOCK - OUT

Diciembre 6 de 1932. — Talbot & Zambrano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 73.626. — Aviso N.° 6.258.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.123

CONFIDENTES

Diciembre 6 de 1932. — Alejandro E. Muñoz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.257.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.124

TIRESE UN LANCE

Diciembre 6 de 1932. — Alejandro E. Muñoz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.256.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.125

Industria Argentina

"NIZA"

Diciembre 6 de 1932. — Nicolás Isnardi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos lámparas eléctricas y sus accesorios. — Aviso N.° 6.265.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.126



Diciembre 6 de 1932. — A. G. Paulanerbrau Salvatorbrauerei, Und. Thomasbrau, de Munich, Baviera, Alemania. — Para distinguir bebidas en genenar, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.266.

v24 dicbre.

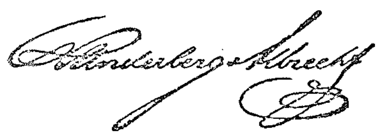
Acta N.° 164.127



Diciembre 6 de 1932. — H. Underberg Albrecht, de Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.466. — Aviso N.° 6.267.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.128



Diciembre 6 de 1932. — H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.467. — Aviso N.° 6.268.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.186



Diciembre 9 de 1932. — Jesús J. Morales. — Para distinguir velas, de la clase 3. — Aviso N.° 6.309.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.189

AERONAVAL NICKEL

Diciembre 9 de 1932. — Roberts & Johansen. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6.320.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.188

APOSTOL

Diciembre 9 de 1932. — José Estany. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.319.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.190

HEBE

Diciembre 9 de 1932. — Manuel González Maseda, Juan Manuel Rubio y Manuel Brito, que comercia bajo el rubro, M. González Maseda y Cía. — Para distinguir reproducciones, libros, revistas y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 6.218.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.191

POTENVIDA

Diciembre 9 de 1932. — Isidro Panella Porta de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científica y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.324.

v24 dicbre.

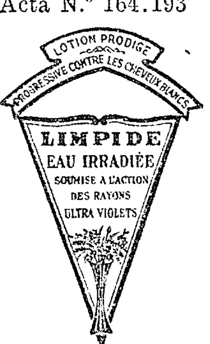
Acta N.° 164.192

NOR-FOLD

Diciembre 9 de 1932. — Northern Paper Mills de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir toallas de papel y papel higiénico, clase 18. — Aviso N.° 6.310.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.193



Diciembre 9 de 1932. — José Perelli, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.325.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.194

BUDERUS

Diciembre 9 de 1932. — Buderus'Sche Eisenwerke de Wetzlar Alemania. — Para distinguir Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no especificados en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 76.405. — Aviso N.° 6.321.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.197

EDEL - MIEDER

Diciembre 9 de 1932. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.326.

v24 dicbre.

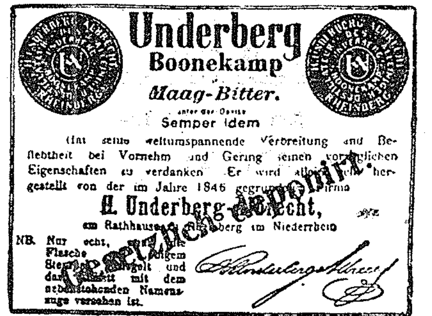
Acta N.° 164.198

LA TRADICION ARGENTINA

Diciembre 9 de 1932. — José Closas. Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 4.387.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.129



Diciembre 6 de 1932. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir Bitter y amargos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.493. — Aviso número 6.269.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.130



Diciembre 6 de 1932. — H. Underberg Albrecht, de Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.516. — Aviso N.° 6.270.

v24 dicbre.

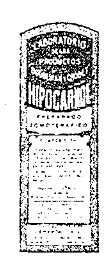
Acta N.° 164.132

HIAG

Diciembre 6 de 1932. — Deutsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt a/Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 74.733. — Aviso N.° 6.272.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.133



Diciembre 6 de 1932. — Verardo & Cía. — Para distinguir preparado zomoterápico, de la clase 2. — Aviso número 6.254.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.134



Diciembre 6 de 1932. — Dannenberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aiviso número 6.198.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.136

TEXROPE

Diciembre 6 de 1932. — Allis Chalmers Manufacturing Co. de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.259.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.137

TEXROPE

Diciembre 6 de 1932. — Allis Chalmers Manufacturing Co. de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, cuttaperchа en bruto y en toda forma de preparación, naturales o preparados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6.260.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.138

MERCURIO

Diciembre 6 de 1932. — Suerdieck & Cía. de Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.521. — Aviso número 6.263.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.139

MIMOSA

Diciembre 6 de 1932. — Suerdieck & Cía., de Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.522. — Aviso número 6.262.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.140

CAPRICHOZOS

Diciembre 6 de 1932. — Suerdieck & Cía. de Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapsé y artículo para fumadores, de la clase 21, menos cigarrillos. — Renovación de la número 73.599. — Aviso número 6.261.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.142

VERBENA

Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.489. — Aviso número 6.192.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.143

VALE CUATRO

Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.492. — Aviso número 6.191.

v24 dicbre.

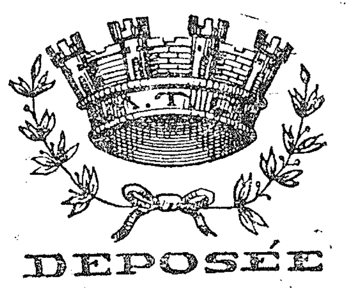
Acta N.° 164.145

ENVIDO

Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.490. — Aviso número 6.193.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.148



DEPOSÉE

Diciembre 6 de 1932. — Molt & Cía. — Para distinguir sombrerería, modas plumas de adorno y flores artificiales, únicamente de la clase 16. — Renovación de la número 73.575. — Aviso número 6.214.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.147

TRUCO

Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Diego & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.485. — Aviso número 6.196.

v24 diebre.

Acta N.° 164.149



Diciembre 6 de 1932. — Bromberg & Cía., S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.282.

v24 diebre.

Acta N.° 164.150



Diciembre 6 de 1932. — Bromberg & Cía., S. A. C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y lienpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.283.

v24 diebre.

Acta N.° 164.152

CAYM

Diciembre 7 de 1932. — Cultivadora Argentina de Yerba Mate, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.277.

v24 diebre.

Acta N.° 164.153

Marca Abeja

Diciembre 7 de 1932. — Modesto González. — Para distinguir bombas y pulverizadores utilizados en la distribución de líquidos para aniquilar toda clase de insectos, de la clase 5. — Aviso número 6.276.

v24 diebre.

Acta N.° 164.156

ROMFER

Diciembre 7 de 1932. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.279.

v24 diebre.

Acta N.° 164.157

ROMFER

Diciembre 7 de 1932. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. J Aviso número 6.280.

v24 diebre.

Acta N.° 164.154

NEGRIL

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 7 de 1932. — Walter Mildner. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 6.273.

Acta N.° 164.155

ROMFER

Diciembre 7 de 1932. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 6.278.

v24 diebre.

Acta N.° 164.158

ROSALIA

Diciembre 7 de 1932. — Velázquez Alcotti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate. — Aviso N.° 6.275.

v24 diebre.

Acta N.° 164.159



Diciembre 7 de 1932. — José Gadea, Miguel Gadea y Aureliano Sainz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.285.

v24 diebre.

Acta N.° 164.160

FLAMISOL

Diciembre 7 de 1932. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini, Ferier S. A. de Lyon, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.296.

v24 diebre.

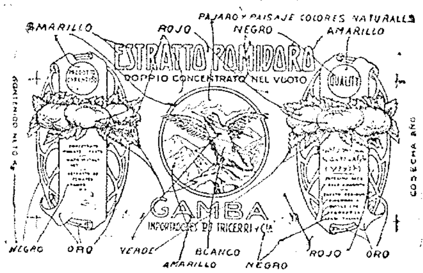
Acta N.° 164.161

SUPREMA EXTRA

Diciembre 7 de 1932. — Alsina Rosich & Cía. — Para distinguir papeles de estraza, de la clase 18. — Aviso número 6.291.

v24 diebre.

Acta N.° 164.162



Diciembre 7 de 1932. — Fabriques de Chocolats Lindt & Sprüngli, Société Anónyme de Kilchberg Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.264.

v24 diebre.

Acta N.° 164.167

PIPERINAS

Diciembre 7 de 1932. — Benjamín Villalobos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.286.

v24 diebre.

Acta N.° 164.163

GONOVACCIN

Diciembre 7 de 1932. — Behringwerke Aktiengesellschaft de Marburg Lohan, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, drogas naturales y preparadas, clase 2.

v24 diebre.

Acta N.° 164.164

TEBETRON

Diciembre 7 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.293.

v24 diebre.

Acta N.° 164.168

MIRACULUM

Diciembre 7 de 1932. — J. Dampney & Co. Limited de Inglaterra. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 74.512. — Aviso número 6.287.

v24 diebre.

Acta N.° 164.169



Diciembre 7 de 1932. — Víctor A. M. Galli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.290.

v24 diebre.

Acta N.° 164.171



Diciembre 7 de 1932. — Víctor A. M. Galli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso 6.288.

v24 diebre.

Acta N.° 164.180

ESTRATTO POMIDORO

GAMBA

Diciembre 7 de 1932. — Pedro J. Tricerri y Cía. — Para distinguir extractos de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 6.210.

v24 diebre.

Acta N.° 164.165

TENEBROL

Diciembre 7 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.294.

v24 diebre.

Acta N.° 164.170



Diciembre 7 de 1932. — Víctor A. M. Galli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.289.

v24 diebre.

Acta N.° 164.172

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM



Diciembre 7 de 1932. — Monroe Chemical Co. de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir tintes o colorantes, de la clase 1. — Aviso número — Aviso N.° 6.297.

v24 diebre.

Acta N.° 164.173

RESURGIDOR "EL FARO"



Diciembre 7 de 1932. — Vicente R. Candurra. — Para distinguir una composición para limpiar y lustrar muebles y similares, de la clase 14. — Aviso N.° 6.298.

v24 diebre.

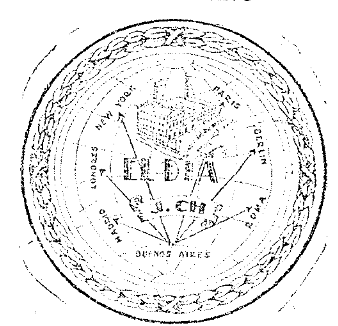
Acta N.° 164.176

VEGLIA

Diciembre 7 de 1932. — Fratelli Borletti de Milán, Italia. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 76.136. — Aviso N.° 6.301.

v24 diebre.

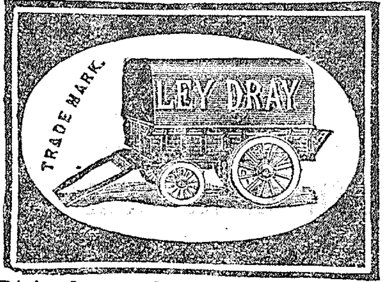
Acta N.° 164.178



Diciembre 7 de 1932. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.306.

v24 diebre.

Acta N.° 164.166



Diciembre 7 de 1932. — Yardley & Co. Stourbridge Limited de Worcestershire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 74.735. — Aviso número 6.295.

v24 diebre.

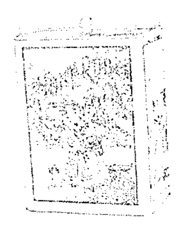
Acta N.° 164.175

VENETIAN

Diciembre 7 de 1932. — Elizabeth Arden Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.300.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.181



Diciembre 9 de 1932. — Juan Noguer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.363.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.182



Diciembre 9 de 1932. — Juan Noguer. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.259, envase. — Aviso N.° 6.304.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.183

MARILU

Diciembre 9 de 1932. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6.302.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.184

DALTY

Diciembre 8 de 1932. — Martínez Tenreiro Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.316.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.213



Diciembre 10 de 1932. — Antonio Núñez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.337.

v24 diciembre.

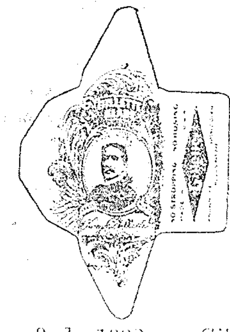
Acta N.° 164.204

AXELSON

Diciembre 9 de 1932. — Axelson Manufacturing C°. de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6.327.

v24 diciembre.

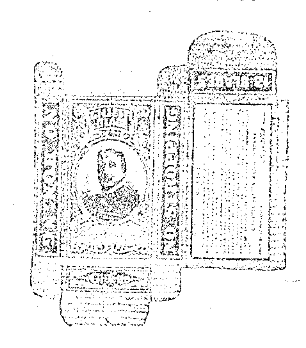
Acta N.° 164.199



Diciembre 9 de 1932. — Gillette Safety Razor Co. de Boston, Mass. Estados Unidos de América. — Para distinguir hojas cortantes para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 6.213.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.200



Diciembre 9 de 1932. — Gillette Safety Razor Co. de Boston, Mass Estados Unidos de América. — Para distinguir hojas cortantes para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 6.212.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.201

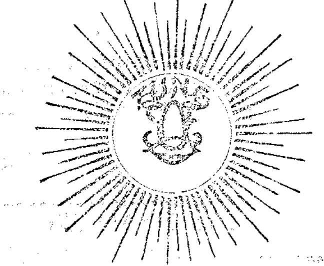
IOSILAN

Diciembre 9 de 1932. — Carlos Kuenstler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.308.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.203

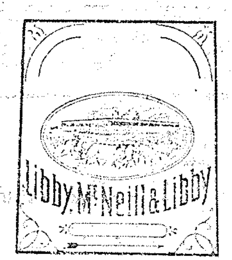
TUNG-SOL

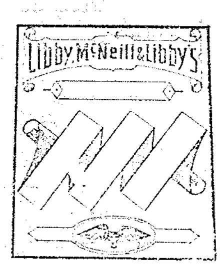


Diciembre 9 de 1932. — Tung-Sol Lamp. Works Inc., de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 6.331.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.174

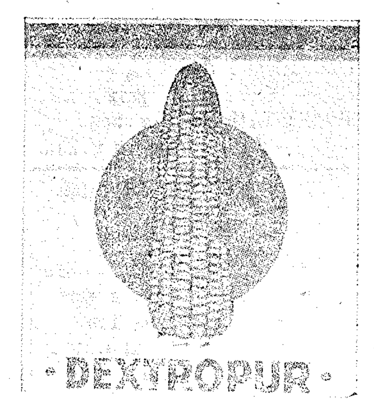




Diciembre 7 de 1932. — Libby Mc. Neill & Libby de Ilinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.299.

v24 diciembre.

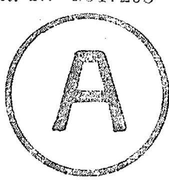
Acta N.° 164.202



Diciembre 9 de 1932. — Deutsche Maizena. Werke A. G., de Hamburgo 15, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.332.

v24 diciembre.

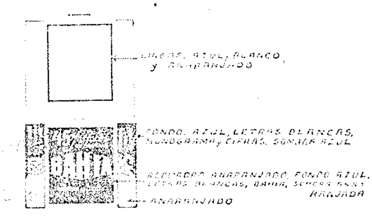
Acta N.° 164.205



Diciembre 9 de 1932. — Axelson Manufacturing C°. de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 6.328.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.206

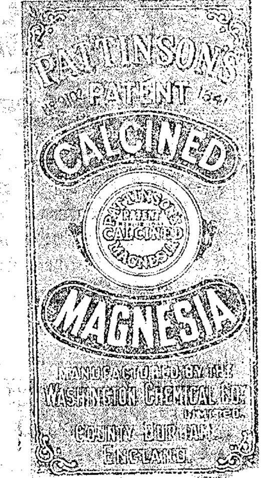


Diciembre 9 de 1932. — Cía. Fosforera "Morocha, S. A.". — Para distinguir fósforos de cartón, de la clase 21. — Aviso N.° 6.330.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.207





Diciembre 9 de 1932. — The Wáshington Chemical Co. Limited, Durham Estados Unidos de América. — Para distinguir magnesia calcinada en general de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.710. — Aviso N.° 6.329.

v24 diciembre.

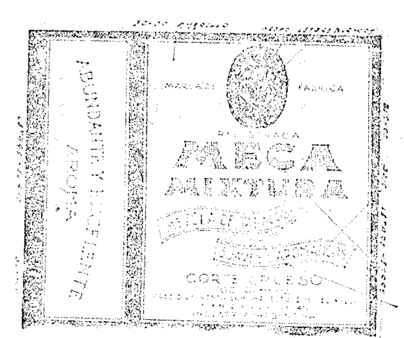
Acta N.° 164.208



Diciembre 10 de 1932. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 6.335.

v24 diciembre.

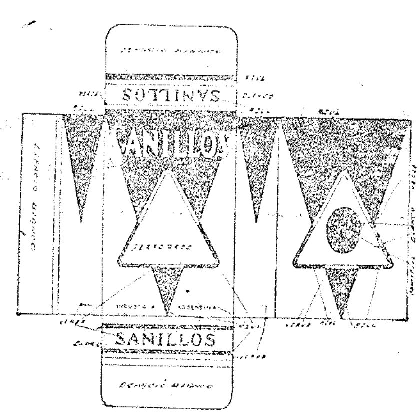
Acta N.° 164.209



Diciembre 10 de 1932. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 6.336.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.210



Diciembre 10 de 1932. — Massalín y Celasco. — Para distinguir cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.334.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.211

LEGION AMERICANA

Diciembre 10 de 1932. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.333.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.212



Diciembre 10 de 1932. — Raúl José Abuin Figueron. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.338.

v24 diciembre.

Acta N.° 164.185

GABY

Diciembre 8 de 1932. — Martínez Tenreiro Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.315.

v24 diciembre.

Acta N.° 163.700

GARUPA

Noviembre 21 de 1932. — Fernando Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.839.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.062

SOLAR Y BRISADO

Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 79.979. — Aviso número 6.162. v24 dicbre.

Acta N.° 164.030



Diciembre 5 de 1932. — Lucas E. Figueroa, Isidro Meyer Timberg y Antonio Crespo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.163.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.044



Diciembre 5 de 1932. — Fulgencio Alemán, de Murcia, España. — Para distinguir conservas alimenticias y salazones, legumbres y frutas secas, manteca, quesos, grasas, sales y condimentos, de la clase 22, menos vinagres. — Renovación de la N.° 74.018. — Aviso N.° 6.209.

v24 dicbre.

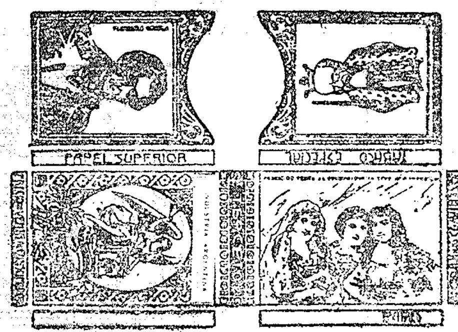
Acta N.° 164.046



Diciembre 5 de 1932. — Pedro Palla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.156.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.141



Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manu factura de Tabacos, Piccardo & Cía., Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 73.491.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.054



BITTERBAT

BITTERBAT: Entre las bebidas amargas creadas para facilitar el apetito, es la fórmula del BITTERBAT la más antigua y la constituída exclusivamente por infusión de plantas y raíces silvestres.
No entran en su composición, ni productos químicos ni esencias

BITTERBAT: Among the bitter drinks made to facilitate the appetite, is the formula of the BITTERBAT the oldest and produced exclusively by infusion of plants and wild roots.
No chemical products or esencies enter in its composition

BITTERBAT: Unter allen bitteren, appetiterzeugenden Likoeren ist das BITTERBAT dasjenige, welches das [illegible] Rezept aufweisen kann und ausschliesslich aus einer Infusion von Pflanzen und Waldwurzeln hergestellt ist.
In der Zusammenstellung dieses Likoers kommen weder chemische Produkte noch Essenzen in Betracht

BITTERBAT: Fra gli aperitivi amari prodotti per facilitare l'appetito, la ricetta del "BITTERBAT" è la più antica, costituita esclusivamente per infusione di piante e radici selvatiche.
Sono esclusi dalla composizione di questo aperitivo i prodotti chimici e le essenze

BITTERBAT: [illegible]

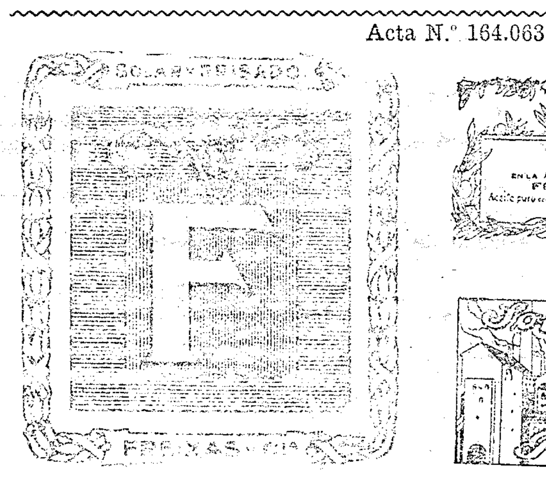
BITTERBAT: Entre as bebidas amargas creadas para suggerir o appetito a formula do BITTERBAT é a mais antiga e a constituida exclusivamente por a infusão das plantas e raices silvestres.
Não entram na composição nem productos chimicos nem essencias

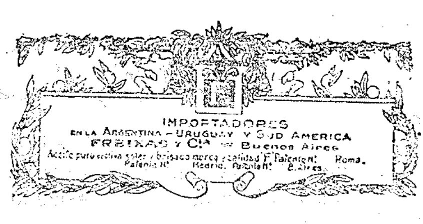
BITTERBAT: Parmi les formules de boissons amères créées pour exciter l'appétit, celle du BITTERBAT est la plus ancienne et est exclusivement constituée par des infusions de plantes et racines sylvestres.
Il n'entre dans sa composition, ni produits chimiques, ni essences

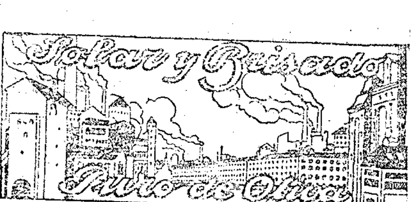
Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Renovación de la N.° 76.078. — Aviso N.° 6.153.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.063



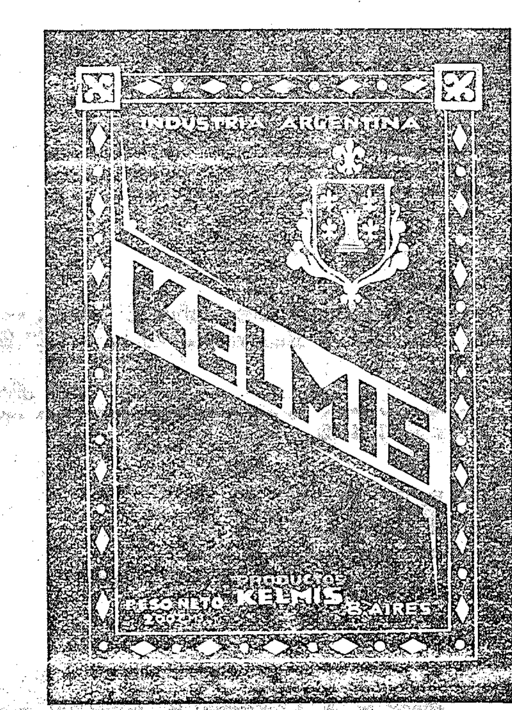




Diciembre 6 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 80.259. — Aviso N.° 6.164.

v24 dicbre.

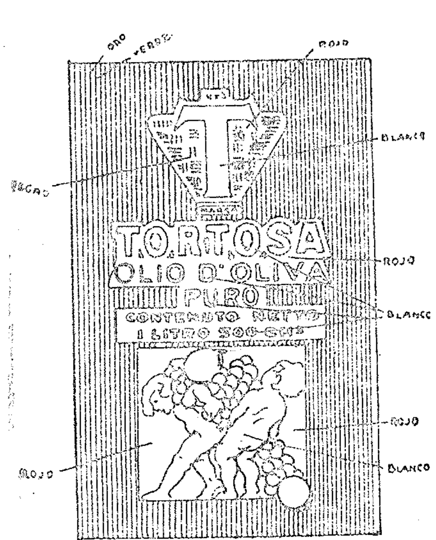
Acta N.° 164.135

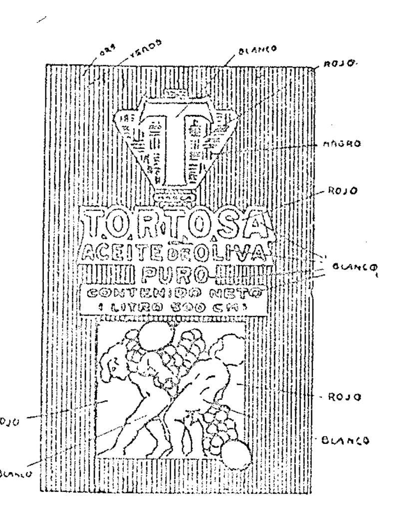


Diciembre 6 de 1932. — Federico Zapiola y Carmen Fernández Gorgolas. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.250.

v24 dicbre.

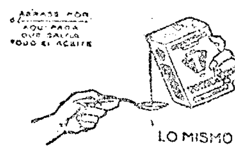
Acta N.° 164.061





TORTOSA
OLIO D'OLIVA
PURO

TORTOSA
ACEITE D'OLIVA
PURO

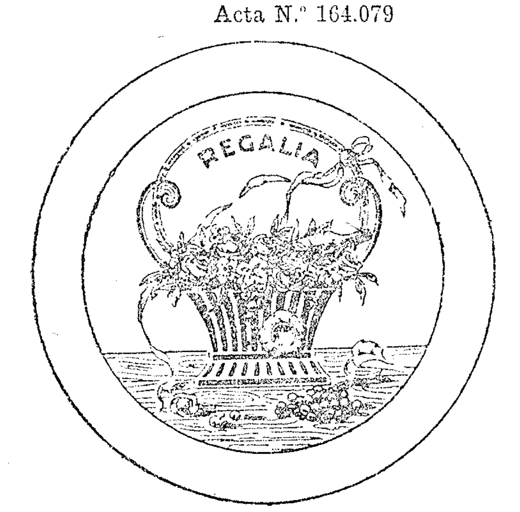


QUEDAN DEPOSITADOS POR ESTATUTO
5000 $ EN GARANTIA DE CALIDAD
J B Vergés-Genova-Tortosa

Diciembre 16 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 79.139. — Aviso N.° 6.161.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.079

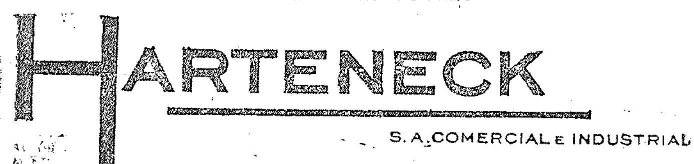


Industria Argentina

Diciembre 6 de 1932. — Bodegas y Viñedos Resplandor Limitada. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 72.800. — Aviso N.° 6.225.

v24 dicbre.

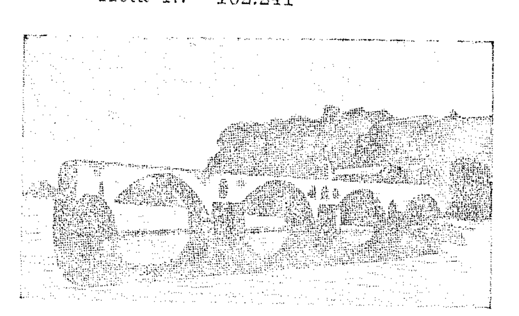
Acta N.° 164.120



Diciembre 6 de 1932. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de orticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.002.

v24 dicbre.

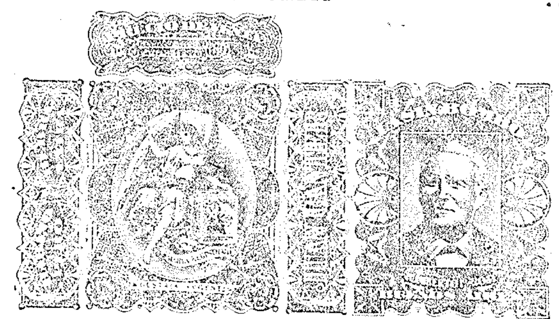
Acta N.° 164.131



Diciembre 6 de 1932. — H. Underberg Albrecht de Rheinland, Alemania. — Para distinguir Bitter y amargos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.519. — Aviso N.° 6.271.

v24 dicbre.

Acta N.° 162.241



Agosto 31 de 1932. — S. A. Benegas Hermanos Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.346. — Corregida en Noviembre 19 de 1932.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.144



Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 73.488. — Aviso N.° 6.190.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.146

Diciembre 6 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 73.487. — Aviso N.° 6.253.

v24 dicbre.

Acta N.° 164.177



Diciembre 7 de 1932. — Paúl D'Ans y Roberto D'Ans. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.307.

v24 dicbre.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas,
D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional